



SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Acta del Consejo

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 076-2022

A LAS NUEVE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022

SAN JOSÉ, COSTA RICA

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Acta número setenta y seis, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de manera privada, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*. Se deja constancia de que esta sesión fue convocada para iniciar a las 8:30 horas, no obstante, los señores Miembros del Consejo debieron atender una serie de asuntos propios de sus cargos, por lo que la misma inició a las 9:35 horas del 17 de noviembre del 2022, en las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones, ubicadas en Guachipelín de Escazú. Participan los señores Gilbert Camacho Mora (en forma virtual), quién preside, Federico Chacón Loaiza y Cinthya Arias Leiton, Miembros Propietarios, Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Rose Mary Serrano Gómez y Angélica Chinchilla Medina, Asesoras del Consejo. Por otra parte, participan de forma virtual las funcionarias Ivannia Morales Chaves, Mariana Brenes Akerman y Natalia Salazar Obando, Asesoras del Consejo, así como el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar:

1. Oficio OF-0887-SJD-2022 mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de ARESEP notifica el acuerdo mediante el cual se rescinde del Contrato 003-ARESEP-2018 de Fideicomiso Inmobiliario ARESEP/BCR 2018.
2. Oficio OF-0723-AI-2022 mediante el cual la Auditoría Interna remite el informe borrador "Evaluación del Sistema de Evaluación y Valoración de Riesgo (SEVRI) y Autoevaluación de Control Interno (ASCI) de la Sutel correspondiente al 2020".
3. Propuesta de atención a advertencia de la Auditoría Interna sobre recepción de documentos del Fideicomiso de Fonatel.

Posponer:

1. Contrato adicional de la licitación 2016LI-000001 "ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE UN SISTEMA DISTRIBUIDO DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD".

AGENDA

1 -APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - APROBACIÓN DE ACTA DEL CONSEJO.

- 2.1 - *Aprobación del acta de la sesión ordinaria 069-2022.*

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

3 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.1 - *Retiro del oficio 07206-SUTEL-DGO-2022 sobre solicitud sin goce de salario del señor Alan Cambronero.*
- 3.2 - *Participación presencial de la Sutel en la 25° Asamblea Plenaria de Regulatel en Lima, Perú.*
- 3.3 - *Autorización de funcionarios para darle seguimiento a los temas relativos al Proyecto Mesoamérica.*
- 3.4 - *Informe sobre el alcance de los Planes de Acción e inconsistencias identificadas en atención a los oficios MICITT-DVT-OF-329-2022 y MICITT-DVT-OF-654-2022*
- 3.5 - **CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**
 - 3.5.1 - *Oficio OF-0701-AI-2022 mediante el cual la Auditoría Interna remite el Plan Anual de Trabajo 2023-2024.*
 - 3.5.2 - *Invitación del Centro de Informática de la Universidad de Costa Rica para que don Gilbert Camacho participe en el conversatorio "Desarrollo de infraestructura y servicios de internet", a celebrarse el 25 de enero del 2023.*
 - 3.5.3 - *Oficio OF-0887-SJD-2022 mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de ARESEP notifica el acuerdo mediante el cual se rescinde del Contrato 003-ARESEP-2018 de Fideicomiso Inmobiliario ARESEP/BCR 2018.*
 - 3.5.4 - *Oficio OF-0723-AI-2022 mediante el cual la Auditoría Interna remite el informe borrador "Evaluación del Sistema de Evaluación y Valoración de Riesgo (SEVRI) y Autoevaluación de Control Interno (ASCI) de la Sutel correspondiente al 2020".*

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

- 4.1 - *Informe Ejecutivo FONATEL con corte mensual a setiembre 2022.*
- 4.2 - *Atención acuerdo 019-074-2022, respuesta a nota del Comité de Vigilancia.*

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 5.1 - *Informe sobre la solicitud de prórroga de autorización presentado por la CABLE UNO NET, S.A.*
- 5.2 - *Informe técnico asignación de recurso de numeración para el servicio especial de cobro revertido numeración 800, a favor del RING CENTRALES DE COSTA RICA, S.A.*
- 5.3 - *Informe sobre la solicitud de prórroga de autorización presentado por la HOLST VAN PATTEN, S.A.*
- 5.4 - *Informe sobre el reporte cantonal de servicios fijos 2021 y su respectiva publicación en la página WEB de la SUTEL.*

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 6.1 - *Informe Ejecución Presupuestaria III Trimestre 2022.*
- 6.2 - *Presentación Estados Financieros de Sutel a octubre 2022.*
- 6.3 - *Informe de costos de representación Comité de Competencia y el Foro Global de Competencia.*
- 6.4 - *Propuesta de Modificación Presupuestaria.*
- 6.5 - *Propuesta de atención a advertencia de la Auditoría Interna sobre recepción de documentos del Fideicomiso de Fonatel.*

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

7 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 7.1 - *Informe sobre el cumplimiento de las disposiciones de tarificación adicional de cara al mundial Catar 2022.*
- 7.2 - *Informe sobre la ejecución del proyecto por parte de correos de Costa Rica.*
- 7.3 - *Cumplimiento de acuerdo por parte de Liberty Servicios Fijos.*
- 7.4 - *Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (banda angosta).*
- 7.5 - *Propuesta de informe técnico sobre la renuncia del título habilitante permiso de uso de frecuencias (banda angosta).*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-076-2022

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

2.1 -Aprobación del acta de la sesión ordinaria 069-2022.

Seguidamente la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 069-2022, celebrada el 6 de octubre, 2022. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-076-2022

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 069-2022, celebrada el 6 de octubre del 2022.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1. *Retiro del oficio 07206-SUTEL-DGO-2022, sobre solicitud sin goce de salario del señor Alan Cambronero Arce.*

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la solicitud de retiro del oficio 07206-SUTEL-DGO-2022, sobre solicitud sin goce de salario del señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones.

Al respecto, se conoce el oficio 09887-SUTEL-DGO-2022, del 09 de noviembre del 2022, mediante el cual el señor Cambronero Arce, retira la solicitud de permiso sin goce salarial presentada mediante oficio 07206-SUTEL-DGO-2022, del 11 de agosto del 2022.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

A continuación, el intercambio de impresiones:

Gilbert Camacho: “Este tema lo va a presentar la señora Mariana Brenes.

Mariana Brenes: Este es sólo una solicitud que presenta el señor Alan Cambronero Arce, para dejar sin efecto una solicitud que él había hecho para un permiso sin goce en su plaza de Asesor. Este era un tema que estaba la sesión pasada y habíamos preparado la propuesta de acuerdo. Luis Cascante, no sé si usted la tiene ahí para que la proyecte.

Luis Cascante Alvarado: Permítame para ver si está aquí en los documentos. Es un correo que dice RV.

Gilbert Camacho Mora: Si quieren yo lo leo. Dice el acuerdo, dar por recibido el oficio 09887-SUTEL-DGO-2022, del 9 de noviembre del 2022, mediante el cual el señor Alan Cambronero Arce retira la solicitud de permiso sin goce salarial presentada mediante oficio 07206-SUTEL-DGO-2022, del 11 de agosto y dejar sin efecto el acuerdo 009-059-2022, de la sesión celebrada el 22 de agosto del 2022, por carecer de interés actual y notificar a Laura Segnini y María Marta Allen. No sé si hay algún comentario adicional.

Mariana Brenes: La idea es darlo por recibido y pasárselo a María Marta, porque ese acuerdo cuando se presentó esta solicitud por parte de Alan, se remitió a la Unidad Jurídica, entonces, dado que Alan lo está retirando, no es necesario que la Unidad Jurídica analice la solicitud, por lo tanto, esa es la propuesta de acuerdo”.

La funcionaria Brenes Akerman hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09887-SUTEL-DGO-2022, del 09 de noviembre del 2022 y la explicación brindada por la funcionaria Brenes Akerman los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-076-2022

1. Dar por recibido el oficio 09887-SUTEL-DGO-2022, del 09 de noviembre del 2022, mediante el cual el señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, retira la solicitud de permiso sin goce salarial presentada mediante oficio 07206-SUTEL-DGO-2022, del 11 de agosto del 2022.
2. Dejar sin efecto el acuerdo 009-059-2022, de la sesión extraordinaria 059-2022, celebrada el 22 de agosto del 2022, por carecer de interés actual.

ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE

3.2 Participación presencial de Sutel en la 25° Asamblea Plenaria del Regulatel en Lima, Perú.

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio con respecto a la

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

participación presencial de Sutel en la 25 Asamblea Plenaria de Regulatel en Lima, Perú, a celebrarse de forma presencial los días 14 y 15 de diciembre del 2022.

Se expone la nota remitida por los señores Javier Juárez Mojica, Presidente en suplencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) de México y Rafael Muentes Schwarz, Presidente Ejecutivo del Osiptel del Perú, referente a una invitación para que Sutel participe en actividad mencionada en el párrafo anterior.

A continuación, el intercambio de impresiones:

Gilbert Camacho: *"Este tema es la participación presencial de la Sutel en la 25 Asamblea Plenaria de Regulatel en Lima, Perú. Doña Ivannia, por favor, adelante.*

Ivannia Morales: *Muchas gracias don Gilbert, tal cual usted lo indica, nos llegó la invitación a la 25^a Asamblea Plenaria de Regulatel, que se va a realizar de forma presencial el 14 y 15 de diciembre en Lima, Perú.*

Como ustedes saben, este es un foro al que nosotros formamos parte, en conjunto con 23 países y según el acuerdo 003 de la sesión 026-2022, que corresponde a representaciones internacionales, estaba ya designado don Gilbert para que participará como Miembro y aquí se estaría también autorizando la participación técnica de un funcionario.

En virtud de esto, lo que estamos proponiendo a este Consejo es dar por recibida la nota de don Javier Juárez, que es el Presidente de suplencia y de don Rafael Muentes, que es el Presidente Ejecutivo del Osiptel del Perú, para participar en esta Asamblea Plenaria designando a don Gilbert, como ya estaba en la matriz de representaciones, autorizando a la funcionaria Ana Lucrecia Segura Ching, de la Dirección General de Mercados, como acompañamiento técnico en la Asamblea Plenaria y también remitir este acuerdo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos para que procedan con el informe de costos respectivo.

También se instruye a los funcionarios indicados para que puedan presentar el informe técnico sobre la representación a la Unidad de Recursos Humanos y desde luego, remitir el presente acuerdo a los organizadores y a los funcionarios indicados.

Le agradezco a don Luis si este acuerdo puede enviarse lo antes posible, solicitárselo a los señores del Consejo en firme y remitírselo, por favor, lo antes posible, sobre todo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos, para que pueda subir cuanto antes, ojalá mañana, el informe de costos en el orden del día, muchas gracias.

Gilbert Camacho: *Sí, bueno, entonces esto es para la Asamblea Plenaria de Regulatel. Entiendo que Sutel llevaría no sólo la presencia, pero también un tema sobre indicadores y la actualización que se ha ido trabajando en la Comisión de Indicadores de Regulatel, lo que yo entiendo por eso es el tema con doña Ana Lucrecia. Eso sería. No sé si tienen algún comentario, doña Cinthya o don Federico, por favor.*

Cinthya Arias: *Yo solamente tenía el comentario de solicitar que el tema se atienda con prioridad, pues nosotros aprobamos la participación y después tiene que venir un informe de costos para poder proceder con la adquisición del tiquete, entonces a eso le falta, de aquí a un mes es la actividad y si el estudio de costos no se presenta para la próxima sesión, corremos el riesgo de estar en una situación digamos compleja, por el tema de la adquisición de los boletos a tiempo a través del SICOP y todas las dificultades que están teniendo, entonces, tal vez solicitar ese informe de costos, para poder proceder a la adquisición de los tiquetes y se pueda ver en la próxima sesión, a fin de disponer del tiempo adecuado para las gestiones de compra.*

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Gilbert Camacho: Sí, ahí podemos hacer dos cosas, o agregarlo acá en el acuerdo, o la otra, es simplemente solicitarle a doña Ivannia que lo mueva, como quiera.

Cinthya Arias: A mí me parece que es una instrucción de atención prioritaria, entonces no creo que se necesite que salga en el acuerdo, pero sí la instrucción que sea así de claro.

Gilbert Camacho: Ivannia, usted nos puede ayudar por favor.

Ivannia Morales: Sí señor, yo converso con doña Melissa, que es la encargada de este tipo de informes, ya ella está copiada previamente cuando se elaboró el acuerdo, entonces para decirle que le dé prioridad para subirlo mañana.

Gilbert Camacho: Ok, bueno.

Cinthya Arias: Sobre todo Ivannia, es con el tema de la estimación del estudio de mercado que tiene que hacerse de los costos de los boletos, antes de proceder al concurso para la adquisición en el SICOP.

Ivannia Morales: Sí señora.

Gilbert Camacho: Ok, bueno, entonces nos ayudan. Igual sometemos el punto aprobación por favor”.

La funcionaria Morales Chaves hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-076-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante nota de los señores Javier Juárez Mojica, Presidente en suplencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y Rafael Muentes Schwarz, Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (Osiptel) del Perú, tramitada con el NI-16202-2022, se invitó a Sutel a la 25° Asamblea Plenaria del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones (Regulatel), que se realizará de forma presencial los días 14 y 15 de diciembre del 2022 en Lima, Perú.
- II. Que el objetivo de la actividad es propiciar el intercambio de experiencias sobre los diversos retos que enfrentan los reguladores y la discusión de temas de la agenda común, orientados al desarrollo de los servicios de telecomunicaciones de los países que integran el Foro.
- III. Que durante la Asamblea Plenaria del Regulatel se presentarán los informes de actividades del periodo que finaliza y el plan de trabajo del foro para el siguiente ciclo, así como también se hará el traslado formal de la Presidencia pro tempore para el año 2023.
- IV. Que mediante acuerdo 003-026-2022, de la sesión ordinaria 026-2022, celebrada el 17 de marzo del 2022, el Consejo aprobó la matriz de representaciones internacionales de Sutel

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

correspondiente al año 2022, en la cual se configura la participación del Órgano Regulador en la 25° Asamblea Plenaria del Regulatel, con la participación del señor Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo.

- V. Que el Regulatel fue fundado en Antigua, Guatemala, el 25 de setiembre de 1998, como una plataforma para intercambiar experiencias y mejores prácticas internacionales en materia de telecomunicaciones, así como para promover la cooperación y el desarrollo económico, social, cultural, industrial y tecnológico de los países que lo integran.
- VI. Que actualmente, el Foro agrupa los órganos reguladores de telecomunicaciones de 23 países de Latinoamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, Italia, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela), entre ellos Costa Rica.
- VII. Que la Asamblea Plenaria de Regulatel es el máximo órgano resolutivo del foro, en la cual se presentan los resultados de las actividades de los grupos de trabajo aprobados en la última asamblea.
- VIII. Que en virtud de lo anterior, la participación de Sutel en la 25° Asamblea Plenaria de Regulatel, constituye una oportunidad para que el Órgano Regulador pueda ampliar sus conocimientos en temas de relevancia para la industria de las telecomunicaciones e intercambiar aspectos relativos a la aplicación de las mejores prácticas internacionales en beneficio del usuario final.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. DAR POR RECIBIDA la nota de los señores Javier Juárez Mojica, Presidente en suplencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) de México y Rafael Muentes Schwarz, Presidente Ejecutivo del Osiptel del Perú, referente a una invitación para que Sutel participe en la 25° Asamblea Plenaria del Foro Regulatel, que se realizará de forma presencial los días 14 y 15 de diciembre del 2022 en Lima, Perú.
2. DESIGNAR al señor Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo, para que pueda representar a Sutel en la Asamblea Plenaria indicada.
3. AUTORIZAR a la funcionaria Ana Lucrecia Segura Ching, de la Dirección General de Mercados de Sutel, como acompañamiento técnico en la Asamblea Plenaria del Regulatel.
4. REMITIR el presente acuerdo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos, para que procedan con el respectivo informe de costos sobre la participación de los funcionarios mencionados en la 25° Asamblea Plenaria del Regulatel.
5. INSTRUIR a los funcionarios indicados para que presenten el respectivo informe sobre dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos de Sutel.
6. REMITIR el presente acuerdo a los organizadores del evento y a los funcionarios indicados.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.3 Autorización de funcionarios para darle seguimiento a los temas relativos al Proyecto Mesoamérica.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la autorización de funcionarios para darle seguimiento a los temas relativos al Proyecto Mesoamérica.

A continuación, el cambio de impresiones:

Gilbert Camacho: “Aquí Ivannia me gustaría que enfatizara y explicara la función específica que está haciendo la Sutel en el proyecto Mesoamérica. Adelante.

Ivannia Morales: Sí, gracias don Gilbert.

Tal cual lo habíamos conversado, el Proyecto Mesoamérica es una iniciativa diplomática que nace en el año 2008 y viene un poco relacionado al tema de los Presidentes de México y el Área Centroamericana, entonces, lo que buscan los países es impulsar el crecimiento económico y el desarrollo de Mesoamérica.

Desde esa perspectiva, para el trabajo conjunto del proyecto Mesoamérica, se han establecido dos ejes de trabajo, un eje social y un eje económico. Dentro del eje económico precisamente se ubica la participación de telecomunicaciones, en dónde vienen varios puntos relativos, siendo ellos infraestructura, 5 G, entre otros. Entonces, desde esta perspectiva, lo que se ha configurado es integrar a dos funcionarios del área, sobre todo de infraestructura, para que puedan darle seguimiento al tema.

El tema es representado en el país por la Cancillería, pero se trabaja en conjunto con el MICITT como ente rector y Sutel como órgano técnico para la revisión de los documentos que surgen, en este caso, una Agenda Digital Mesoamericana.

Siendo así, entonces lo que se está proponiendo es autorizar la participación de don Walther Herrera Cantillo y Juan Gabriel García Rodríguez, de la Dirección General de Mercados, en conjunto con el seguimiento que le doy, para que pueda establecer toda la revisión de los materiales, documentación y dar recomendaciones al respecto y además de instruir a los funcionarios que informen al Consejo sobre las acciones y planteamientos de interés para Sutel en el marco de las reuniones del Proyecto Mesoamérica. Además de remitir el presente acuerdo a los funcionarios. Eso sería. Muchas gracias.

Gilbert Camacho: Sí, gracias. Es muy importante la retroalimentación en eso que acaba de decir doña Ivannia, en que se le informe a Sutel cuál ha sido la actividad en ese proyecto, cómo estamos colaborando, qué estamos aprendiendo de mejores prácticas, entonces me parece muy importante ese punto”.

La funcionaria Morales Chaves hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la explicación brindada, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-076-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica (Proyecto Mesoamérica) fue creado en el año 2008, teniendo como antecedente al Plan Puebla-Panamá (2001), con el objetivo de potenciar la complementariedad y la cooperación entre los países (Belice, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana), a fin de fortalecer capacidades y de hacer efectiva la instrumentación de proyectos que redunden en beneficios concretos para la población en materia de infraestructura, interconectividad y desarrollo social.
- II. Que bajo dicha visión estratégica, los países trabajan para impulsar el crecimiento económico y el desarrollo de Mesoamérica, región que cuenta con una población de 230 millones de habitantes y 3.65 millones de km² de extensión territorial.
- III. Que el Proyecto Mesoamérica ha estructurado su trabajo en dos ejes: el eje social y el eje económico, con diferentes líneas de acción, una de ellas, es telecomunicaciones, que se ubica en el eje económico.
- IV. Que el tema de telecomunicaciones, desde sus inicios, ha estado bajo el liderazgo de El Salvador como país coordinador de la Iniciativa Mesoamericana de Integración de los Servicios de Telecomunicaciones (IMIST) en el marco del Plan Puebla Panamá (2001) y desde el 2008 en el marco del Proyecto Mesoamérica, cuando este fue lanzado.
- V. Que el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva del Proyecto Mesoamérica está en manos de una Presidencia Conjunta que se compone de la siguiente manera:
 - Presidencia Permanente: México.
 - Presidencia Pro Tempore: Se ejercerá rotativamente por los demás países miembros del Proyecto Mesoamérica. En este momento Costa Rica tiene la presidencia pro tempore del 1 de julio al 31 de diciembre del año 2022.
- VI. Que la representación de Costa Rica ante el Proyecto Mesoamérica le corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, quien cuenta con el apoyo como ente rector del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) y de la Sutel como órgano técnico.
- VII. Que actualmente, Costa Rica como Presidencia pro tempore está ejecutando el Plan de Trabajo de Telecomunicaciones Semestre del II semestre, en el cual se está trabajando el tema de infraestructura en telecomunicaciones como parte del eje económico del Proyecto Mesoamérica.
- VIII. Que mediante acuerdo N°006-012-2019 de la sesión ordinaria N°012-2019, celebrada el 21 de febrero de 2019, el Consejo de la Sutel designó a los señores Walther Herrera Cantillo y

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Juan Gabriel García Rodríguez de la Dirección General de Mercados, como representantes en la Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones (en adelante Comisión de Infraestructura), creada mediante el Decreto Ejecutivo N°36577-MINAET y sus reformas.

- IX. Que en virtud de lo anterior, dado el conocimiento técnico de los funcionarios indicados, así como el seguimiento que realizan a la Comisión de Infraestructura, se considera oportuna su participación en los tema relativos al Proyecto Mesoamérica para mantener la consonancia en los asuntos abordados.

POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. AUTORIZAR la participación de los funcionarios Walther Herrera Cantillo y Juan Gabriel García Rodríguez, de la Dirección General de Mercados, en conjunto con la funcionaria Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo y Coordinadora de Asuntos Internacionales, para el seguimiento de los temas relativos al Proyecto Mesoamérica.
2. INSTRUIR a los funcionarios indicados en el numeral anterior para que informen al Consejo Directivo sobre acciones y planteamientos de interés para Sutel que se generen en el marco de las reuniones del Proyecto Mesoamérica.
3. REMITIR el presente acuerdo a los funcionarios mencionados.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

3.4 Informe sobre el alcance de los Planes de Acción e inconsistencias identificadas en atención a los oficios MICITT-DVT-OF-329-2022 y MICITT-DVT-OF-654-2022.

Se retiran de la sala de sesiones las funcionarias Ivannia Morales Chaves y Angélica Chinchilla Medina.

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe sobre el alcance de los planes de acción e inconsistencias identificadas en atención a los oficios MICITT-DVT-OF-329-2022 y MICITT-DVT-OF-654-2022.

Se expone el informe 10056-SUTEL-ACS-2022, del 11 de noviembre del 2022, por medio del cual la asesora Natalia Salazar Obando, presenta para consideración del Consejo un análisis respecto de algunas inconsistencias identificadas en torno a los Planes de Acción requeridos por el MICITT para la operacionalización de las metas de los Planes Nacionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Seguidamente el cambio de impresiones:

Gilbert Camacho: “El siguiente punto tiene que ver, como ustedes saben, con el tema de los planes de acción para el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y ha sido preparado por doña Natalia

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Salazar.

Natalia Salazar: Sí. Buenos días. Natalia Salazar, Asesora del Consejo.

En relación con el informe que se vio la sesión anterior sobre la revisión de los planes de acción, por solicitud del Consejo se me requirió trabajar el presente informe, que pretende hacer una valoración sobre el requerimiento de los planes de acción y algunas inconsistencias que se han identificado al respecto de estos planes en una serie de oficios del MICITT, el 117-2022, 389-2022, el 489-2022 y el 654-2022, así como en la propuesta del PNNDT de 2022-2027 que fue puesto a segunda consulta pública.

El informe como tal está conformado por diferentes secciones, empezando con una sección propia, antecedentes que lo que pretenden es documentar cuáles han sido los diferentes trámites que se han hecho en relación con este tema, las diferentes solicitudes de información del MICITT con el tema de construcción del PNNDT y en cuáles de estos nos han solicitado que remitamos los planes de acción, porque ellos señalan que este instrumento o herramienta del PNNDT es necesaria para la publicación como tal del PNNDT.

Para poder abordar el tema en primera instancia, se introduce lo que sucedió con la meta 14 del Programa Red Educativa del Bicentenario del PNNDT 2015 - 2021, a finales del año 2020 inicios del año 2021.

Lo que sucedió en torno a esa meta fue que a finales de diciembre, el MICITT nos comunicó mediante oficio 1108-2020, que el informe de diagnóstico que justificaba la actualización del programa Red de Banda Ancha Solidaria a Programas Red Educativa del Bicentenario y la actualización de la meta 14 existente, por la meta 14 del Programa Educativo del Bicentenario, condicionando que se pudiera iniciar el trabajo en esta meta y que la meta fuera oficialmente publicada en el sitio web del MICITT, hasta tanto el MEP y Sutel no llegaran a un acuerdo y firmarán los instrumentos que se tenían que trabajar adjunto con la meta, entre los cuales se incluía el perfil del programa.

Es importante entender que el perfil del programa era como se denominaba en el PNNDT anterior a los planes de acción, que es como se denomina en el PNNDT nuevo en el 2022-2027.

De ahí que Sutel y el MEP tengan que entrar en un proceso de trabajo un poco más intensivo y que al final, cuando se logra el acuerdo del contenido del perfil, es que entonces hasta el 26 de febrero del año 2021, el MICITT procede a publicar oficialmente esta matriz de metas, entendiéndose que entonces la fecha formal de inicio de esta meta 14 de Red Educativa del Bicentenario quedó consignada hasta el 26 de febrero, aunque desde el 11 de diciembre ya se había definido que la meta debía ser actualizada y ya se había propuesto cómo actualizar.

Es lo que sucede con esto, que así fue como se consignó, por lo menos en los documentos que se habían cruzado entre instituciones, tanto en ese 1108, así como en los sucesivos documentos que se cruzaron o que se intercambiaron entre MICITT y Sutel, como el 1134 y posteriormente el 122 del 2021.

Sin embargo, para este año, mediante el MICITT-DVTF-560-2022, que fue notificado el 16 de septiembre en razón del análisis que hizo el MICITT respecto al Plan Anual de Programas y Proyectos 2023 de Fonatel y su alineamiento con la política pública, el MICITT nos indica que había una inconsistencia en cómo Sutel explicaba esa historia referente a la meta de Red Educativa del Bicentenario, porque no era cierto que la meta había sido actualizada hasta el 26 de febrero, sino que más bien la meta formalmente había sido actualizada el 11 de diciembre del año 2020, lo cual definitivamente implica una inconsistencia en cuanto a si realmente el perfil del programa que nos fue condicionado en el oficio de diagnóstico era o no un requerimiento formal para que la meta por sí sola se hubiese visto como formalmente establecida dentro de la política pública.

Ahora, qué sucede con haber condicionado en su momento la publicación de la meta a este perfil del programa? Que se atrasaba la posibilidad, o se atrasó la posibilidad, porque sucedió que Sutel como ente ejecutor de poder dar inicio a la operativa de atención de la meta, hablando en términos de que perdimos 2

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

meses de tiempo para poder trabajar, evidentemente esos 2 meses terminaron pasando factura a la Sutel para el cierre del cumplimiento de la meta en el año 2021, que como ustedes saben, no logramos alcanzar un mayor volumen de centros educativos conectados a este programa que sin duda, hubiese sido distinto si hubiera contado con esos 2 meses adicionales.

Entonces, trayendo esa historia a la situación presente en el marco del proceso de construcción del nuevo PNNDT, el MICITT desarrolló una guía de metodología para elaboración y diseño del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027 y en su contenido, el MICITT estableció que se iba a trabajar en un modelo de 5 fases o 5 pasos, iniciando por la definición del problema público, que eran consultas, diagnóstico, definición de prioridades, la definición de alternativas, que era recopilar propuestas de solución, selección de alternativas, la operacionalización de las metas que dentro de esta fase es donde se iba a trabajar el diseño del perfil y plan de acción y matrices de metas y en las matriz de metas del PNNDT, luego la definición del esquema del documento del PNNDT, y por último, el mecanismo de respaldo, que era la validación y devolución final a corresponsables de las metas y la coordinación, aprobación y publicación como tal del PNNDT, señalando el MICITT que algunas de estas fases podían ser ejecutadas en forma simultánea, sin embargo, dentro del documento de la guía, nunca se aclaró cuál de las fases se podía ejecutar de forma simultánea.

A lo largo de este documento de la guía se explica que se iba a requerir de trabajar unas herramientas que se denominan perfil y plan de acción, que son identificadas como herramientas que sistematizan, clasifican y definen el marco de ejecución para labores de monitoreo, seguimiento, evaluación y modificación de acciones del PNNDT, estableciendo o definiendo cuáles eran los elementos necesarios para poder trabajar estos perfiles, vinculando que para poder trabajar el perfil se ocupaba de información que se iba a contener dentro del texto del PNNDT y también para poder trabajar el plan de acción de las metas se ocupaba tener claro cuáles iban a ser las metas que iban a ser asignadas a los entes ejecutores, para poder entonces trabajar los planes de acción de estas metas.

Sin embargo, el texto como tal hace referencia a que las instituciones co ejecutoras o encargadas o entes ejecutores encargados de trabajar metas, tenían que aportar estos documentos en la fase de operacionalización, que era previo a que se conociera o que el PNNDT saliera a consulta pública, sin embargo, sabemos del proceso de construcción y por la situación de hechos históricos que se cuentan en los antecedentes, es que realmente este trabajo de perfiles no se logró efectuar previo a que el PNNDT saliera en su primera consulta pública, sino que posterior a esta primera consulta pública es que se solicita a SUTEL como ente ejecutor de algunas de las metas el trabajar los planes de acción.

Sin embargo, no se contaba con la totalidad de insumos e información que son necesarios y requeridos para trabajar este tipo de documentos y también se establecía que, a partir del contenido del llenado de estos planes de acción, el MICITT iba a contar con los insumos para poder construir lo que se denomina la matriz general de metas del PNNDT.

Sin embargo, aunque los planes de acción no se hubieran trabajado de previo a la consulta pública, cuando el PNNDT sale en consulta, va adjunto a esa matriz, eso quiere decir que entonces realmente no era necesario el aporte de los planes de acción para que el MICITT pudiese trabajar la matriz general de metas del PNNDT, lo que se considera nuevamente una inconsistencia.

También la guía esboza cuál es la estructura como tal de esta matriz de metas y es importante mantener en mente esta estructura, porque más adelante se va a identificar que ésta asemeja a lo que propone Mideplan como el cierre formal de una política pública.

Entonces, hay que tener presente que para poder trabajar un plan de acción hay que tener conocimiento del contenido formal del PNNDT, hay que tener claro cuáles van a ser las metas como tal, que efectivamente van a ser asignadas a los ejecutores y hay que tener conocimiento de quiénes van a ser los beneficiarios o corresponsables de ejecución de las metas.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Son 3 elementos que tienen que estar en firme para poder proceder con el trabajo de los planes de acción, elementos que evidentemente no se pueden conocer en versión final hasta que el PNDT no sea publicado de manera oficial en versión final, porque sabemos de lo que ha sucedido entre el texto del PNDT, la primera consulta no es vinculante con la segunda, no vinculando que ha habido cambios en el contenido de metas, en el alcance de metas, en los beneficiarios de metas, en corresponsables de metas y entonces el trabajo que tendrían que estar haciendo los entes ejecutores en cuanto a mantener actualizados los planes de acción y documentar la información que estos planes de acción requieren tendría que ser de forma permanente y continua durante el proceso de construcción, cuando lo correcto es que mejor se trabaja en estos documentos hasta que se tenga una versión oficial para trabajar.

Posteriormente, en la guía se habla de que para la validación, para el proceso de publicación del PNDT, se toman en consideración 3 pasos, la devolución y validación, que lo que se le pide es un aval firmado a los jerarcas y responsables de la meta de que efectivamente van a atender la ejecución de las metas, pero entendamos esto como un oficio que no corresponde a los planes de acción, porque no se está vinculando dentro del texto la guía, el proceso de coordinación y aprobación que el MICITT y el MIDEPLAN remiten es la propuesta para aval del Presidente de la República y la último es la publicación.

Dentro de este contexto de los pasos, los procesos de las fases finales de publicación no se enmarcan en qué parte es que se vincula la necesidad de que los planes de acción sean remitidos para este proceder con la publicación del PNDT.

Ahora, cuando se trabajó en el texto del PNDT que salió a segunda consulta pública, se identificó un elemento que definitivamente fue resaltado por Sutel en sus informes anteriores y es vinculado el hecho de que el texto como tal decía en su página 93 que una vez publicado el PNDT 2022-2027, las entidades responsables generarán planes de acción de cada meta, en los cuales se refleja el trabajo de planificación previa, con el objetivo de monitorear por parte del MICITT de manera periódica las incidencias ocurridas y determinar si el planteamiento es consistente con lo planeado, si más bien se trata de ocurrencia de acciones no previstas que requieren acciones correctivas para asegurar el cumplimiento de las metas y acciones en los plazos establecidos.

Entonces, debemos entender, como lo decía anteriormente, que el plan de acción se ve como una herramienta por parte del MICITT para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la atención de las metas que van a estar asignadas a los diferentes entes ejecutores en la publicación de la política pública, o sea, son herramientas que no necesariamente están vinculadas de forma intrínseca con la definición de la meta como tal, sino que son herramientas que deberían estar relacionadas de forma directa con el ejercicio de diseño y de perfilamiento de los entes ejecutores de los proyectos que atenderían estas metas y que en su elaboración, el contenido le serviría al MICITT para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la atención de estas metas en seguimiento a los diferentes pasos, actividades o procesos que los entes ejecutores indicaron iban a ejecutar para poder alcanzar la meta como tal.

Lo que enfatiza es que efectivamente, es un documento que se puede entregar de forma posterior a que se publique el PNDT y no es necesario entregar de forma previa.

En cuanto a los requerimientos del MICITT, en los oficios 117-389-489 y 654, lo que es evidente es que efectivamente el Viceministerio en sus oficios de forma reiterada le señalaba a Sutel que tenía que remitir los planes de acción debidamente firmados por meta, para que ellos pudieran continuar con su proceso de publicación de construcción y publicación del PNDT, entendiendo que ante la solicitud de servicios todavía no se contaba y no se cuenta con una versión final oficial del PNDT y que entre la primera consulta no vinculante y la primera solicitud de planes de acción y la segunda consulta no vinculante y la segunda solicitud de planes de acción, Sutel tuvo que modificar el contenido de estos documentos, de estos textos, que de paso sea decir que su contenido, en muchas ocasiones, se considera una aproximación y ni siquiera corresponde a información que realmente esté vinculada al diseño y el perfilamiento de los proyectos que efectivamente van a atender las metas, o sea, su contenido es una aproximación que va a variar definitivamente al momento de contar con diseños y perfilamientos oficiales.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Sobre las observaciones emitidas por parte del equipo técnico en los primeros informes, en el primer informe de remisión de observaciones al texto del PNNDT, se externó al MICITT una serie de situaciones o inconsistencias o elementos de interés que se consideraban importantes, vinculados con la forma en que se estaba trabajando el proceso de construcción del PNNDT y algunas interrogantes relevantes de la institución en cuanto a cómo se están definiendo las metas, la integralidad de las metas y también el cómo estos documentos, por lo menos de los planes de acción, no se tenía conocimiento claro sobre cómo se iba a vincular la metodología, de forma tal que se entendiera en qué momento se tenían que aportar los diferentes instrumentos para poder finalmente enfatizar que el proceso de análisis y valoración del contenido del PNNDT y su definición en firme se consideraba necesario para poder continuar o proceder con elaboración y firma de planes de acción y operacionalización de las metas.

Luego, mediante el oficio 03102-SUTEL-ACS-2022, que corresponde a la remisión de la segunda ronda de observaciones, de una segunda ronda insistencia de observaciones, así como la atención de la primera solicitud formal del PNNDT, ante la revisión de los planes de acción se señala al MICITT que evidentemente Sutel no cuenta con la información suficiente para poder proceder con la remisión de los planes de acción de forma completa, pero adicionalmente, le enfatiza que existe una inconsistencia o que existió una inconsistencia técnica y teórica sobre qué se consideraba un plan de acción, el cómo el MICITT estaba viendo los planes de acción y como el MIDEPLAN establecía que era un plan de acción dentro de su guía de elaboración de política pública, solicitando que se valoraran estas diferencias en cuanto a un documento que se denomina de igual forma por parte del MICITT en su guía de construcción del PNNDT y en la guía de construcción de política pública por parte del MIDEPLAN.

Ahora, qué es lo que sucede con la guía de elaboración de políticas públicas de Mideplan?, que es lo que plantea en cuanto a qué es un plan de acción?

Para Mideplan, un plan de acción lo que contiene son ejes subjetivos, indicadores, metas, las acciones estratégicas, responsables, plazo y estimación presupuestaria, en forma resumida se puede ver de la siguiente forma, es un cuadro resumen que si ustedes lo analizan y lo pueden valorar, en contraste que si ustedes analizan el contenido de lo que Mideplan identifica como un plan de acción respecto a lo que el MICITT identificó como una matriz general de metas, el contenido es homólogo, o sea, son similares, es equivalente entonces para Mideplan, el cierre de la formulación de una política pública es el planteamiento de esa matriz o ese plan de acción, porque así es como eso equivale realmente a un plan de acción y no al documento que MICITT nos pide llenar referente o denominado como plan de acción, porque el documento que MICITT pide llenar comprende otros elementos que definitivamente salen por fuera del alcance de lo que Mideplan reconoce como plan de acción.

Qué información pide un plan de acción de MICITT? Pide el área estratégica al que corresponde la meta, o sea, que por ende hay que conocer la versión oficial del PNNDT, las metas de acción, informar a las instituciones responsables, la descripción y alcance de la meta, el fundamento legal, la competencia institucional, el fundamento legal vinculado a la ley, la población beneficiaria, enlaces institucionales, la metodología de trabajo con su cronograma plenamente desarrollado, con las diferentes actividades y los costos vinculados, el origen de los fondos, el presupuesto, los riesgos, el sistema interno de monitoreo, la ficha del indicador y formalmente con la firma de los jerarcas.

Ahora bien, lo que sucede con ese documento es que el MICITT identifica entonces como plan de acción, es que para poder hacer su llenado se requiere que los entes ejecutores puedan ejercer su función como ejecutor, o sea, posterior a que termine el cierre de formulación de la política pública y se publica una política pública con metas, que los entes ejecutores puedan analizar las metas asignadas y construir a partir de ellos cuáles van a ser sus planes, programas o proyectos, a partir de los cuales van a atender estas metas y poder entrar en la fase de planificación.

Generar el documento de proyecto, que es en el que se contiene la identificación del proyecto y se hace y se puede trabajar el perfilamiento, o se puede trabajar el siguiente nivel que es factibilidad o incluso una

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

factibilidad de ejecución.

Cada una de las diferentes niveles del perfilamiento del documento de proyecto tiene un nombre y se identifica, tiene un alcance, entonces, lo que se asemeja a lo que el MICITT pide en su guía de construcción del PNNDT, denominado como plan de acción, realmente a lo que equivale es a un documento de proyecto en nivel de perfilamiento, que incluye componentes que requieren propiamente de un proceso de diseño y aproximar un perfilamiento para poder tener datos más reales que se vinculen a una posible ejecución y que le permita a Sutel, como ente ejecutor, decirle a MICITT, mirá: este va a ser mi cronograma de trabajo y se aproxima a lo que va a hacer en la ejecución.

Entonces, se puede llegar a la conclusión de que de los planes de acción de Mideplan lo que se buscan es que los entes ejecutores conozcan cuáles van a ser sus metas, a qué se vinculan hacia arriba en la política pública y que de ahí, ellos tengan espacio y tiempo para poder efectuar su ejercicio propiamente de ejecución, que es entrar en el proceso de diseño y perfilamiento de los proyectos, definir si realmente van a hacer proyectos o programas de proyectos o incluso planes o portafolios de programas y de proyectos para atender metas en específico.

Al final del informe, lo que elaboré fue un resumen de algunos aspectos de interés donde se hace mención al tema de la Red Educativa del Bicentenario, la inconsistencia que se da entre el condicionamiento de poder publicar de forma oficial la matriz de metas ya ajustada de la meta 14 de Red Educativa al que se tuviera el perfil del programa firmado y que posteriormente, el MICITT nos indique mediante otro oficio que realmente la meta no fue publicada el 26 de febrero, sino que efectivamente fue publicada el 11 de diciembre, aunque previo a eso, siempre nos mantuvieron el señalamiento de que a causa del reproceso de Sutel en el perfil, la meta se atrasó en publicación hasta el 26 de febrero, lo cual impactó en que Sutel no pudiera iniciar el proceso de operativa de atención de esta meta en diciembre, sino que tuviera que atravesar su inicio hasta finales de febrero.

Esos 2 meses pasaron factura significativamente, porque si uno contabilizara la conectividad de centros que se alcanzó a febrero del siguiente año, hubiese sido un adicional en el porcentaje de cumplimiento del Sutel.

También se hace referencia a lo que establece la guía metodológica sobre las fases que se podían ejecutar de forma simultánea, que esto no es, no resultaba claro en el texto, que para Sutel no quedó claro, aunque se había consultado de forma posterior, en qué momento era que se iban a trabajar estos documentos del plan de acción y que era importante para Sutel contar con el conocimiento pleno del contenido final del PNNDT para poder trabajarlo.

También se habla sobre que la guía define en su contenido para efectuar el llenado de los planes de acción, que se requiere información que propiamente forma parte del PNNDT, entonces que resulta evidente que efectivamente, para poder trabajar en el PNNDT, se tiene que contar con una versión final y que trabajar con un documento en consulta genera una incertidumbre técnica al momento de elaborar los documentos y que para la publicación propiamente del PNNDT, en la guía no resulta posible identificar que efectivamente la firma o la remisión de estos planes de acción completos sea un requerimiento.

No está así de claro en el contenido de la guía, que existe una inconsistencia técnica entre el MICITT y Mideplan, identifican como plan de acción, siendo que lo que Mideplan define como un plan de acción equivale a la matriz general de metas del PNNDT, con lo que formalmente Mideplan considera se cierra el ejercicio de formulación y construcción de la política pública y entonces se puede proceder con su publicación, que en el caso de Mideplan que en la fase de formulación concluye, como lo dijo con este plan de acción y otorgándole a los entes ejecutores el espacio para proceder con su ejercicio de ejecución, o sea, con el diseño de sus planes, programas y proyectos y poder entonces trabajar en los documentos de proyecto, cuyo contenido se asemeja a lo que MICITT pide como planes de acción, que en el contenido del PNNDT que salió a segunda consulta, se indica que los planes de acción pueden ser entregados de forma posterior a la publicación o serán entregados de forma posterior a la publicación final del PNNDT, lo cual es inconsistente con los requerimientos de información que el MICITT remitió mediante oficios 117-389-489 y

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

654, donde reiteradamente se nos indicaba que teníamos que remitir los planes de acción para que el MICITT procediera con su publicación.

Que el equipo técnico en diferentes informes ya había externado dudas, inconsistencias en cuanto al momento oportuno, la revisión de los planes y la posibilidad técnica de Sutel, para efectuar el debido llenado de estos documentos y que los planes de acción de MICITT se asemejen en contenido a lo que en gestión de proyectos se denomina acta constitutiva del proyecto, incluso el documento de proyecto a nivel de perfilamiento y que para poder elaborar una acta constitutiva, un documento de proyecto, es necesario contar con certeza el problema por atender, el cual es posible hasta que se cuente con una versión final oficial de un PNNDT.

Para cerrar, serían las recomendaciones, que es dar por recibido y acoger este informe, trasladar el informe a MICITT para su valoración y solicitar a MICITT una serie de aspectos, aclarar la base técnica a partir de la cual se está delimitando este documento denominado Plan de Acción, dado que la propuesta no coincide con lo requerido por Mideplan en elaboración de políticas públicas, aclarar si el documento denominado Plan de Acción si se constituye en un requerimiento para poder efectuar la publicación del PNNDT, aclarar la inconsistencia identificada en el texto del PNNDT, que fue puesto en segunda consulta no vinculante, en el cual se define que la remisión de los planes de acción pueden ser una vez publicado en el PNNDT.

Aclarar la posición respecto a la entrada en vigor de la meta 14, porque de forma previa, en diversos oficios se indicó que había sido en febrero por responsabilidad de Sutel el continuar trabajando el perfil y no en diciembre, como posteriormente se nos indica este año.

Luego dos elementos de valoración al MICITT, que los planes puedan ser remitidos una vez esté publicado el PNNDT, para que los entes ejecutores puedan efectuar su labor de planificación y diseño y que la metodología de modificación de metas del PNNDT 2022-2027 no se condicione el ajuste de las metas a la remisión de los instrumentos, incluyendo el plan de acción de meta para que sí se pueda efectuar el proceso de diseño de la intervención y remitir una copia del informe a la Contraloría.

Eso sería, quedo atenta a consultas.

Gilbert Camacho: Me parece que es un informe bastante completo. Yo estaría de acuerdo con las recomendaciones. Doña Rose Mary está pidiendo la palabra. Adelante.

Rose Mary Serrano: Nada más, el punto de la recomendación 1034, Natalia, la entrada en vigor de una meta es a partir de la publicación, ¿Es la entrada en vigor o el alcance? ¿Cuál es la necesidad de pedir esa aclaración? Para que quede ampliado, por favor.

Natalia Salazar: En el contexto del cómo se expresan en el oficio MICITT-DVT-560, que es con el que nos remiten aclaraciones al Plan Anual de Programas y Proyectos, en donde Sutel señaló efectivamente que la meta entraba en vigencia a partir de la publicación y que el MICITT lo que hizo fue corregirnos y decirnos que nosotros estábamos contando la historia de forma errónea, porque efectivamente, la meta había quedado oficialmente publicada y oficialmente habilitada para cumplimiento desde el 11 de diciembre, entonces de forma de alcance, el por qué se hace la solicitud de aclaraciones es para poder entender si realmente hay una vinculación de consistencia en que los planes o los perfiles del programa, sí sea un elemento que de forma definitiva MICITT sí considera que son estrictamente necesarios para poder proceder con dar por iniciado el plazo de contabilización del cumplimiento de una meta, así como publicar un PNNDT.

Gilbert Camacho: ¿Está bien con eso Rose Mary?

Rose Mary Serrano: Nada más disculpe, sin publicación no puede haber plan y por no haber plan no hay meta. A mí lo que me preocupa es que hagamos una solicitud de aclaración y no fijemos más bien una posición. ¿Cómo reconocer una meta sin publicar? Es parte del proceso. Antes podemos tener nosotros una notificación de que se va a modificar, pero la eficacia es a partir de la publicación. Creo nada más, que mi

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

recomendación es que no pidamos una aclaración, sino que damos por sentado que nosotros reconocemos la eficacia de la meta a partir de la publicación. ¿Me explico el punto?

Natalia Salazar: Sí, el tema es que la intención era cómo vincularlo también con el hecho de que la meta pueda ser publicada y se considera oficialmente publicada, sin que se le imponga y se le condicione a los entes ejecutores el haber efectuado el proceso de negociación del llenado de los perfiles. Ese es el fin.

Y que en el caso de Red Educativa, al momento de hacerle el condicionamiento, se restringió el poder iniciar la operativa de la meta a causa de ese elemento técnico, que lo único que servía era para efectuar un monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de atención de esa meta y no para su inicio. Ese es el enfoque.

Entonces se podría y yo estoy abierta a pensar en una redacción que sea más amigable y assertiva en ese contexto.

Gilbert Camacho: Dada la advertencia que está haciendo Rose Mary, podría sugerir lo siguiente, que Natalia y Rose Mary salgan un momento para ponerse de acuerdo con la sugerencia que le hacen al Consejo en la redacción del acuerdo.

Dejamos este punto, tal vez para el final de la sesión y lo votamos más tarde, si les parece a mis compañeros. O si quieren lo ponemos en la pantalla y lo vamos revisando; ahora, como ustedes lo consideren, para mí está bien, tenemos media hora antes de la reunión con los funcionarios.

Cinthya Arias: Sí. En cuanto a la generalidad estaríamos de acuerdo, también podemos, entonces no sé si nada más que quede sujeto a revisión la redacción del acuerdo, pero pienso que por la temática y el contexto en el que estamos ante el tema del PNNDT.

Gilbert Camacho: Sí. Eso me lleva a la siguiente pregunta. Tiene que ser aprobado en firme hoy, Natalia?

Natalia Salazar: Pienso yo que por la temática y el contexto en que estamos ante el tema del PNNDT sería importante, si eso sirve en de alguna forma en que MICITT valore que efectivamente que estos planes de acción no son un requisito para publicarlo y que entonces se dé el espacio a Sutel, que es el que hemos estado pidiendo para poder trabajar estos documentos y finiquitar los aspectos de interés que hemos estado trabajando con los entes ejecutores corresponsables y que luego no sea sujeto Sutel al señalamiento de que fuimos de alguna forma responsables en atrasar la publicación del PNNDT, por ese tema técnico.

Cinthya Arias: Entonces don Gilbert, lo que podemos hacer es aprobarlo y revisar la redacción del acuerdo, que solamente se ajustaría ese sentido que estamos indicando.

Gilbert Camacho: Sí. Yo diría que lo aprobemos y que Rose Mary y Natalia trabajen en el ajuste, si les parece que nos lo pasen ahora para verlo. ¿Les parece?

Entonces lo sometemos a aprobación en firme y por favor, Natalia y Rose Mary, hagan el ajuste que estamos proponiendo antes de que se vaya el acuerdo. Natalia muchas gracias porque ha sido un trabajo muy intenso.

Natalia Salazar: Con gusto”.

La funcionaria Salazar Obando hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

contenido del oficio 10056-SUTEL-ACS-2022, del 11 de noviembre del 2022 y la explicación brindada por la funcionaria Salazar Obando, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-076-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que el 05 de octubre del 2015 fue firmado el PNNDT 2015-2021, por parte del Presidente y la Vicepresidenta de la República y el Ministro y Viceministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y ha sido este el instrumento guía para la adopción de políticas y regulaciones del sector durante todo el período de su vigencia.
- II. Que mediante el acuerdo 020-042-2021 de 3 de junio de 2021, el Consejo de la Sutel remitió una serie de consultas y observaciones de orden metodológico y del proceso de construcción del PNNDT 2022-2027.
- III. Que el Rector con oficio MICITT-DVT-OF-539-2021 del 26 de agosto de 2021 (NI-10829-2021), dio respuesta a las consultas de la Sutel y explicó que:

"A partir de la referencia que realizan en el Acuerdo 020-042-2021 de fecha 03 de junio de 2021 y que indica "que los recursos del Fondo están comprometidos en el cumplimiento de las metas del actual PNNDT", se interpreta que se requiere analizar con mucho detalle cualquier solicitud de ampliación de metas existentes e incluso la creación de nuevas metas para el año 2022, siendo que los recursos actuales ya se encuentren comprometidos en su totalidad."
- IV. Que concluido el proceso de participación en las mesas de trabajo organizadas por el MICITT como actos preparatorios para la elaboración del nuevo PNNDT 2022-2027, el Consejo de Sutel adoptó el acuerdo 004-048-2021 del 07 de julio de 2021, mediante el cual se remitieron a dicha entidad las observaciones sobre las matrices de trabajo recopiladas por el órgano regulador durante el proceso.
- V. Que con el oficio MICITT-DVT-OF-554-2021 del 7 de setiembre de 2021 (NI-11446-2021), la Rectoría respondió la consulta enviada explicando que "Dichos insumos posteriormente serán sometidos a una tabulación y un análisis técnico, a fin de determinar cuáles son factibles a nivel técnico ser traducidos en una meta que responda a las necesidades futuras del sector de Telecomunicaciones".
- VI. Que en el Alcance N° 226 de La Gaceta N° 14 del 05 de noviembre del 2021, la Dirección de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones del MICITT, comunicó el proceso de consulta pública no vinculante de la propuesta del PNNDT 2022-2027, Costa Rica: Hacia la disruptión digital inclusiva.
- VII. Que mediante acuerdo 001-077-2021 de la sesión extraordinaria 077-2021, celebrada el 15 de noviembre de 2021, el Consejo de Sutel "solicitó al Micitt extender el plazo para recibir observaciones a la propuesta del PNNDT 2022-207 por 10 días hábiles adicionales", esto debido a la necesidad de un mayor lapso para el análisis técnico y legal de las acciones planteadas en la propuesta del PNNDT.
- VIII. Que en el Alcance N°235 de La Gaceta N°223, del 18 de noviembre de 2021, la Dirección de

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Evolución y Mercado de Telecomunicaciones del MICITT, comunicó la ampliación del plazo de la consulta pública no vinculante de la propuesta de PNDT 2022-2027 hasta el 26 de noviembre de 2021.

- IX.** Que el Consejo Directivo de Sutel, como parte de la consulta pública establecida por el MICITT, designó varios equipos técnicos para la revisión de tres grandes aspectos, los cuales son:
- Documento Diagnóstico del PNDT 2022-2027 (implica definición de las líneas base y marca los criterios orientadores para la determinación de las metas del nuevo plan).
 - Documento del PNDT 2022-2021 (alcance de la visión de la política pública para el desarrollo del sector de telecomunicaciones).
 - Matrices (metas, indicadores y lineamientos específicos relacionados con la Sutel para el periodo 2022-2027).
- X.** Que mediante acuerdo 005-080-2021, adoptado por el Consejo de Sutel en sesión celebrada el 25 de noviembre del 2021, se remitieron al MICITT las observaciones de la Sutel al borrador del PNDT 2022-2027 puesto en consulta, consignadas en el oficio 11074-SUTEL-CS-2022.
- XI.** Que mediante oficio MICITT-DVT-OF-117-2022, de fecha 16 de marzo de 2022 recibido por la Sutel mediante NI-03940-2022, el señor Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT remite los anexos (2022 Plan de Acción PNDT 2022-2027 con Logo (1).docx/ DE-025-2022, Listado Sutel, Mictit.pdf/ DR-369-2019- CONAPDIS.PDF/ de-519-2019-CONAPDIS.pdf/ PROYECTO CENAREC-MEP-SUTEL actualizado 2022.pdf), y requiere que el órgano regulador remita:
- Oficio firmado con el compromiso de su representada en cuanto al cumplimiento de las metas, a más a tardar el 28 de marzo de 2022.
 - Oficio firmado remitiendo los Planes de Acción por meta firmados. En caso de metas con más de un responsable, el Plan de Acción deberá estar firmado por los jerarcas de todas las entidades participantes a más tardar el 28 de marzo de 2022.” (resaltado es intencional).
- XII.** Que mediante acuerdo 031-027-2022 adoptado por el Consejo de la Sutel en la sesión ordinaria 027-2022 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 18 de marzo del 2022, se acuerda solicitar al señor Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT, ampliar los plazos indicados en el oficio MICITT-DVT-OF-117-2022, de fecha, 16 de marzo del 2022, según se detalla:
- Plazo para ajustes a las metas de acción: línea base, avance por periodo y presupuesto, señalado para el 21 de marzo, se amplíe por 10 días hábiles adicionales.
 - Plazo para presentar oficio firmado con el compromiso de cumplimiento de metas, señalado a más a tardar el 28 de marzo de 2022, se amplíe por 10 días hábiles adicionales.
 - Plazo para presentar oficio firmado remitiendo los Planes de Acción por meta firmados por los jerarcas en caso de dos o más entidades participantes, señalado a más tardar el 28 de marzo de 2022, se amplíe por 15 días hábiles adicionales.
- XIII.** Que mediante acuerdo 031-027-2022, adoptado por el Consejo de la Sutel en la sesión

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

ordinaria 027-2022, celebrada el 18 de marzo de 2022, se remitió el oficio MICITT-DVT-OF-117-2022, de fecha 16 de marzo del 2022, suscrito por el señor Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT al equipo designado mediante acuerdo 021-038-2021, celebrada el 13 de mayo del 2021, para su análisis y presentación del Informe correspondiente.

XIV. Que mediante oficio 03102-SUTEL-ACS-2022 de fecha 04 de abril del 2022, los equipos interinstitucionales remitieron al Consejo de la SUTEL el informe de atención al oficio MICITT-DVT-OF-117-2022 referente a las metas de acción asignadas y planes de acción por meta, así como el resultado de la revisión del documento de “Sistematización y análisis de las observaciones recibidas en la consulta no vinculante del PNNDT 2022-2027” y reiteración de observaciones de la SUTEL al contenido del PNNDT 2022-2027.

XV. Que mediante acuerdo 017-032-2022 (03289-SUTEL-SCS-2022 notificado el 07 de abril del 2022) adoptado por el Consejo de la Sutel en la sesión ordinaria N°032-2022, celebrada el 7 de abril de 2022, el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:

“(…)

1. *Dar por recibido y aprobar el informe 03102-SUTEL-ACS-2022, del 04 de abril de 2022 por el cual el equipo técnico de análisis del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNNDT) 2022- 2027, designado por el Consejo, presenta a este Órgano Colegiado los planes de acción para las metas del PNNDT.*
2. *Reiterar al Micitt la necesidad de atención de las 119 observaciones contenidas en el documento Excel denominado “Análisis de observaciones_PNNDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas)”, observaciones que si bien fueron rechazadas por el Micitt, producto del proceso de consulta pública no vinculante, su atención es considerada esencial por parte de esta Superintendencia.*
3. *Solicitar al MICITT atender las siguientes consultas planteadas por esta Superintendencia en relación con los artículos 11 y 19 de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 y las implicaciones de la aplicación de la regla fiscal y el límite de crecimiento presupuestario de las instituciones, las implicaciones en las metas del nuevo PNNDT 2022-2027 y en relación con el contenido del oficio STAP- 0409-2022 adjunto al presente acuerdo y referente a la consulta planteada por la SUTEL en relación con la aplicación de la regla fiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones:*
 - a. *¿Ha evaluado la Rectoría de Telecomunicaciones los efectos que tiene la ley N°9635 en el cumplimiento de las metas del plan sectorial?*
 - b. *¿Cómo se solucionará la imposibilidad de adicionar recursos nuevos en los presupuestos de las diferentes instituciones públicas para que puedan cumplir con las metas?*
 - c. *Dado que la Ley no prevé crecimiento presupuestario por nuevas políticas públicas, ¿se ha coordinado a lo interno del Poder Ejecutivo algún trámite de excepción?*
 - d. *¿Se ha valorado por parte del Micitt cómo se solucionaría el eventual incumplimiento del principio de vinculación presupuestaria con la aplicación de la Ley N°9635?*
4. *Autorizar al Presidente del Consejo de la SUTEL para que proceda con la firma de los siguientes documentos de Perfil:*
 - a. *Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – META 3 (24TI).*
 - b. *Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – META 5 (262 Dist).*

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

5. Remitir al Micitt el informe 03102-SUTEL-ACS-2022 del 04 de abril de 2022, el cual tiene por adjunto los siguientes documentos:
 - a. Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – META 3 (24TI) (firmado por el Presidente del Consejo)
 - b. Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – META 5 (262 Dist) (firmado por el Presidente del Consejo)
 - c. Excel Inviabilidad Técnica en el llenado de Planes de Acción.xlsx, con el detalle por cada meta de las justificaciones específicas de la imposibilidad técnica de realizar el llenado del documento de Perfil de Acción por meta, así como el planteamiento de la propuesta de remisión cuando así sea posible.
 - d. Excel Análisis de observaciones_PNNDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas).xlsx, con el detalle de las observaciones para las cuales la SUTEL reitera su análisis, así como la necesidad de adoptarlas e incorporarlas en la versión final del PNNDT 2022-2027.
6. Señalar al MICITT que los Planes de Acción de las metas 7, 10 y 11, serán trasladados para conocimiento y valoración de las instituciones corresponsables de ejecución, para consolidar un único planteamiento de plan de acción, su firma por parte de estas instituciones y la SUTEL, y su posterior remisión al MICITT.
7. Señalar al MICITT el compromiso de la SUTEL en la atención a las metas 3, 5, 7, 10 y 11 del área estratégica de Conectividad Significativa, contenidas en la matriz de metas remitida mediante oficio MICITT-DVT-OF-117-2022.
8. Convocar al Micitt a mesas de trabajo los días 25, 26 y 27 de abril del presente año con la finalidad de:
 - a. Día 25 de abril de 2022: analizar el contenido del informe 03102-SUTEL-ACS-2022 y documentos adjuntos (Inviabilidad Técnica en el llenado de Planes de Acción.xlsx y Análisis de observaciones_PNNDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas).xlsx), así como lo referente con la meta 6 del Área Estratégica de Conectividad Significativa, para las cuales existe una inviabilidad técnica del llenado de los planes de acción respectivos, así como la incorporación de la SUTEL como responsable de las metas Meta 1 y Meta 2 del Área estratégica 1: Conectividad Significativa para el bienestar, Línea estratégica 1: Entorno Habilitador, Acción 1.1. Así como socio ejecutor de la Meta 1 del Área estratégica 1: Conectividad Significativa para el bienestar, Objetivo estratégico 1.2.
 - b. Día 26 de abril del 2022: analizar el contenido del informe 03102-SUTEL-ACS-2022 y documentos adjuntos adjuntos (Inviabilidad Técnica en el llenado de Planes de Acción.xlsx y Análisis de observaciones_PNNDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas).xlsx), así como lo referente con las metas 16, 17, 18, 19 y 21 del Área Estratégica de Espectro Radioeléctrico, para las cuales existe una inviabilidad técnica del llenado de los planes de acción respectivos.
 - c. Día 27 de abril del 2022: analizar el contenido del informe 03102-SUTEL-ACS-2022 y documentos adjuntos (Inviabilidad Técnica en el llenado de Planes de Acción.xlsx y Análisis de observaciones_PNNDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas).xlsx), así como lo referente con las metas y las metas 4, 9 del Área Estratégica Conectividad Significativa, así como las metas 21, 22 y 23 del Área Estratégica de Competencias Digitales, para las cuales existe una inviabilidad técnica del llenado de los planes de acción respectivos.
 - d. En los citados días, valorar con cada equipo respectivo las 119 propuestas de ajustes, tanto al texto del PNNDT como a las metas que la SUTEL planteó en documentos previos, y que fueron rechazadas producto de la valoración de las observaciones presentadas ante la

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

consulta no vinculante del PNNDT 2022-2027. Para estas propuestas, tal como se indica en el resuelve 2, la SUTEL reitera la necesidad de atenderlas.

9. *Remitir a la Unidad de Gestión Documental el presente informe técnico, los anexos electrónicos y el acuerdo respectivo para que sean incorporados al expediente de la gestión relacionada. (...)".*

Del total de observaciones que SUTEL planteó en la consulta vinculante al PNNDT en el mes de noviembre del 2021, MICITT adoptó 48 observaciones planteadas por esta Superintendencia, así como 4 más de forma parcial, no obstante, rechazó 156 de estas.

- XVI.** Que mediante acuerdo 018-032-2022 (03290-SUTEL-SCS-2022 notificado el 07 de abril del 2022) de la sesión ordinaria 032-2022, celebrada el 7 de abril de 2022, el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:

“(...)

1. *Dar por recibido y aprobar el informe 03102-SUTEL-ACS-2022, del 04 de abril del 2022, por el cual el equipo técnico de análisis del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNNDT) 2022- 2027, designado por el Consejo, presenta a este Órgano Colegiado los planes de acción para las metas del PNNDT.*
 2. *Remitir al Ministerio de Educación Pública el documento de Perfil denominado Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – META 7 (REB) para su valoración y firma respectiva, en atención a lo indicado por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-117-2022.*
- (...)”.

- XVII.** Que mediante acuerdo 019-032-2022 (03291-SUTEL-SCS-2022 notificado el 07 de abril del 2022) de la sesión ordinaria 032-2022, celebrada el 7 de abril de 2022, el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:

“(...)

1. *Dar por recibido y aprobar el informe 03102-SUTEL-ACS-2022, del 04 de abril del 2022, por el cual el equipo técnico de análisis del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNNDT) 2022- 2027, designado por el Consejo, presenta a este Órgano Colegiado los planes de acción para las metas del PNNDT.*
 2. *Remitir a la Caja Costarricense del Seguro Social, Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI), Ministerio de Educación Pública y Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones el documento de perfil denominado Plan de Acción PNNDT 2022-2027-META 10 (conectividad CPSP) para su valoración y firma, en atención a lo indicado por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-117-2022.*
- (...)”.

- XVIII.** Que mediante acuerdo 020-032-2022 (03232-SUTEL-SCS-2022 notificado el 07 de abril del 2022) adoptado por el Consejo de la Sutel en la sesión ordinaria 032-2022, celebrada el 7 de abril de 2022, el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:

“(...)

1. *Dar por recibido y aprobar el informe 03102-SUTEL-ACS-2022, del 04 de abril del 2022, por el cual el equipo técnico de análisis del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNNDT) 2022- 2027, designado por el Consejo, presenta a este Órgano Colegiado los planes*

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

de acción para las metas del PNNDT.

2. Remitir al Instituto Mixto de Ayuda Social y Ministerio de Educación Pública el documento de Perfil denominado Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – META 11 (PHC 43), para su valoración y firma respectiva, en atención a lo indicado por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-117-2022.
 (...)".

- XIX.** Que producto de la revisión integral del PNNDT y la matriz de metas efectuada por los nuevos jerarcas, con la finalidad de incorporar su visión y prioridades, el MICITT se encuentra en proceso de una segunda consulta pública, publicada el 10 de agosto del presente año y otorgando un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación, para la remisión de nuevas observaciones al PNNDT 2022-2027 y su matriz de metas.
- XX.** Que mediante oficio MICITT-DVT-OF-389-2022 de fecha 05 de agosto del 2022, el Viceministerio solicitó lo siguiente:

"(...) a la luz de las observaciones recibidas, se llevó a cabo una fase de ajuste de la propuesta presentada y en el mes de marzo se remitió la solicitud de llenado de los Planes de Acción por meta, y se recibió en el mes de abril el oficio N° 03289-SUTEL-SCS-2022 mediante el cual se comunica el acuerdo 017-032-2022, adoptado en la sesión ordinaria N° 032-2022, celebrada el 7 de abril de 2022, con el que se remitieron dos planes de acción y la solicitud de revalorar una serie de observaciones generadas a raíz de la consulta pública no vinculante efectuada en noviembre de 2021.

Para atender lo anterior, se convocaron sesiones de trabajo durante el mes de abril 2022, en las cuales se analizó las propuestas de metas con cargo al Fondo, así como distintas consultas con relación al documento sometido a consulta. Como resultado de lo anterior, SUTEL identificó algunos temas de fondo que todavía eran de interés continuar revisando con el MICITT y se procedió a efectuar una priorización de las observaciones.

Posterior al cambio de administración de gobierno, en fechas 17, 21, 24, 27 y 30 de junio y 12 de julio, se llevaron a cabo sesiones de trabajo entre SUTEL y MICITT para analizar nuevamente las observaciones definidas como prioritarias y se valoraron elementos metodológicos y técnicos vinculados a la redacción del PNNDT y su respectiva matriz de metas. Como resultado de lo anterior, se efectuaron una serie de ajustes, los cuales han sido debidamente incorporados en el documento del Plan y su matriz de metas.

Por ello, me permito remitir la propuesta de metas con los ajustes discutidos:

Enunciado de la Meta	Estatus para 2da consulta pública
<i>Área estratégica conectividad significativa para el bienestar</i>	
Publicar tres Planes de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT), al 2026.	Se incluye SUTEL como entidad responsable, se remite Plan de Acción.
Ejecución de tres Planes de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT), para el período 2022-2027.	Se incluye SUTEL como entidad responsable, se remite Plan de Acción.
24 Territorios Indígenas con cobertura de servicios de telecomunicaciones fijos y móviles, al 2026. <i>Nota: La totalidad de los territorios está sujeta al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Mecanismo de Consulta Indígena.</i>	Se remite Plan de Acción con observaciones.
262 Distritos con cobertura de servicios de telecomunicaciones fijos y móviles a las velocidades	Se remite Plan de Acción con observaciones.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

<p>definidas en el PNNT, al 2027.</p> <p>Nota: La cobertura meta se limita a las zonas del país no incluidas en las obligaciones contractuales de los operadores de telecomunicaciones móviles actuales o futuros, según los alcances de los respectivos planes de despliegue de sus redes.</p>	
<p>Una aplicación multiplataforma que brinde información con respecto a la disponibilidad de servicios fijos y móviles según la ubicación geográfica definida por las personas usuarias; en funcionamiento y con datos actualizados a partir del 2024.</p> <p>Nota: Movilidad específica se debe entender como un elemento que considera los patrones de desplazamiento del usuario en un período de tiempo determinado, para proporcionarle a éste una recomendación de la mejor oferta disponible para servicios móviles.</p>	<p>Se plantea su cumplimiento para el 2024 y se requiere llenado de Plan de Acción.</p>
<p>100% de avance de ejecución del proyecto de acceso a servicios de telefonía pública operando en la totalidad de Centros Penitenciarios y Territorios Indígenas, al 2027.</p>	<p>Se elimina de la matriz de metas, según instrucción emitida por jerarca del MICITT en reunión del 29 de julio 2022.</p>
<p>100% de avance de ejecución de la Red Educativa Bicentenario Eje FONATEL, al 2027.</p>	<p>Validar con autoridades del MEP y SUTEL el alcance de la Red Educativa, su distribución por periodo y demás elementos metodológicos. Pendiente valorar la posibilidad de que SUTEL atienda las capas 3b y 4. <p>Se llevó a cabo sesión de trabajo el 04 de agosto, y se indicó que se mantienen alcances e indicadores, por lo que se acordó remitir Plan de Acción para llenado de ambas entidades responsables.</p> </p>
<p>331 CPSP conectados con subsidio por tres años para el servicio de Internet, al 2027.</p> <p>Nota: Para el periodo 2022-2027 corresponde a 88 CECI y 120 CEN CINAI</p>	<p>Se requiere llenado de Plan de Acción por parte de SUTEL para compartir con Ministerio de Salud y MICITT. <p>Asimismo, se requiere indicar los CPSP identificados para conectar en proyecto Territorios Indígenas</p> </p>
<p>529 Espacios públicos con zonas ZII habilitadas, al 2023.</p>	<p>Se elimina de la matriz de metas, según instrucción emitida por jerarca del MICITT en reunión del 29 de julio 2022.</p>
<p>100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica con estudiantes en el sistema educativo público con subsidio para conectividad a Internet, al 2023.</p>	<p>Se ajusta su plazo de cumplimiento al 2023 según propuesta de SUTEL.</p>
Área estratégica espectro radioeléctrico para la competitividad	
<p>100% de acciones ejecutadas para poner a disposición del mercado 3930 MHz para sistemas IMT, al 2024.</p>	<p>Equipos técnicos de MICITT - SUTEL, realizaron ajustes en los plazos y porcentajes. Se cuenta con la propuesta de Plan de Acción para cada meta elaborados por el MICITT, se remiten para revisión del Consejo.</p>
<p>100% de acciones ejecutadas para poner a disposición del mercado 8724 MHz para sistemas IMT, al 2025.</p>	
<p>100% de acciones ejecutadas para poner a disposición del mercado 1000 MHz para sistemas IMT, al 2027.</p>	
<p>Un testbed ejecutando pruebas para servicios en sistemas IMT incluyendo 5G, al 2023.</p>	<p>En coordinación la preparación del Plan de Acción, el cual se remitirá en forma posterior.</p>
<p>Dos reformas al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) publicadas conforme a las disposiciones del Reglamento de</p>	<p>Equipos técnicos de MICITT - SUTEL, analizaron y validaron la propuesta de Plan de Acción, se remite para revisión del Consejo.</p>

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Radiocomunicaciones de la UIT, al 2026	
Área estratégica competencias digitales para el desarrollo	
Entregar 7113 dispositivos para la conectividad a CEN-CINAI, al 2024.	Se ajusta el plazo para determinar la viabilidad financiera. Se requiere que los jerarcas de MICITT-SUTEL definan en conjunto con las autoridades máximas de las instituciones beneficiarias, si se mantiene el interés de continuar con la meta, dado que las necesidades podrían desactualizarse en caso de extenderse los plazos. Se propone reunión de coordinación entre el 08 y 12 de agosto de 2022.
Entregar 7722 dispositivos para la conectividad a CONAPDIS, al 2024.	
Entregar 476 dispositivos para la conectividad a CENAREC, al 2024.	
Entregar 476 dispositivos para la conectividad a CENAREC, al 2024.	

Quedamos atentos en caso de requerir alguna sesión de trabajo adicional, con el fin de concretar las acciones necesarias para definir las metas que serán incorporadas en la matriz del PNNDT.

No omito manifestar, que la propuesta de PNNDT 2022-2027 será sometida a consulta pública no vinculante a partir del 08 de agosto de 2022 y se ha programado la publicación del PNNDT para el 31 de agosto de 2022, por lo cual es necesario contar con los Planes de Acción, firmados previa revisión de los equipos técnicos del MICITT, junto con el oficio de compromiso firmado por su representada y demás instituciones responsables de metas a más tardar el 22 de agosto de 2022. (...)".

- XXI.** Que en La Gaceta N° 151 del 10 de agosto de 2022, el Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT, comunicó el proceso de la segunda consulta pública no vinculante de la propuesta del PNNDT 2022-2027, Costa Rica: Hacia la disruptión digital inclusiva. Que en el mencionado documento en su página 93 se señala lo siguiente:

“(...)

Una vez publicado el PNNDT 2022-2027, las entidades responsables generan planes de acción de cada meta en los cuales se refleje el trabajo de planificación previa, con el objetivo de monitorear por parte del MICITT de manera periódica las incidencias ocurridas y determinar si el planteamiento es consistente con lo planeado o si más bien se trata de la ocurrencia de acciones no previstas que requieren acciones correctivas para asegurar el cumplimiento de las metas y acciones en los plazos establecidos.

(...)".

- XXII.** Que a la Sutel se le asignan metas con corresponsabilidad de ejecutar, para lo cual requiere información esencial para poder efectuar la valoración integral de las mismas. En el caso específico de las metas asignadas al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), es imprescindible contar con insumos proporcionados por otras entidades que permitan estimar el costo para la atención de las metas, la forma y plazo, conforme la disponibilidad financiera del Fondo.

- XXIII.** Que una vez efectuada la revisión de la propuesta del PNNDT 2022-2027 y su matriz de metas, se identificó la necesidad de solicitar información a entidades corresponsables de ejecución para las metas 6, 8, 20, 21, 22 y 23. Que un total de 5 solicitudes de información se notificaron el 18 de agosto de 2022 (oficios 07382-SUTEL-DGF-2022, 07384-SUTEL-DGF-2022, 07385-SUTEL-DGF-2022, 07386-SUTEL-DGF-2022, 07388-SUTEL-DGF-2022). Así, para proceder con el llenado de los Planes de Acción de las metas 8, 20, 21, 22 y 23 se requiere de la respuesta a las solicitudes de información en forma pronta y completa.

- XXIV.** Que mediante oficio 07421-SUTEL-CS-2022 notificado el 18 de agosto del 2022 se solicitó una

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

prórroga al Viceministerio de Telecomunicaciones para la remisión de los Planes de Acción de las metas 6, 8, 9, 14, 15, 16 20, 21, 22 y 23.

- XXV.** Que mediante oficio MICITT-DVT-OF-489-2022 notificado en fecha 19 de agosto del 2022, el Viceministerio concedió una prórroga para la remisión de los Planes de Acción de las metas 6, 8, 9, 14, 15, 16, 20, 21, 22 y 23, otorgando plazo hasta el 26 de agosto del 2022.
- XXVI.** Que mediante el informe 07448-SUTEL-ACS-2022 de fecha 19 de agosto del 2022, se detalla al Consejo de la SUTEL, el estatus de emisión de cada uno de los Planes de Acción correspondientes a las metas 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23, así como justificantes técnicas y financieras para solicitar la exclusión de la meta 5 del PNNDT 2022-2027, en concordancia con las observaciones planteadas por la SUTEL mediante acuerdos 005-080-2021 (atención a la consulta no vinculante del PNNDT 2022-2027 del mes de noviembre del 2021), 017-032-2022 (respuesta a oficio MICITT-DVT-OF-117-2022 referente a observaciones a las metas asignadas y planes de acción por meta), 018-032-2022, 019-032-2022, 020-032-2022 y 006-036-2022 (remisión del resultado de las mesas de trabajo efectuadas los días 25, 26 y 27 de abril del 2022).
- XXVII.** Que mediante oficio 07523-SUTEL-SCS-2022 (acuerdo 002-059-2022) notificado el 22 de agosto del 2022, el Consejo de SUTEL, en sesión extraordinaria 059-2022 celebrada el 11 de agosto del 2022, adoptó lo siguiente:

"(...)

1. *Dar por recibido y aprobar el informe 07448-SUTEL-ACS-2022 del 19 de agosto de 2022 remitido por el equipo técnico de análisis del PNNDT 2022-2027, designado por el Consejo de la Sutel, en atención al oficio MICITT-DVT-OF-389-2022 a partir del cual el Viceministerio de Telecomunicaciones solicitó a la SUTEL la remisión de los Planes de Acción por meta.*
2. *Autorizar al Presidente del Consejo de la SUTEL para que proceda con la firma de los siguientes Planes de Acción:*
 - 2.1. *Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 3 (24TI)*
 - 2.2. *Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 4 (262 Dist)*
 - 2.3. *Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 19 (PNAF)*
3. *Remitir al MICITT el informe 07448-SUTEL-ACS-2022 del 19 de agosto de 2022 en atención al oficio MICITT-DVT-OF-389-2022, señalando lo siguiente:*
 - 3.1. *Los Planes de Acción aprobados y debidamente firmados por el Presidente del Consejo son:*
 - 3.1.1. *Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 3 (24TI)*
 - 3.1.2. *Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 4 (262 Distritos)*
 - 3.1.3. *Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 19 (PNAF)*
 - 3.2. *Los Planes de Acción que se remiten con observaciones al MICITT para su valoración son:*
 - 3.2.1. *Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 1 (Publicación PAIT)*
 - 3.2.2. *Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 2 (Ejecución PAIT)*

Una vez el MICITT cuente con una versión final para firma de las entidades corresponsables, deberá remitir el Plan de Acción de la Meta 1 y 2 para aprobación del Consejo y firma del Presidente del Consejo.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

- 3.3. Los Planes de Acción que serán remitidos una vez se cuente con la respuesta a las solicitudes de información notificadas mediante oficios 07382-SUTEL-DGF-2022, 07384-SUTEL-DGF-2022, 07385-SUTEL-DGF-2022, 07386-SUTEL-DGF-2022 y 07388-SUTEL-DGF-2022 el día 18 de agosto del presente año, son:
- 3.3.1. Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 6 (REB), Institución corresponsable MEP.
 - 3.3.2. Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 8 (conectividad CPSP), Institución corresponsable CECI y CEN CINAI.
 - 3.3.3. Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 20 (7113 dispositivos CEN CINAI), Institución corresponsable Cen Cinai.
 - 3.3.4. Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 21 (7722 dispositivos CONAPDIS), Institución corresponsable CONAPDIS.
 - 3.3.5. Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 22 (476 dispositivos CENAREC), Institución corresponsable CENAREC.
 - 3.3.6. Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 23 (6738 dispositivos CECI), Institución corresponsable MICITT.
- 3.4. El Plan de Acción que será remitido una vez se cuente con la retroalimentación y visto bueno por parte del MEP e IMAS es:
- 3.4.1. Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 9 (subsídios), Instituciones corresponsables IMAS y MEP.
- 3.5. Los Planes de Acción referentes al plan de disposición de espectro al mercado con base en las metas 14, 15 y 16 propuestas en el PNNDT 2022-2027 en proceso de consulta, no se podrán suscribirse por parte de esta Superintendencia ante la falta de información relativa a los resultados del acuerdo mutuo con el ICE específicamente sobre cuáles segmentos y proporción de frecuencias serán recuperados por el Estado costarricense, a continuación se presentan los planes que no se estarían suscribiendo según lo señalado:
- 3.5.1. Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 14 (CAE 2024)
 - 3.5.2. Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 15 (CAE 2025)
 - 3.5.3. Plan de Acción PNNDT 2022-2027 – Meta 16 (CAE 2027)
- 3.6. El Plan de Acción de la Meta 5 presenta una imposibilidad técnica y financiera que limita su llenado, cuya justificación se encuentra en la sección 2.3 del presente informe. Ante tal situación, este Plan de Acción no sería remitido al MICITT en atención a lo señalado mediante el oficio MICITT-DVT-OF-389-2022.
4. Solicitar al MICITT como ente Rector del Sector de Telecomunicaciones el seguimiento en la atención de lo indicado en el punto 3.3 con las instituciones corresponsables (CEN-CINAI, CONAPDIS, CENAREC y CECI's), así como del punto 3.4 con las instituciones corresponsables (MEP e IMAS).
(...)".

XXVIII. Que mediante oficio MICITT-DVT-OF-654-2022 notificado el 22 de setiembre del 2022 (NI-14322-2022), el Viceministro de Telecomunicaciones, “dando seguimiento al proceso y en aras de concretar la publicación del PNNDT 2022-2027”, hizo un recuento del estado actual de cada meta, indicando asimismo la acción requerida para cada una de ellas, con la finalidad de poder finiquitar el proceso de publicación del Plan, a partir de la remisión de los Planes de Acción por parte de la SUTEL.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Enunciado meta	Estatus de conformidad con oficio MICITT-DVT-OF-654-2022 (22 setiembre del 2022)
<p>24 Territorios Indígenas con cobertura de servicios de telecomunicaciones fijos y móviles, al 2026.</p> <p>Nota: La totalidad de los territorios está sujeta al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Mecanismo de Consulta Indígena.</p>	<p>Se remite Plan de Acción con observaciones técnicas para atención de SUTEL.</p>
<p>262 Distritos con cobertura de servicios de telecomunicaciones fijos y móviles a las velocidades definidas en el PNDT, al 2027.</p> <p>Nota: La cobertura meta se limita a las zonas del país no incluidas en las obligaciones contractuales de los operadores de telecomunicaciones móviles actuales o futuros, según los alcances de los respectivos planes de despliegue de sus redes.</p>	<p>Se remite Plan de Acción con observaciones técnicas para atención de SUTEL.</p>
<p>100% de avance de ejecución de la Red Educativa Bicentenario Eje FONATEL, al 2027.</p>	<p>En sesión sostenida el pasado 01 de setiembre se acordó la remisión de información por parte del MEP para revisión de SUTEL y posterior elaboración del Plan de Acción, la cual fue remitida vía correo electrónico. Se requiere la remisión de la propuesta de Plan de Acción por parte de SUTEL para validación del MEP y revisión del MICITT.</p>
<p>331 CPSP conectados con subsidio por tres años para el servicio de Internet, al 2027.</p> <p>Nota: Para el periodo 2022-2027 corresponde a 88 CECI y 120 CEN CINAI</p>	<p>SUTEL remite solicitud de información a CENCINAI y CECI, para llenado de Planes de Acción mediante oficios Nº 07382-SUTEL-DGF-2022 de fecha 17 de agosto y Nº 07386-SUTEL-DGF-2022 de fecha 17 de agosto, respectivamente. CECI remite respuesta a SUTEL mediante oficio Nº MICITT-DVCT-OF-253-2022 de fecha 23 de agosto de 2022. Se remite propuesta de Plan de Acción mediante oficio Nº MICITT-DVT-OF-547-2022. CENCINAI remite respuesta a SUTEL mediante oficio Nº DNCC-DI-OF-043-2022 de fecha 30 de agosto de 2022.</p>
<p>100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica con estudiantes en el sistema educativo público con subsidio para conectividad a Internet, al 2023.</p>	<p>No se ha recibido el Plan de Acción, se requiere su remisión para revisión del MICITT.</p>
<p>100% de acciones ejecutadas para poner a disposición del mercado 3930 MHz para sistemas IMT, al 2024.</p>	<p>Mediante oficios Nº MICITT-DVT-OF-543-2022 y Nº MICITT-DVT-OF-544-2022 de fecha 07 de setiembre de 2022, con los cuales se remitió el Acuerdo Mutuo de Devolución de Frecuencias firmado por el ICE y el Poder Ejecutivo en fecha 07 de setiembre y solicitud de dictamen técnico. Asimismo, se encuentran abiertos y en curso otros procedimientos administrativos para determinar la verdad real de los hechos en la banda de 2600 MHz.</p>
<p>100% de acciones ejecutadas para poner a disposición del mercado 8724 MHz para sistemas IMT, al 2025.</p>	<p>100% de acciones ejecutadas para poner a disposición del mercado 1000 MHz para sistemas IMT, al 2027.</p>
<p>Un testbed ejecutando pruebas para servicios en sistemas IMT incluyendo 5G, al 2023.</p>	<p>Se adjunta propuesta de Plan de Acción para valoración y firma de SUTEL.</p>
<p>Entregar 7113 dispositivos para la conectividad a CEN-CINAI, al 2024.</p>	<p>SUTEL remite solicitud de información a CENCINAI para llenado de Planes de Acción mediante oficio Nº 07382-SUTEL-DGF-2022 de fecha 17 de agosto de 2022. CENCINAI remite respuesta a SUTEL mediante oficio Nº DNCC-DI-OF-043-2022 de fecha 30 de agosto de 2022.</p>
<p>Entregar 7722 dispositivos para la conectividad a CONAPDIS, al 2024.</p>	<p>SUTEL remite solicitud de información a CONAPDIS para llenado de Planes de Acción mediante oficio Nº 07385-SUTEL-DGF-2022 de fecha 17 de agosto de 2022.</p> <p>No se tiene registro de respuesta de CONAPDIS a SUTEL en MICITT.</p>

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Enunciado meta	Estatus de conformidad con oficio MICITT-DVT-OF-654-2022 (22 setiembre del 2022)
<i>Entregar 476 dispositivos para la conectividad a CENAREC, al 2024.</i>	SUTEL remite solicitud de información a CENAREC para llenado de Planes de Acción mediante oficio N° 07384-SUTEL-DGF-2022 de fecha 17 de agosto de 2022. No se tiene registro de respuesta de CENAREC a SUTEL en MICITT.
<i>Entregar 6738 dispositivos para la conectividad a CECI, al 2024.</i>	SUTEL remite solicitud de información a CECI para llenado de Planes de Acción mediante oficio N° 07386-SUTEL-DGF-2022 de fecha 17 de agosto de 2022. CECI remite respuesta a SUTEL mediante oficio N° MICITT-DVCT-OF-253-2022 de fecha 23 de agosto de 2022. Se remite propuesta de Plan de Acción mediante oficio N°MICITT-DVT-OF-547-2022 de fecha 09 de setiembre de 2022.

XXIX. Que mediante el informe 09518-SUTEL-ACS-2022, se actualizó el estado del trámite de los Planes de Acción de las metas contenidas en la tabla del punto anterior, en atención a los oficios MICITT-DVT-OF-654-2022 y MICITT-DVT-OF-712-2022. Informe que fue comunicado mediante acuerdo 010-74-2022 (09993-SUTEL-SCS-2022) de la sesión ordinaria 074-2022 celebrada el 03 de noviembre de 2022.

XXX. Que el presente informe tiene por finalidad solicitar al MICITT una aclaración al respecto de si los Planes de Acción son considerados un requisito tanto para la publicación del PNNDT, como para la publicación de la modificación oficial de las matrices de metas cuando se efectúen solicitudes de modificación de metas y sus instrumentos o se pida la incorporación de nuevas metas.

XXXI. Con base en el contenido del informe 0XXXX-SUTEL-ACS-2022, a continuación se presente un resumen de algunos aspectos de interés, que deben ser analizados de cara a la solicitud de aclaración referente al alcance de los Planes de Acción requeridos por el MICITT en el marco de Construcción del PNNDT 2022-2027:

- a. Durante el proceso de actualización del Programa Red Educativa del Bicentenario y la meta 14 de este Programa en el PNNDT 2015-2021, el MICITT condicionó la publicación de la matriz de metas actualizada con el contenido de la citada meta 14 a la remisión del Perfil del Programa y Plan de Acción de meta completo por el MEP y SUTEL, lo anterior documentado mediante oficios MICITT-DM-OF-1108-2020 del 11 de diciembre del 2020 y MICITT-DM-OF-1134-2020 del 18 de diciembre del 2020.
- b. La matriz con la actualización de la meta 14 y del Programa de Red Educativa del Bicentenario fue publicado por el MICITT hasta haber recibido por parte del MEP y la SUTEL del citado Perfil del Programa debidamente aprobado y firmado por los jerarcas de estas instituciones, lo anterior documentado mediante oficio MICITT-DM-OF-122-2021 del 26 de febrero del 2021.
- c. En el informe MICITT-DEMT-INF-009-2022 remitido mediante oficio MICITT-DVT-OF-560-2022 del 16 de febrero del 2022, el MICITT indicó que el Programa Red Educativa del Bicentenario fue incluido en el PNNDT 2015-2021 el 11 de diciembre del 2020 y no el 26 de febrero del 2021, contradiciendo así lo señalado mediante oficio MICITT-DM-OF-1108-2020, MICITT-DM-OF-1134-2020 y MICITT-DM-OF-122-2021.
- d. El haber condicionado la publicación de la meta 14 actualizada del PNNDT 2015-2021, impidió a la SUTEL como ente ejecutor de esta meta, dar inicio a sus gestiones y postergar el giro de estas hasta que el MICITT publicará de forma oficial el ajuste el 26 de febrero del 2021, situación que impacto de forma significativa el cumplimiento de la

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

- meta 14 para ese año.
- e. La Guía Metodológica para la elaboración y diseño del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones PNNDT 2022-2027, comprende una fase para efectuar o atender la operacionalización de las metas, la cual incluye el diseño del perfil y plan de acción de las metas, indicando que las fases pueden ser ejecutadas de forma simultánea, sin que se haya aclarado cual se las fases podrían ser ejecutada en esta condición. Ante lo cual, no resultó claro para la SUTEL, que los perfiles y planes de acción serían requeridos para su elaboración durante el proceso de consulta del texto y matriz de metas del PNNDT. Lo cual implicaba para la SUTEL tener que trabajar estos documentos sin tener pleno conocimiento del contenido final y en firme del PNNDT 2022-2027.
 - f. Que esta Guía Metodológica define en su contenido que para efectuar el llenado de los Planes de Acción se requiere de información que sería definida en el PNNDT, incluido los ejes estratégicos, objetivos y metas, entre otros. Ante lo cual, trabajar los planes de acción con contenidos del PNNDT en proceso de consulta generaba una situación de incertidumbre técnica.
 - g. Que para la publicación del PNNDT 2022-2027, de conformidad con el contenido de la Guía Metodológica del MICITT, no resultaba posible identificar de forma clara que la remisión de los Planes de Acción debidamente firmados y aprobados por los jerarcas de las instituciones responsables de ejecución, sea un requisito.
 - h. Que existe una inconsistencia técnica entre lo que MIDEPLAN y MICITT identifican como “Plan de Acción”, resultando claro que el alcance del Plan de Acción definido por MIDEPLAN en su Guía, coincide en contenido con lo que MICITT identifica como Matriz General de Metas del PNNDT.
 - i. Que en la Guía de Elaboración de Política Pública de MIDEPLAN, la fase de formulación concluye con el Plan de Acción (Matriz General de Metas del PNNDT de acuerdo con el contenido definido por el MICITT), otorgando espacio a los Entes Ejecutores para que analicen las metas asignadas una vez publicada la política pública, y que por lo tanto puedan proceder con el diseño de sus planes, programas o proyectos para atender las metas.
 - j. Que el texto del PNNDT 2022-2027, puesto a segunda consulta no vinculante, el 10 de agosto del 2022, contemplaba en su contenido que una vez publicado el PNNDT las entidades responsables generarían los planes de acción de cada meta. Aspecto que fue omitido en reiteradas ocasiones por el MICITT y documentado mediante oficios MICITT-DVT-OF-117-2022, MICITT-DVT-OF-389-2022, MICITT-DVT-OF-489-2022 y MICITT-DVT-654-2022.
 - k. Que el equipo técnico de la SUTEL, en informe 11074-SUTEL-CS-2021 y 03102-SUTEL-ACS-2022 externo dudas e inconsistencias en cuanto al momento oportuno para la remisión de los planes de acción y la posibilidad técnica de la SUTEL para efectuar el debido llenado de los documentos, con base en la estructura definida por el MICITT.
 - l. Que los Planes de Acción propuestos por el MICITT se asemejan en contenido a lo denominado en Gestión de Proyectos como Actas Constitutivas del Proyecto e incluso al Documento del Proyecto a nivel de Perfilamiento.
 - m. Que para poder elaborar un Acta Constitutiva o Documento de Proyecto, es necesario contar con certeza del problema por atender, lo cual es posible hasta se cuenta con una versión final y oficial del PNNDT por publicar.

POR TANTO,

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. **Dar por recibido y aprobar** el informe 10056-SUTEL-ACS-2022, del 11 de noviembre del 2022, por el cual la asesora Natalia Salazar Obando, presenta para consideración del Consejo un análisis respecto de algunas inconsistencias identificadas en torno a los Planes de Acción requeridos por el MICITT para la operacionalización de las metas de los Planes Nacionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
2. **Trasladar** el informe 10056-SUTEL-ACS-2022, del 11 de noviembre de 2022, a que se refiere el numeral anterior, al MICITT para su valoración.
3. **Solicitar** al MICITT:
 - 3.1. Aclarar la base técnica a partir de la cual delimitó el contenido de lo que denominan Plan de Acción, dado que la propuesta no coincide con lo requerido por MIDEPLAN en su Guía de Elaboración de Política Pública.
 - 3.2. Aclarar si el documento denominado Plan de Acción se constituye en un requisito para poder efectuar la publicación del PNNDT.
 - 3.3. Aclarar la inconsistencia identificada en el texto del PNNDT, el cual fue puesto a segunda consulta no vinculante el 10 de agosto del presente año, a partir del cual se definía la remisión de los planes de acción una vez publicado el PNNDT.
4. **Señalar** al MICITT, que existe una inconsistencia al respecto de la entrada en vigor de la meta 14 del PNNDT 2015-2021, referente a la Red Educativa del Bicentenario en el contenido del oficio MICITT-DVT-OF-560-2022, a la luz del contenido de los oficios MICITT-DM-OF-1108-2020, MICITT-DM-OF-1134-2020, MICITT-DM-OF-122-2021.
5. **Valorar** por parte del MICITT:
 - 5.1. Que los documentos denominados como “Plan de Acción” sean remitidos una vez publicado el PNNDT, de forma tal que los Entes Ejecutores puedan efectuar su labor de planificación y diseño de las intervenciones a partir de las cuales atenderían las metas asignadas en la política pública, definiendo un plazo máximo para su remisión de al menos 3 meses calendario.
 - 5.2. Que en la Metodología de Modificación de Metas del PNNDT 2022-2027, no se condicione la publicación del ajuste de las metas a la remisión completa y conjunta de los instrumentos, permitiendo que los Planes de Acción de las Metas puedan ser remitidos de forma posterior. Posibilitando así a los Entes Ejecutores, una vez publicado el ajuste de estas metas trabajar en el diseño de las intervenciones.
6. **Remitir** copia del informe 10056-SUTEL-ACS-2022, del 11 de noviembre del 2022 y el presente acuerdo a la Contraloría General de la República.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

3.5. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.5.1 Oficio OF-0701-AI-2022 mediante el cual la Auditoría Interna remite el Plan Anual de Trabajo 2023-2024.

Ingresá nuevamente a la sala de sesiones la funcionaria Angélica Chinchilla Medina, Asesora del Consejo

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el oficio OF-0701-AI-2022, de fecha 10 de noviembre del 2022, mediante el cual la Auditoría Interna remite el Plan Anual de Trabajo 2023-2024.

A continuación, el intercambio de impresiones:

"Gilbert Camacho: Dice así: oficio OF-0701-AI-2022 mediante el cual la Auditoría Interna remite el Plan Anual de Trabajo 2023-2024.

Entonces este tema llegó el día 10 de noviembre, donde la Auditoría Interna remite el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría y al final la señora Anayansie Herrera Araya dice que por favor, reservar espacio en la agenda de una sesión para conocer este informe, se agradece de antemano su acostumbrada a consideración al respecto.

Entonces, dada la solicitud de la Auditoría Interna y viendo la agenda del Consejo, que va a estar cargadísima y muy movida en los últimos 15 días de noviembre, mi propuesta es dar por recibido el informe que nos envía la Auditoría con el plan de trabajo e invitarlos a una sesión del Consejo en la semana del 5 de diciembre, que sería en la sesión del 8 de diciembre, esa sería la propuesta que yo haría para poder recibir a la Auditoría en este tema, si les parece compañeros por algún tema que ustedes quisieran indicar.

Federico Chacón: Sé, se remite el informe también a la Dirección General de Operaciones, para que vaya conociendo previamente las observaciones, haciendo una lectura previa y que sea más provechosa la reunión con la Auditoría cuando nos lo presenten.

Gilbert Camacho: Claro, tiene toda la razón don Federico. Entonces don Luis, sería dar por recibido el informe remitido por la Auditoría Interna, primer punto. Envíarlo de inmediato a la Dirección General de Operaciones para su análisis y tercer punto, asignar un espacio en la sesión del jueves 8 de diciembre a la Auditoría Interna, para que nos presenten su plan de acción, por favor don Luis, así sería más o menos.

Entonces con eso someto a aprobación el punto en firme por favor. Bueno muchas gracias".

La Presidencia hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0701-AI-2022, de fecha 10 de noviembre del 2022 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-076-2022

- I. Dar por recibido el oficio OF-0701-AI-2022, del 10 de noviembre del 2022, por medio del cual

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

la señora Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite al Consejo el “*Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2023-2024*”.

- II. Trasladar a la Dirección General de Operaciones el oficio OF-0701-2022, a que se refiere el numeral anterior, para su conocimiento.
- III. Indicar a la Auditoría Interna que se reserva el espacio solicitado para el conocimiento del informe OF-0701-AI-2022 en la sesión ordinaria de este Consejo correspondiente al jueves 08 de diciembre del 2022.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

3.5.2 Invitación del Centro de Informática de la Universidad de Costa Rica para que el señor Gilbert Camacho Mora participe en el conversatorio "Desarrollo de infraestructura y servicios de internet", a celebrarse el 25 de enero del 2023.

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo la invitación del Centro de Informática de la Universidad de Costa Rica para que el señor Gilbert Camacho Mora participe en el conversatorio "Desarrollo de infraestructura y servicios de internet", a celebrarse el 25 de enero del 2023.

A continuación, el intercambio de impresiones:

“Gilbert Camacho: “El 3.5.2 dice así: *Invitación del Centro de Informática de la Universidad de Costa Rica, para que don Gilbert Camacho participe en el conversatorio desarrollo de infraestructura y servicios de internet a celebrarse el 25 de enero del 2023.*

Es un correo que manda precisamente la Universidad de Costa Rica, la señora Melisa Gómez Arce, en la cual dice que el señor Abel Brenes, del Centro de Informática de la Universidad, le facilitó alguna información sobre mi persona.

Dice que es para invitar al conversatorio “Desarrollo de productos y servicios de Internet”, que se va a llevar a cabo el 25 de enero del 2023 a las 10 de la mañana en el Auditorio de la Plaza de la Autonomía.

Este conversatorio forma parte de una serie de actividades conmemorativas de los 30 años de la llegada de Internet a la Costa Rica, que tiene por objetivo promover actividades formativas en el uso seguro del internet y buscar avances en este ámbito. Entonces, invitan a esto y hay que confirmar antes del 18 de noviembre que es mañana por este medio.

La idea sería preparar una presentación donde se explique el desarrollo, la penetración de los servicios de internet en Costa Rica, habrá que hacerlo internet fijo y móvil y pedirle doña Ivannia Morales que nos ayude a hacer la presentación y a la Dirección General de Mercados, con los últimos datos que se tengan a enero sobre la penetración del servicio de Internet, los diversos operadores, tanto en la parte fija como móvil y también cómo ha evolucionado el tema de la calidad en el servicio de Internet y en el tema de precios de los servicios.

Propongo a mis compañeros aceptar la invitación y solicitarle a la señora Ivannia Morales que nos ayude a

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

preparar la presentación respectiva, tomando en cuenta lo que ya he indicado y aceptar la invitación.

Rose Mary Serrano: *Sólo para complementar don Gilbert, que se autorice a doña Ivannia a integrar el equipo que requiera, porque ahí se necesita el apoyo de las diferentes Direcciones.*

Gilbert Camacho: *Muy buena observación doña Rose Mary. Eso sería y aprobarlo en firme para que doña Ivannia pueda trabajar cuanto antes, si les parece”.*

La Presidencia hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-076-2022

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio CIT-0046 del 5 de octubre del 2022, la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), se refiere a la solicitud de participación y apoyo en la campaña contra la piratería de contenido de dicha Cámara, por cuyo medio solicitan un espacio para una reunión con los Directores que la SUTEL ha designado para atender este tema, con el fin de ampliar sobre los objetivos de la campaña, poder contar con retroalimentación y apoyo, así como solicitar se pueda añadir el logo de la SUTEL en los mensajes que se iniciarán y que la campaña tenga el respaldo institucional de ambas Entidades.

POR TANTO, EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio CIT-0046 del 5 de octubre del 2022, mediante el cual la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), se refiere a la solicitud de participación y apoyo en la campaña contra la piratería de contenido de dicha Cámara, por cuyo medio solicitan un espacio para una reunión con los directores que la SUTEL ha designado para atender este tema, con el fin de ampliar sobre los objetivos de la campaña y poder contar con retroalimentación y apoyo, así como solicitar se pueda añadir el logo de la SUTEL en los mensajes que se iniciarán y que la campaña tenga el respaldo institucional de ambas Entidades.
2. Reiterar a la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM) el apoyo de la Superintendencia de Telecomunicaciones a la gestión planteada mediante oficio CIT-0046 del 5 de octubre del 2022, al cual se refiere el numeral anterior.
3. Solicitar a los señores Walther Herrera Cantillo, Deryhan Muñoz Barquero y Glenn Fallas que, como representantes de la mesa de trabajo permanente para atender el tema de la piratería, según lo dispuesto mediante acuerdo 007-078-2021 de la sesión 078-2022, celebrada el 18 de noviembre del 2021, coordinen con el señor Mariano Arias, Subdirector y encargado de

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

comunicación de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), las gestiones que se estarán realizado en relación con lo indicado en el oficio CIT-0046 del 5 de octubre del 2022.

4. Solicitar al señor Eduardo Castellón, Profesional Jefe de la Unidad de Comunicación, que coordine con el señor Mariano Arias, Subdirector y encargado de comunicación de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), la utilización del logo de la SUTEL, de conformidad con lo establecido en el Libro de Marca y Manual de Identidad Corporativa, de conformidad con lo establecido mediante acuerdo 006-010-2017 dela sesión ordinaria 010-2017, celebrada el 8 de febrero del 2017.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.5.3 Oficio OF-0887-SJD-2022 mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de ARESEP notifica el acuerdo mediante el cual se rescinde del Contrato 003-ARESEP-2018 de Fideicomiso Inmobiliario ARESEP/BCR 2018.

La Presidencia presenta el oficio OF-0887-SJD-2022, del 05 de octubre del 2022, mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de ARESEP notifica el acuerdo mediante el cual se rescinde del Contrato 003-ARESEP-2018 de Fideicomiso Inmobiliario ARESEP/BCR 2018.

A continuación, el intercambio de impresiones:

Gilbert Camacho: "En el correo electrónico hay dos temas de correspondencia para Miembros del Consejo y ahí le voy a pedir a don Luis Cascante para que lea.

Dice, el oficio 0887- SJD-2022, mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de ARESEP, notifica el acuerdo mediante el cual se rescinde el contrato 3 ARESEP- 2018 del fideicomiso inmobiliario de ARESEP- BCR-2018.

Tal vez antes de ver este punto, voy a hacer una introducción que es básicamente que la Junta Directiva de ARESEP decidió rescindir el contrato que tenía con el Banco de Costa Rica, para la construcción de un edificio en el lote que se tiene en Sabana Sur.

Pues es una decisión de la Junta Directiva y nos envían en el documento toda la justificación y toda la razonabilidad de su decisión.

Me parece que debe ser recibido por el Consejo y enviado a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad Jurídica para su análisis y recomendaciones, precisamente porque en una de las partes resolutivas la Junta Directiva indica que debe cobrarse a la Superintendencia de Telecomunicaciones una parte de la rescisión de ese contrato, entonces, dada esa situación, mi sugerencia acá, con todo respeto a los compañeros, es que se envíe entonces definitivamente a la Unidad Jurídica, como he dicho y a la Dirección General de Operaciones para sus respectivos comentarios y que nos indiquen una vía de acción con este tema.

Comentarios tal vez de los señores Miembros del Consejo, por favor.

¿No tienen más comentarios? ¿Está bien así, entonces?

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Bueno, entonces, si eso es así someto a aprobación, el punto como ha indicado para la Dirección General de Operaciones, Unidad Jurídica y para remitán sus recomendaciones al Consejo en este sentido”.

La Presidencia hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0887-SJD-2022, del 05 de octubre del 2022 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-076-2022

- I. Dar por recibido el oficio OF-0744-SJD-2022, del 05 de octubre del 2022, por medio del cual el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, comunica al Consejo lo dispuesto en el acuerdo 09-69-2022, del acta de la sesión ordinaria 69-2022, celebrada el 27 de setiembre del 2022 y ratificada el 04 de octubre del 2022, con respecto a las recomendaciones contenidas en el informe técnico IN-0044-DGEE-2022, del 23 de setiembre del 2022, remitido por la Dirección General de Estrategia y Evaluación mediante oficio OF-0340-DGEE-2022, de la misma fecha, con relación a los resultados de la revisión del Plan Operativo Institucional de Sutel para el proyecto de Presupuesto 2023.
- II. Trasladar los oficios OF-0744-SJD-2022, IN-0044-DGEE-2022 y OF-0340-DGEE-2022, a que se refiere el numeral anterior, a la Dirección General de Operaciones, para su conocimiento.

ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE

3.5.4 Oficio OF-0723-AI-2022 mediante el cual la Auditoría Interna remite el informe borrador “Evaluación del Sistema de Evaluación y Valoración de Riesgo (SEVRI) y Autoevaluación de Control Interno (ASCI) de la Sutel correspondiente al 2020”.

La Presidencia presenta el oficio OF-0723-AI-2022 mediante el cual la Auditoría Interna remite el informe borrador “Evaluación del Sistema de Evaluación y Valoración de Riesgo (SEVRI) y Autoevaluación de Control Interno (ASCI) de la Sutel correspondiente al 2020”.

A continuación, el intercambio de impresiones:

“Gilbert Camacho: Básicamente, nos remiten este informe de la Auditoría Interna, que es un borrador congruente con la normativa establecida y hablan de que con el fin hacer los posibles comentarios a las recomendaciones que se presentan en el informe, previo al inicio del informe definitivo, se le solicita presentar por escrito cualquier observación y solución alterna que consideren necesarias para la implementación de las recomendaciones del formulario AIRE 21, Comentarios de la administración activa al informe borrador de análisis de auditoría, el cual se inserta en este documento.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

La fecha límite para entregar este formulario es el día de la presentación de los resultados del estudio. Los documentos insertos en este oficio se envían mediante correo electrónico, en específico el formulario AIRE 21 y el informe borrador del estudio de Auditoría.

No se omite manifestar que se tiene la mejor disposición de atender cualquier aclaración o consulta que al respecto pueda surgir, para lo cual pueden comunicarse con Melissa Venegas Navarro o Saida Marín Araya, esto fue firmado por doña Anayansie Herrera, quien es la señora Auditora y enviado el 16 de noviembre del 2022, o sea ayer.

Entonces, sugiere dar recibido el documento, pasarlo de inmediato a la Dirección General de Operaciones para su análisis y recomendaciones, porque también se está convocando a la presentación de estos resultados mediante una videoconferencia para el 29 de noviembre a las 14:00 horas y que cualquier comentario debería ser entregado ese día, según la nota, el 29 de noviembre.

Entonces me parece que deberíamos de enviar este documento de inmediato a la Dirección General de Operaciones para su análisis y recomendaciones y también aceptar entonces, si les parece, la reunión con la Auditoría Interna por Microsoft Teams, el 29 de noviembre del 2022 a las 14 horas. No sé cómo estarán sus agendas para ese día.

Cinthya Arias: En principio, de acuerdo con la fecha de la OCDE yo no estaría.

Gilbert Camacho: Porque no les proponemos el martes 6, a las 14 horas, en este momento no tenemos nada.

Cinthya Arias: Creo que sería mejor.

Gilbert Camacho: Sí, por temas de agenda, incluso la Auditoría dice que les indiquemos si tenemos alguna situación. Entonces, no sé si don Federico tiene algún comentario en primer lugar.

Federico Chacón: No, lo mismo que decía doña Cinthya, que el 29 no sería posible, pero el 6 me parece muy bien.

Gilbert Camacho: Bueno, entonces sería don Luis sería dar por recibido el documento de la Auditoría, pasarlo a la Dirección General de Operaciones para sus comentarios e indicarle la Auditoría Interna, que podemos el martes 6 de diciembre a las 14 horas.

Rodolfo González: Sí, señor. Solamente que tengan en consideración que hay una recomendación para el Consejo, a don Gilbert Camacho en su calidad de Presidente, entonces, que valoren también si se tiene que remitir a algún asesor para que analice esa recomendación.

Gilbert Camacho: Sí, muy bien, entonces tal vez doña Mariana nos pueda ayudar viendo esa recomendación.

Mariana Brenes: Sí claro, con mucho gusto.

Gilbert Camacho: Entonces vamos a cambiarlo.

Primero darlo por recibido, remitirlo a la Dirección General de Operaciones y a la Asesora Mariana Brenes, para su análisis para su análisis y recomendaciones, y el tercer punto sería indicar a la Auditoría Interna que podemos tener esta sesión de trabajo con ellos el martes 6 de diciembre a las 14:00 horas y que por favor, nos confirmen para agendarlo y en firme para enviarlo a la Auditoría Interna".

La Presidencia hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0723-AI-2022, del 16 de noviembre del 2022 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 010-076-2022

- I. Dar por recibido el oficio OF-0723-AI-2022, del 16 de noviembre del 2022, mediante el cual la señora Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite al Consejo el informe borrador “Evaluación del Sistema de Evaluación y Valoración del Riesgo (SEVRI) y Autoevaluación de Control Interno (ASCI) de la Sutel, correspondiente al 2020”.
- II. Trasladar a la Dirección General de Operaciones el informe OF-0723-AI-2022, a que se refiere el numeral anterior, para la valoración correspondiente.
- III. Hacer del conocimiento de la Auditoría Interna que, en virtud de varios compromisos previamente establecidos, los señores Miembros del Consejo se ven imposibilitados de reunirse el 29 de noviembre del 2022, en virtud de lo cual, en su lugar, sugieren el martes 06 de diciembre del 2022, en una hora que se estaría definiendo posteriormente, previa coordinación con dicha Auditoría.

ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

Se reinicia la sesión a las 13:40 horas.

Se une a la sesión la funcionaria Paola Bermúdez Quesada, para exponer los siguientes temas de la Dirección General de Fonatel

4.1 - Informe Ejecutivo FONATEL con corte mensual a setiembre 2022.

Señala la Presidencia que se recibieron los oficios 10010-SUTEL-DGM-2022 y 10052-SUTEL-DGF-2022, mediante los cuales las Direcciones Generales de Mercados y Fonatel presentan el informe referente al proceso de revisión y validación de los indicadores operativos e informe ejecutivo de avance mensual de los proyectos y programas del FONATEL con corte al mes de setiembre del 2022.

De seguido el respectivo intercambio de impresiones:

“Paola Bermúdez: Mediante el oficio 10052-SUTEL-DGF-2022, del 11 de noviembre del 2022, se remite a

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

los Miembros del Consejo el Informe Ejecutivo de Avance Mensual con corte al mes de septiembre del 2022 de los programas y proyectos de Fonatel. El informe ha sido validado por la Dirección General de Mercados. El informe presenta un resumen -en la primera tabla- de las metas puntuales que están establecidas en el PNNT, del avance de cada una de ellas. En el caso de las metas 1 y 2 no hay avances. Se vienen reportando los mismos 128 distritos y los 9 territorios indígenas que sean han atendido, en el caso de la meta de Hogares Conectados, tanto la meta 5 como la meta 43, el avance es cortito, al menos en la meta 5 ya este programa o proyecto alcanzó el 100% de su meta, ahora se está en un proceso de migración hacia la meta 43 de aquellos hogares en los que todavía mantienen estudiantes. Y pues entonces se les estaría dando continuidad del servicio mediante la meta 43.

En el caso de los dispositivos de conectividad, hay un avance importante de 40000 dispositivos entregados. Por lo menos al corte de septiembre, las 513 zonas de la meta 13 están cumplidas desde el 2021 y el avance en la Red Educativa del Bicentenario está en función del porcentaje. Este porcentaje recordemos que contemplaba 3 elementos; uno era el tema de algunos informes que tenía que presentar Sutel ante el Mictt, el dos era el tema de la firma de los convenios y el avance en sí de la ejecución de la red. Voy a pasarlo así como rapidito, vienen detalles, básicamente de situaciones importantes que se dieron durante el mes de septiembre para cada uno de los programas.

Recordemos que en el caso específico del programa 1, se le ha dado un especial seguimiento a aquellos temas en los que el ICE está involucrado para los pendientes que tiene de entregar, sobre todo aquellas zonas en las que tiene infraestructura y que esa infraestructura está condicionada al tema de la entrega de centros de prestación de servicios públicos.

En este cuadro que les muestro está el resumen del avance de la Red Educativa del Bicentenario. A septiembre se había alcanzado la conectividad de 463 centros educativos. De esos 463 centros ya se habían recibido 455, eso por lo menos es un avance bastante importante, de un 98% con respecto a los 513 que se tenían planificados para el cumplimiento de la meta.

En este informe también se establece el tema de los riesgos para cada uno de los programas. Algunos importantes, por lo menos que hay que mencionar, es el tema de la entrega de los dispositivos, que todavía al 30 de septiembre no había una lista totalmente definida por parte del MEP para continuar con la entrega de estos dispositivos, eso irremediablemente pues va a traer una serie de consecuencias, tanto económicas, para el fondo, como incluso hasta posibles reclamos a nivel legal por parte del contratista.

Siguiendo con el informe, por lo menos de los datos relevantes después del tema de los indicadores y el avance de los programas, hay una sección financiera donde se resumen los estados financieros del fideicomiso. Actualmente, el patrimonio del fideicomiso está en 163289 millones compuesto por los activos de 167000 y sus pasivos -que en su mayoría- en su 95% corresponden a compromisos del fondo.

Aquí hay un dato, tal vez digamos lo más relevante de los estados financieros, es que si hay una disminución importante del patrimonio por las circunstancias que, tal vez a nivel ya de la Dirección General de Operaciones se ha comentado, que el traslado de la contribución especial para fiscal, multas, intereses y cualquier otra fuentes de financiamiento del artículo 38, que se deben de pasar, no han podido ser trasladados por la condición contractual en la que se encuentra este fideicomiso, por tanto, esos recursos están en las cuentas de Sutel y el fideicomiso ha estado haciendo frente a sus compromisos por las disponibilidades patrimoniales y lo que tiene disponible en inversiones, por eso es que hay una disminución importante en el patrimonio y estos recursos, una vez que quede refrendado el contrato con el BCR, pues dependiendo de la fecha en la que queda, habría que ver si será posible hacer el traslado de Sutel hacia este otro fideicomiso.

Seguido de los estados financieros viene un tema de seguimiento de las disposiciones que ha emitido la Contraloría, como de las recomendaciones que ha emitido la Auditoría Interna, en su mayoría, muchas ya han sido finalizadas y otras se encuentran en tiempo y en proceso para ser atendidas. Posteriormente viene el tema de los anexos, que lo conforman las cargas que se han realizado al programa hogares conectados.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Siendo este el informe, la recomendación al Consejo sería dar por recibido el oficio de la Dirección General de Mercados, el 10010-SUTEL-DGM-2022, del 10 de noviembre del 2022, en el cual ellos hacen la revisión y validación de estos indicadores y dar por recibido el oficio de la Dirección General de Fonatel.

Instruir al área de Comunicación a que proceda con la publicación en el sitio web de la información y actualización de estos indicadores, con corte a septiembre y notificar el presente documento al Micitt, al Banco Nacional y al Comité de Vigilancia.

Cinthya Arias: Yo solo tengo una duda en el caso de los pasivos, dado que está incrementándose un 55%, y que está en mayor medida y ahí se indica asociado a las cuentas por cancelar del ICE, no sé si valga la pena indicar ahí en el informe o en el oficio que eso se mantiene pese a las gestiones que ha realizado la Sutel, porque nada más viene que está pendiente y que hay un incremento del 55%, siendo la cuenta por pagar a proveedores la que presenta un aumento de miles de millones. Ahí entre períodos, esto debido al aumento de las cuentas por pagar, operadores del programa comunidades conectadas principalmente corresponde al operador y se registra como pendiente que no ha sido cancelado por falta de calidad de la información. En la presentación de la información financiera y el pago por servicios de telecomunicaciones a los EP y CP.

Allí sería conveniente agregar, pese a las advertencias e igual múltiples advertencias que esta Sutel ha realizado.

Paola Bermúdez: Sí, no hay ningún problema, yo lo puedo ajustar y le agrego esa información, porque a nivel de proyectos -se dejó como las coletillas-, pero si es bueno, tal vez incluir las que forman parte de las consecuencias de ese aumento en las cuentas por pagar del fideicomiso.

Cinthya Arias: me está diciendo Rose Mary que sería bueno que se pongan los acuerdos y la sesión en la que estos temas han sido adoptados, los acuerdos de advertencia o señalamientos de remisión de informes.

Paola Bermúdez: Sí, eso estaba incluido en el informe con corte a julio, que fue cuando el Consejo tuvo la sesión de trabajo con el ICE y con el Micitt. Sin embargo, se puede mantener la coletilla en los informes.

Cinthya Arias: Para que quede el tracking en estos informes de que se les ha estado advirtiendo de forma reiterada, porque ya esta es la segunda o tercera que se les hace, de lo que yo sé.

Paola Bermúdez: Sí, de acuerdo está bien, yo puedo ajustar el informe y hago esas correcciones o los incluyo más bien, se lo comarto a Luis para que pueda quedar en el acta."

La funcionaria Bermúdez Quesada solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 011-076-2022

CONSIDERANDO QUE:

- I. Se requiere contar con la información del cumplimiento de metas de programas y proyectos del FONATEL, así como los indicadores de avance mensual. El Consejo de SUTEL solicitó un documento de Resumen Ejecutivo mensual que permita facilitar la disponibilidad de

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

información a corto plazo, para la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas.

- II. Que la Dirección General de Mercados, según consta en el oficio 10010-SUTEL-DGM-2022 y presentados al Consejo de SUTEL por medio del oficio 10011-SUTEL-DGM-2022, ambos del 11 de noviembre del 2022, informó que se dan por validados los datos reportados en los indicadores del FONATEL del mes de setiembre del 2022, después de haber sido sometidos a un proceso de validación por parte de esta Dirección, permitiendo a la Dirección General de FONATEL asegurar un doble control de calidad de la información incorporada en este documento.
- III. Que la Dirección General de FONATEL elaboró el Informe Ejecutivo mensual, el cual contiene los principales resultados asociados a la gestión de los programas y proyectos del FONATEL con corte al mes de setiembre del 2022, tomando como insumo los informes remitidos por el Fideicomiso según se indican en la siguiente tabla:

Tabla 1: Resumen de Informes mensuales remitidos por el Fiduciario

Informe Mensual del Fideicomiso	Fecha de Ingreso	Mes para evaluar
NI-16183-2022 (FID-4490-2022) Unidad de Gestión 01	27/10/2022	Setiembre 2022
NI-15295-2022 (FID-4204-2022) Unidad de Gestión 02	13/10/2022	Setiembre 2022
NI-16561-2022 (FID-4561-2022) Unidad de Gestión 03	03/11/2022	Setiembre 2022

Fuente: Sutel, Dirección General de Fonatel con información provista por el Fiduciario del Fideicomiso del Fonatel, Costa Rica

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido los siguientes oficios:

1. 10010-SUTEL-DGM-2022, del 10 de noviembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe referente al proceso de revisión y validación de los indicadores operativos de la Dirección General de FONATEL, correspondientes al mes de setiembre del 2022.
2. 10052-SUTEL-DGF-2022, del 11 de noviembre I 2022, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo, el Informe Ejecutivo de avance mensual de los proyectos y programas del FONATEL con corte al mes de setiembre del 2022

SEGUNDO: Instruir al funcionario Eduardo Castellón Ruiz, de la Unidad de Comunicación, así como a la Unidad de Tecnologías de Información, para que procedan con la publicación, por medio del *dashboard* disponible en el sitio WEB de SUTEL, de la información de los indicadores del FONATEL a setiembre de 2022.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y Comité de Vigilancia

CUARTO: Notificar al Banco Nacional de Costa Rica el acuerdo adoptado y enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-FID-OT-000036-2012.

ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

4.2 - Atención acuerdo 019-074-2022, respuesta a nota del Comité de Vigilancia.

Señala la Presidencia que se recibió el oficio 10051-SUTEL-DGF-2022, del 10 de noviembre del 2022, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta el informe por el cual atiende las consultas del Comité de Vigilancia, acerca del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el presupuesto ordinario del Fideicomiso para el 2023.

A continuación, el respectivo intercambio de impresiones:

"Paola Bermúdez: En atención a la consulta del Comité de Vigilancia, la Dirección General de Fonatel presenta el oficio 10051-SUTEL-DGF-2022, del 10 de noviembre, atendiendo el acuerdo del Consejo, donde remite las consultas del Comité para la debida la debida atención de éstas.

Básicamente el Comité consulta sobre la planificación que Sutel debe hacer en ausencia de la publicación del PNNDT. Lo que se le responde al Comité de Vigilancia es que, efectivamente, por lo menos en las consultas públicas que se realizaron de la propuesta del PNNDT, lo que se puede ver son cuatro metas nuevas en el sentido de que se le da una continuidad al tema del equipamiento, en este caso el programa 3, para cubrir aquellos centros de prestación de servicios públicos que no habían sido beneficiados con dispositivos. Se le indica que se le da una continuidad al resto de los programas, a excepción del programa cuatro, que no se veía una meta específica para darle continuidad, entonces no se estaría incluyendo, ni en la planificación, tampoco se está incluyendo en la planificación del plan anual de programas y proyectos de Fonatel.

Otra de las consultas que planteaba el Comité de Vigilancia era si durante el período 2023 se tenía planeada la incorporación de recursos adicionales al presupuesto o alguna modificación a este para poder implementar aquellas metas o proyectos nuevos que se incluyeran en el PNNDT. Básicamente, la respuesta es si es posible hacer un presupuesto extraordinario en caso de que se incluyan metas nuevas, que no hayan sido vistas en las consultas a los borradores que el Micitt compartió, sin embargo, éstas tienen que ser analizadas de acuerdo con el flujo de caja multianual y a los compromisos y alcance de ingresos que tenga este fideicomiso para determinar una viabilidad de ejecución de estas metas.

Por otra parte, se informa al Comité de Vigilancia que estamos en un proceso de plan de transición entre el Banco fiduciario y el nuevo Banco, que el proceso de liquidación a este Banco va a depender, o sea, se estaría realizando de forma paralela a la ejecución del PNNDT una vez que este se publique, dando así cumplimiento a la orden de la Contraloría. Básicamente esta sería la respuesta que se le estaría dando al Comité de Vigilancia. Es bastante sencilla, creo que muchas de las dudas también fueron cubiertas ayer en la sesión con ellos.

Gilbert Camacho: Sí, yo no tendría más comentarios porque creo que está bien explicado y además se comentó en la reunión de ayer. Y por cierto, está cambiando uno de los miembros

Federico Chacón: Nada más una pequeña solicitud, Paola que estuvo ayer en la reunión que nos recuerde los dos temitas que quedamos con ellos. El tema de la sustitución de don Andrés y también la revisión del manual.

Paola Bermúdez: Sí señor. Uno de los temas que quedamos ayer pendientes de atenderle al Comité de Vigilancia es la sustitución de uno de sus miembros. Hay que recordar que el Comité de Vigilancia, según lo que conversamos ayer, uno de los miembros es propuesto por Sutel, otro por el Banco fiduciario y otro de mutuo acuerdo. Lo que quedamos de confirmar con ellos es si la sustitución de Andrés que es el miembro que estaría terminando su gestión a finales de noviembre, había sido propuesto por Sutel para que Sutel pueda proponer un nuevo miembro del Comité de Vigilancia, siempre bajo el marco de las condiciones en las que se encuentra el contrato del fideicomiso actual y valorar la revisión del manual del Comité de Vigilancia, si es posible una continuidad de éste en el marco del nuevo programa del fideicomiso. Esos son

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

los dos temas que quedarían pendientes de atender al Comité de Vigilancia.

Federico Chacón: De acuerdo, muchas gracias, Paola.

Gilbert Camacho: Muchas gracias, felicidades, porque creo que tiene controlado el tema.

Cinthya Arias: ¿Cuándo se decidiría el cómo vamos a proceder con lo de la sustitución?.

Paola Bermúdez: Ahorita lo que tendríamos que hacer es darle nada más una revisada con el Banco Nacional, para ver si podemos subir el tema mañana para que ustedes lo puedan conocer la otra semana.

Cinthya Arias: ¿Y vale la pena hacerlo ahora o cuando haya un nuevo fideicomiso?.

Paola Bermúdez: Eso es una de las cosas que hay que hablar con el Banco Nacional ahora. Entonces, dependiendo de esto, porque como la consulta, sino por escrito, la de la sustitución de Andrés, hay que darle una respuesta, ya sea indicarle que se va a darle continuidad o sustitución con el nuevo referendo o si se le va a dar una sustitución inmediata, por lo menos por estos meses que quedan del año. Pero si hay que dar una respuesta.

Cinthya Arias: Habría que analizar el tema de la oportunidad.

Paola Bermúdez: Exacto. Y también hay que analizar el tema de si se le va a dar continuidad a este comité con la otra contratación.

Rose Mary Serrano: Y que está constituido por 3, entonces, al quedar 2 miembros del Comité de Vigilancia, hacer la consulta si ellos pueden continuar operando con ese quórum y sobre las sesiones, entonces puede ser que se pueda tener el espacio para integrar el nuevo miembro luego.

Paola Bermúdez: Sí, vamos a valorarlo con el Banco y también a nivel contractual. Si como decía Rose Mary, el tema de la oportunidad según el manual del Comité de Vigilancia, si ellos pueden sesionar con dos miembros.

Mariana Brenes: Pues acabas de mencionar que también tiene que verse si la continuidad o no del Comité de Vigilancia.

Paola Bermúdez: Sí, eso sí lo incorpora.

Mariana Brenes: Pero el contrato nuevo lo incorpora, verdad, sino tendríamos que hacer una modificación contractual, entonces.

Paola Bermúdez: No sé si lo incorpora, es que incorpora que es necesario tener el Comité activo, ellos como tal no tienen un contrato, sino que lo que tienen es un acuerdo del Consejo de su conformación y reinicio de trabajo, pero está en el contrato y sí lo contempla.

La duda de ellos ayer era si ellos pueden continuar con el otro Banco o si los van a sustituir a todos.

Cinthya Arias: Uno es propuesto por el Banco directamente, entonces, habría que ver si el Banco de Costa Rica quiere reservarse ese derecho, o aceptar que sea Bismarck por las calidades y demás, la trayectoria y el conocimiento que tiene, verdad.

Paola Bermúdez: Sí, correcto.

Cinthya Arias: Entonces yo creo que lo que hay que hacer es averiguar bien cuál es el terreno con el Banco Nacional, pero también el escenario con el nuevo fideicomiso.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Paola Bermúdez: Entonces lo traeríamos para la próxima sesión, no creo que nos dé tiempo, obviamente, entre hoy y mañana, pero si lo trajéramos para la sesión más próxima, atendiendo digamos, todas las consultas planteadas aquí en la sesión”.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Bermúdez Quesada solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter de firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-076-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante oficio 12-CV-FGPP-2022, del 28 de octubre del 2022, el Comité de Vigilancia del Fideicomiso GPP Sutel-BNCR remite al Consejo una consulta relacionada con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2023-2027 y el presupuesto ordinario del Fideicomiso para el periodo 2023.
- II. Que mediante acuerdo 019-074-2022, de la sesión ordinaria 074-2022, celebrada el 08 de noviembre del 2022, el Consejo traslada a la Dirección General de Fonatel la solicitud planteada por el Comité de Vigilancia, para su atención.
- III. Que la Dirección General de Fonatel presenta para valoración del Consejo el oficio 09815-SUTEL-DGF-2022, del 08 de noviembre del 2022, por el cual se atiende la disposición del acuerdo 019-074-2022 y la solicitud del Comité de Vigilancia acerca del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el presupuesto ordinario del Fideicomiso para el 2023.

POR TANTO, EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 10051-SUTEL-DGF-2022, del 10 de noviembre del 2022, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe por el cual atiende las consultas del Comité de Vigilancia, acerca del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el presupuesto ordinario del Fideicomiso para el 2023.
2. Trasladar al Comité de Vigilancia del Fideicomiso GPP Sutel-BNCR el oficio 10051-SUTEL-DGF-2022, a que se refiere el numeral anterior, en atención a su solicitud del oficio 12-CV-FGPP-2022.

ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DE MERCADOS

5.1. *Informe sobre la solicitud de prórroga de autorización presentado por la CABLE UNO NET, S. A.*

Se incorpora a la sesión el señor Walther Herrera Cantillo, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe técnico emitido por la Dirección General de Mercados, para atender la solicitud de prórroga de la autorización presentada por la empresa Cable Uno Net, S. A.

Al respecto, se conoce el oficio 10038-SUTEL-DGM-2022, del 11 de noviembre del 2022, mediante el cual esa Dirección expone el tema indicado.

“Walther Herrera: “*Tal como lo indica don Gilbert, se está presentando el informe sobre la solicitud de prórroga de título habilitante presentada por la empresa Cable Uno Net Sociedad anónima. La empresa, para recordarnos, se le dio el título habilitante el 29 de noviembre del 2012. Recordemos que los títulos son por un período de 10 años y entonces está solicitando una renovación del título.*

Después de haber cumplido con todos los procedimientos establecidos para este tipo de gestiones, la Dirección General de Mercados recomienda al Consejo de la Superintendencia que se prorogue, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones, el título habilitante del operador Cable Uno Net para brindar los servicios incluidos en la resolución RCS-360-2012 y sus posteriores ampliaciones.

Además, se le recomienda al Consejo que ante la eventual aprobación de la prórroga solicitada, se le ordene la inscripción de este en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

Le estamos haciendo una recomendación a la Dirección General de Fonatel para que brinde seguimiento respecto al cumplimiento del pago del operador Cable Uno Net, una vez que cuente con los insumos correspondientes por parte del Ministerio de Hacienda.

Solamente, en firme por favor, para hacer una prórroga, que está pronta a vencer, para que no tenga problemas la empresa correspondiente”.

El señor Herrera Cantillo hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10038-SUTEL-DGM-2022, del 11 de noviembre del 2022 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 013-076-2022

- I. Dar por recibido el oficio 10038-SUTEL-DGM-2022, del 11 de noviembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

informe técnico correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización presentada por la empresa Cable Uno Net, S. A.

- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-308-2022

“SE OTORGA PRIMERA PRÓRROGA DE TÍTULO HABILITANTE A CABLE UNO NET S.A.

EXPEDIENTE G0187-STT-AUT-OT-00096-2012

RESULTANDO:

1. Que mediante resolución del RCS-360-2012 del 29 de noviembre del 2012, la SUTEL otorgó autorización a **GLOBAL COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A.** para brindar los servicios de transferencia de datos y acceso a internet (ver folios del 103 al 125 del expediente administrativo).
2. Que mediante resolución RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 30 de abril de 2018, publicada en el Alcance Digital N°204 del diario oficial La Gaceta N°229, el 10 de diciembre de 2018, la SUTEL aprobó entre otros, el procedimiento y los requisitos que deberán presentar los operadores y proveedores autorizados para prestar servicios de telecomunicaciones, a la hora de solicitar una prórroga de su título habilitante.
3. Que mediante resolución RCS-133-2020 del 12 de mayo del 2020, la SUTEL ordenó inscribir el cambio de razón social de la empresa **GLOBAL COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A.** cédula jurídica 3-101-129091 por **INTEGRASTAR, S.A.** cédula jurídica 3-101-129091, manteniendo ésta la titularidad de la autorización para la operación de una red pública de telecomunicaciones para la prestación de los servicios de telecomunicaciones disponibles al público: transferencia de datos y acceso a internet.
4. Que mediante oficio sin número (NI-08915-2022) recibido el 23 de junio del 2022 (ver expediente administrativo), **INTEGRASTAR, S.A.** solicita que se prorrogue la validez de su título habilitante otorgado mediante la resolución RCS-360-2012.
5. Que mediante oficio 05985-SUTEL-DGM-2022 (ver expediente administrativo) con fecha del 01 de julio del 2022, la Dirección General de Mercados consultó a la Dirección General de Fonatel si la empresa **INTEGRASTAR, S.A.** “...tiene un atraso de al menos tres meses en relación con el pago del último período al cobro de la contribución parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones”.
6. Que en respuesta a la solicitud planteada, la Dirección General de Fonatel, a través del oficio 06460-SUTEL-DGF-2022 (ver expediente administrativo) con fecha del 15 de julio del 2022 manifestó lo siguiente:

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

En atención a la solicitud relacionada con la verificación de los pagos de la contribución especial parafiscal a Fonatel realizados por Integrastar cédula 3-101-129091, le informamos que, de acuerdo con la información suministrada el Ministerio de Hacienda con corte a marzo 2022, el regulado tiene la presentación de declaración de ingresos ni los pagos correspondientes a los períodos fiscales 2020 y 2021. Cabe resaltar que, a raíz del hackeo a los sistemas del Ministerio de Hacienda, aún no hemos recibido el reporte de pagos con corte a junio 2022.

Periodo	Ingresos Reportados	Monto Pagado	Monto a Pagar	Monto Pendiente
2012	€900,00	€26,00	€21,50	€0,00
2013	€7 600 688,00	€145 152,00	€138 177,32	€0,00
2014	€11 191 905,00	€184 636,00	€179 684,58	€0,00
2015	€5 055 435,00	€83 286,00	€81 080,53	€0,00
2016	€900,00	€16,00	€13,50	€0,00
2017	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00
2018	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00
2019	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00
2020	Sin declaración de ingresos	€0,00	Sin declaración de ingresos	Sin declaración de ingresos
2021	Sin declaración de ingresos	€0,00	Sin declaración de ingresos	Sin declaración de ingresos

Fuente: Reporte pagos Ministerio Hacienda marzo-2022

7. Que mediante oficio 05984-SUTEL-DGM-2022 (ver expediente administrativo) con fecha del 01 de julio del 2022, la Dirección General de Mercados consultó a la Dirección General de Operaciones si la empresa **INTEGRASTAR, S.A.** “...tiene un atraso de al menos tres meses en relación con el pago del último período al cobro del canon de regulación.”
8. Que en respuesta a la solicitud planteada, la Dirección General de Operaciones, a través del oficio 06039-SUTEL-DGO-2022 (ver expediente administrativo) con fecha del 01 de julio del 2022 manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio No. 05984-SUTEL-DGM-2022, con fecha 01 de julio del 2022, relacionada al cumplimiento del pago del Canon de Regulación, de la empresa Integrastar S.A. con cédula jurídica 3-101-129090 a la Superintendencia de Telecomunicaciones, se procede a indicar lo siguiente:

Canon de Regulación: a la fecha de emisión de esta nota, la empresa Integrastar S.A. se encuentra al día por concepto del canon de regulación.

Es significativo indicar la siguiente información:

1. Que, para el periodo del 2013, no presentó la Declaración Jurada “Reporte Anual de Ingresos Brutos, sujetos al Canon de Regulación”, la cual es necesaria para el cálculo del cobro, lo anterior de conformidad con el artículo 2 inciso c) del Reglamento para la distribución del canon de regulación, por lo tanto, no fue posible determinar el monto pecuniario de la obligación económica por concepto del canon de regulación, para los periodos antes mencionados.
2. Para los periodos del 2016 al 2021 la empresa declaró ingresos brutos por servicios de telecomunicaciones en cero.

Los regulados que poseen más de un año de contar con la autorización, siendo que a este caso le es aplicable el artículo 25 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642

“Artículo 25: Extinción, caducidad y revocación de las autorizaciones: b) Las autorizaciones caducarán por las siguientes razones: 1) No haber iniciado la operación y explotación de las redes o la prestación de los servicios luego de un año de haber obtenido la autorización o de haberse concedido la prórroga. Este plazo podrá ser prorrogado por la autoridad competente a solicitud de parte y por motivos justificados debidamente.”

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

9. Que se dio traslado a **INTEGRASTAR, S.A.** de dicha situación descrita de previo, mediante oficio 06869-SUTEL-DGM-2022 con fecha del 28 de julio de 2022, (ver expediente administrativo), instándosele a normalizar su situación ante esta Superintendencia y ante la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda en relación con lo manifestado por la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Fonatel y en acatamiento de lo establecido por el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario), Ley 4755, con el fin de tramitar la prórroga solicitada de su título habilitante.
10. Que en respuesta a las consultas planteadas a la Dirección General de Fonatel y a la Dirección General de Operaciones, mediante escritos NI-11696-2022 recibido el 12 de agosto del 2022 y NI-13563-2022 recibido el 06 de setiembre del 2022 (ver expediente administrativo), **INTEGRASTAR, S.A.** indica lo siguiente:

El suscrito, **DAVID FILLOY ROZADOS**, mayor, casado en segundas nupcias, Master en Administración de Empresas, vecino de la provincia de San José, San Antonio de Escazú, portador de la cédula de identidad número uno- cero seiscientos noventa y uno- cero trescientos sesenta y cuatro, actuando en mi condición de Presidente con facultades de Apoderado generalísimo sin Límite de suma de la entidad jurídica denominada **INTEGRASTAR S.A.**, entidad debidamente inscrita y vigente ante el Registro Nacional de Costa Rica bajo cedula jurídica número 3-101-129091, me apersono ante esta Superintendencia con la finalidad de cumplir en tiempo y forma y como en derecho corresponde. No sin antes advertir que ratificamos que las declaraciones solicitadas no se completaron en virtud de que la empresa estuvo inactiva en Tributación Directa, razón por la cual no podía presentarse la declaración de Fonatel. Adjuntamos las certificaciones notariales y por ende solicitamos se proceda con la prórroga correspondiente

11. Que, con base en esos nuevos elementos aportados por el regulado, y en acatamiento a lo establecido en el punto d) del Por Tanto 7 de la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-374-2018, se plantea nuevamente a la Dirección General de Fonatel la consulta mediante oficio 07431-SUTEL-DGM-2022 del 18 de agosto de 2022; si la empresa **INTEGRASTAR, S.A.** tiene un atraso de al menos tres meses en relación con el pago de la contribución parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones.
12. Que en respuesta al oficio 07431-SUTEL-DGM-2022, la Dirección General de Fonatel, a través del oficio 08656-SUTEL-DGF-2022 con fecha del 30 de setiembre del 2022 (ver expediente administrativo) manifestó lo siguiente:

“...la DGF corroboró que, por una limitación de sistema, el ATV no muestra la opción de presentar la declaración de ingresos de los años 2020 y 2021. Por esta razón, tomando en cuenta la documentación presentada en el NI-13563-2022 con las pruebas de inactividad comercial del regulado, la DGF confirma que para los períodos habilitados al cobro en ATV (2012 a 2019), la empresa CABLE UNO NET se encuentra al día.”
13. Que mediante la resolución RCS-307-2022 del 10 de noviembre de 2022, el Consejo de la SUTEL acogió el cambio de razón social de **INTEGRASTAR, S.A.** a **CABLE UNO NET S.A.**

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

- 14.** Que mediante oficio 10038-SUTEL-DGM-2022 del 11 de noviembre del 2022, la Dirección General de Mercados rinde su informe técnico respecto a la prórroga de título habilitante solicitada por **CABLE UNO NET S.A.**

CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, claramente establece que requerirán autorización las personas físicas o jurídicas que:
- a) *Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.*
 - b) *Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin, deberá tener la concesión o autorización correspondiente*
 - c) *Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.”*
- II. En línea con lo anterior, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, le corresponde a la SUTEL otorgar las autorizaciones (así estipulado en el inciso d) del artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593), las cuales deberán ser solicitadas por todas aquellas personas físicas o jurídicas que: a) Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico, b) Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin, deberá tener la concesión o autorización correspondiente, c) Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.
- III. En ese mismo orden de ideas, el artículo 27 de la citada ley, establece que los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios disponibles al público, deberán informar a la SUTEL acerca de los servicios que brinden, quien hará constar esta información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
- IV. Ahora bien, en relación con la vigencia de las autorizaciones otorgadas por la SUTEL, el inciso b) del artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones señala que:
- “Las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos seis meses antes de su expiración.”*
- V. El artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones desarrolla la anterior disposición de la siguiente forma:
- “Las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas.*
- La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos seis meses antes de su expiración ante la SUTEL, acompañada de los requisitos que ésta[sic] Superintendencia determine y le será aplicable el procedimiento señalado en este apartado.”*

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

- VI.** Por su parte, el artículo 320 de la Ley 6227 indica que para aquellos casos no previstos en el numeral 308, la Administración seguirá un procedimiento sumario. El procedimiento sumario se caracteriza por no tramitar la prueba mediante señalamientos, comparecencia o audiencia de las partes. Asimismo, deberá ser concluido en el plazo de un mes a partir de su inicio (artículo 325 de la Ley 6227). En el presente procedimiento, es claro que no se enmarca dentro de los preceptos legales que hacen de aplicación obligatoria un procedimiento ordinario. Por lo tanto, la SUTEL seguirá un procedimiento sumario para atender la presente solicitud de prórroga de título habilitante por parte del interesado.
- VII.** En cuanto al establecimiento de los requisitos que debe presentar el interesado junto con su petición, la resolución del Consejo de Sutel RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre de 2018 “*Requisitos para la tramitación de las solicitudes de autorización y prórroga de título habilitante para operar redes y prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público, y las notificaciones de ampliación de servicios y de zonas de cobertura*”, publicada en el Alcance 204 del Diario Oficial La Gaceta el 10 de diciembre de 2018 establece los requisitos aplicables a la tramitación de las solicitudes de prórroga de título habilitante en su Por Tanto 7.
- VIII.** **CABLE UNO NET S.A.** solicita que se le otorgue la primera de las tres prórrogas a su título habilitante contempladas en el artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones. Visible en el expediente administrativo NI-08915-2022 recibido el 23 de junio del 2022.
- IX.** Ante esta situación, la empresa mantiene el interés de operar y brindar los servicios autorizados e inscritos en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
- X.** Para efectos de resolver el presente asunto, conviene extraer del informe técnico-jurídico rendido mediante oficio 10038-SUTEL-DGM-2022 del 11 de noviembre del 2022 por parte de la Dirección General de Mercados, el cual es acogido en su totalidad por este órgano decisor, lo siguiente:

“(…)

II. Sobre los títulos habilitantes bajo la forma de autorización para operar redes y prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público, sus ampliaciones, plazo de vigencia y aplicación de sus prórrogas.

A. La SUTEL como autoridad reguladora que otorga títulos habilitantes

La Superintendencia de Telecomunicaciones es un órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), el cual tiene entre sus obligaciones, regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, tal y como lo establece el artículo 60 de la Ley de la ARESEP, Ley 7593, promover la diversidad de los servicios de telecomunicaciones y la introducción de nuevas tecnologías, garantizar y proteger los derechos de los usuarios de las telecomunicaciones, velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones y asegurar, en forma objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente y no discriminatoria, el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones. Asimismo, debe asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores de redes de telecomunicaciones, así como la interoperabilidad de dichas redes.

En línea con lo anterior, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Telecomunicaciones, Ley 8642, le corresponde a la SUTEL otorgar las autorizaciones (así estipulado en el inciso d) del artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593), las cuales deberán ser solicitadas por todas aquellas personas físicas o jurídicas que: a) Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico, b) Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin, deberá tener la concesión o autorización correspondiente, c) Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.

Asimismo, el artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo número 34765-MINAET, modificado mediante Decreto Ejecutivo número 34916-MINAET, establece que las autorizaciones serán otorgadas por la SUTEL previa solicitud del interesado debidamente justificada.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 27 de la citada ley, establece que los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios disponibles al público, deberán informar a la SUTEL acerca de los servicios que brinden, quien hará constar esta información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).

B. Acerca de la vigencia de las autorizaciones otorgadas por SUTEL y sus prórrogas

Ahora bien, en relación con la vigencia de las autorizaciones otorgadas por la SUTEL, el inciso b) del artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones señala que:

“Las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos seis meses antes de su expiración.”

Y en línea con esto, el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones desarrolla la anterior disposición de la siguiente forma:

“Las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas.

La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos seis meses antes de su expiración ante la SUTEL, acompañada de los requisitos que ésta[sic] Superintendencia determine y le será aplicable el procedimiento señalado en este apartado.”

De lo anterior se desprenden las siguientes conclusiones:

- Las autorizaciones otorgadas por parte de SUTEL cuentan con un plazo máximo de vigencia de 10 años, el cual es prorrogable hasta un máximo de tres veces.
- La prórroga de la autorización respectiva no opera de oficio o de manera automática, sino que se debe contar con la solicitud expresa del regulado ante la SUTEL por lo menos 6 meses antes de su expiración.
- De otorgarse la prórroga solicitada, esta será por un período de 5 años en cada una de las tres ocasiones máximas que se establece aplica la prórroga.
- La SUTEL determinará los requisitos con los cuales deberá contar la solicitud respectiva de prórroga.

C. Del procedimiento y requisitos establecidos para el análisis y otorgamiento de prórrogas del título habilitante

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Como fue indicado con anterioridad, el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones deja a consideración de la SUTEL fijar los requisitos para la solicitud de prórrogas del título habilitante, de conformidad con el procedimiento establecido.

Debe tomarse en consideración, que en cuanto a las autorizaciones pueden encontrarse principalmente dos tipos de procedimiento administrativo según lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227): un procedimiento sumario llevado a cabo para otorgar una autorización, y un procedimiento ordinario para la caducidad y revocación de las autorizaciones.

Tal como indica el artículo 308 de la Ley 6227, el procedimiento ordinario es de observancia obligatoria en los siguientes casos:

- a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndoles o denegándole derechos subjetivos, o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos o intereses legítimos; y
- b) Si hay contradicción o concurso de interesados frente a la Administración dentro del expediente.

Por su parte, el artículo 320 de la Ley 6227 indica que para aquellos casos no previstos en el numeral 308, la Administración seguirá un procedimiento sumario. El procedimiento sumario se caracteriza por no tramitar la prueba mediante señalamientos, comparecencia o audiencia de las partes. Asimismo, deberá ser concluido en el plazo de un mes a partir de su inicio (artículo 325 de la Ley 6227).

Es claro que el presente procedimiento no se enmarca dentro de los preceptos legales que hacen de aplicación obligatoria un procedimiento ordinario. Por lo tanto, la SUTEL sigue un procedimiento sumario para atender la presente solicitud de prórroga de título habilitante por parte del interesado.

En cuanto al establecimiento de los requisitos que debe presentar el interesado junto con su petición, la resolución del Consejo de SUTEL RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre de 2018 “Requisitos para la tramitación de las solicitudes de autorización y prórroga de título habilitante para operar redes y prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público, y las notificaciones de ampliación de servicios y de zonas de cobertura”, publicada en el Alcance 204 del Diario Oficial La Gaceta el 10 de diciembre de 2018 establece los requisitos aplicables a la tramitación de las solicitudes de prórroga de título habilitante en su Por Tanto 7.

Cabe señalar que estos corresponden a un listado depurado de los requisitos ya conocidos por el sector en materia de autorizaciones y ampliaciones, en combinación con lo estipulado por la Ley General de Telecomunicaciones en materia de extinción, caducidad y revocación de autorizaciones.

- a) Presentar solicitud de prórroga de título habilitante, en idioma español, debidamente firmada por el solicitante o en el caso de personas jurídicas por representante legal o el apoderado con facultades suficientes para este acto. Dicha firma podrá ser autenticada por Notario Público o mediante firma digital de conformidad con la Ley No. 8424 Ley de Certificados, firmas digitales y documentos electrónicos.
- b) En el caso de personas jurídicas, deberá presentar:
 - i. Personería jurídica vigente en donde se indique todos los representantes legales de la sociedad.
 - ii. Certificación registral o notarial de su personería, en la que acrediten las facultades de

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

su(s) representante(s).

- iii. Certificación del libro de accionistas, registro de cuotistas o declaración jurada, que permita conocer todos los accionistas actuales de la sociedad (en acatamiento al artículo 20 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones una modificación de esta naturaleza deberá informarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha efectiva del cambio).
- c) Encontrarse al día con sus obligaciones obrero-patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social y ante el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. La SUTEL se encargará de verificar el estado del solicitante.
- d) No tener un atraso igual o mayor a tres meses en el pago de la contribución especial parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones, así como de las tasas y los cánones establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones. La SUTEL se encargará de verificar el estado del solicitante.
- e) Declarar los servicios de telecomunicaciones ya incluidos en el título habilitante para los cuales aplica la solicitud de prórroga.

III. Análisis de la solicitud

A. Información presentada por el solicitante y naturaleza de su petitoria en relación con su autorización:

La empresa **CABLE UNO NET** solicita que se le otorgue la primera de las tres prórrogas a su título habilitante contempladas en el artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones. De acuerdo con el escrito NI-08915-2022:

“El suscripto DAVID FILLOY ROZADOS, mayor, portador de la cédula de identidad uno- cero seiscientos noventa y uno- cero trescientos sesenta y cuatro, actuando en mi condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la entidad jurídica denominada INTEGRASTAR S.A, sociedad debidamente inscrita y vigente bajo las leyes de la República de Costa Rica ante el Registro Nacional con cédula jurídica numero TRES- CIENTO UNO- CIENTOVEINTINUEVE MIL CERO NOVENTA Y UNO, me apersono ante esta superintendencia en tiempo y forma y como en derecho corresponde, y con el debido respeto solicito conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones, concordantemente con el artículo 43 del Reglamento de la ley de rito, con el fin de solicitar formalmente, prorroga de la autorización concedida a mi representada...”

A efectos de fundamentar esta solicitud, **CABLE UNO NET** presentó ante esta Superintendencia un escrito firmado por el señor David Filloy Rozados Sergio Augusto Jiménez Arguedas, cédula de identidad 1-0691-0364 en su condición de representante legal.

Ahora bien, mediante la resolución RCS-360-2012 del 29 de noviembre del 2012 (folios del 103 al 125 del expediente administrativo), el Consejo de la SUTEL otorgó autorización a la empresa **GLOBAL COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A.**¹, para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. De acuerdo con el punto I. de la sección dispositiva de esta resolución, la autorización se extiende “...por un período de diez años a partir de la publicación de un extracto de la presente resolución en el Diario oficial La Gaceta...” (el subrayado no forma parte del original).

Según se observa en el expediente administrativo G0187-STT-AUT-OT-0096-2012, esta

¹ Mediante resolución RCS-133-2020 la SUTEL inscribió el cambio de razón social a **INTEGRASTAR S.A.** y mediante la RCS-307-2022 se inscribió el cambio de razón social a **CABLE UNO NET S.A.**

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

publicación se realizó en el Alcance Digital N°211 de La Gaceta N°248 del 24 de diciembre del 2012.

EDICTO

La SUTEL hace saber que de conformidad con el expediente SUTEL-OT-096-2012 y en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento a la Ley N° 8642, se publica extracto de la resolución RCS-360-2012 que otorga el título habilitante SUTEL-TH-119 a GLOBAL COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A. cédula jurídica número 3-101-129091.

1) SERVICIO AUTORIZADOS: Acceso a Internet y Transferencia de Datos. **2) PLAZO DE VIGENCIA:** diez años a partir de la publicación en La Gaceta. **3) ZONAS GEOGRÁFICAS:** Las indicadas en la resolución RCS-360-2012. **4) SOBRE LAS CONDICIONES:** Debe someterse a lo dispuesto en la RCS-360-2012.

Luis Alberto Cascante Alvarado.—Secretaría del Consejo de la Superintendencia.—O. C. N° 0433-2012.—Solicitud N° 776-00030-12.—C-9400.—(IN2012117170).

A partir de dicha publicación esta Dirección constata que el título habilitante de la empresa **CABLE UNO NET**, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley General de Telecomunicaciones, se extinguiría por vencimiento de plazo el 24 de diciembre del 2022, por lo que se concluye que la solicitud de prórroga planteada por esta empresa es compatible con el marco normativo del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones resulta procedente su tramitación.

B. Cumplimiento de requisitos para prórroga de autorización

Del análisis de fondo realizado anteriormente, de conformidad con la normativa vigente y los requisitos establecidos para la prórroga de autorizaciones en la resolución del Consejo RCS-374-2018, se comprueba que **CABLE UNO NET** cumple con los requisitos jurídicos exigidos por el ordenamiento jurídico, según se expone a continuación:

- a) **CABLE UNO NET**, según la resolución RCS-360-2012 del 29 de noviembre del 2012 cuenta con el título habilitante de autorización para la prestación de los servicios de transferencia de datos y acceso a internet (ver folios del 103 al 125 del expediente administrativo G0187-STT-AUT-OT-00096-2012).
- b) La solicitud fue presentada en idioma español.
- c) La solicitud fue firmada digitalmente por el señor David Filloy Rozados, cédula de identidad 1-0691-0374 en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo. (ver expediente administrativo).
- d) El operador aporta certificación literal de su personería jurídica, en la cual se constata la representación legal y facultades del firmante David Filloy Rozados, cédula de identidad 1-0691-0374 (ver expediente administrativo).
- e) El operador solicitante aportó declaración jurada en donde indican los accionistas actuales de la sociedad (ver del expediente administrativo).
- f) El operador **CABLE UNO NET** se encuentra inscrito como patrono activo y al día con sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social y ante el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, lo cual fue verificado por SUTEL en el portal Sicere el día 9 de noviembre del 2022.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

PATRONO / TI / AV AL DIA	Consulta realizada a la fecha	09/11/2022
Nombre	CABLE UNO NET SOCIEDAD ANONIMA	
Lugar de Pago	SAN RAMÓN	
Situación		

Una página insertada en aplicaciones.fodesaf.go.cr dice

La cédula 03101129091 a nombre de ... (sólo se consigna número de cédula)... no registra deuda con la DESAF, lo anterior en razón de que se encuentra al día con la CCSS o no está inscrito como patrono ante dicha institución. Consulta realizada el 09/11/2022 a las 17:21

Aceptar

- g)** De conformidad con el oficio 08656-SUTEL-DGF-2022 con fecha del 30 de setiembre del 2022 , la Dirección General de Fonatel señala que: "...la DGF corroboró que, por una limitación de sistema, el ATV no muestra la opción de presentar la declaración de ingresos de los años 2020 y 2021. Por esta razón, tomando en cuenta la documentación presentada en el NI-13563-2022 con las pruebas de inactividad comercial del regulado, la DGF confirma que para los períodos habilitados al cobro en ATV (2012 a 2019), la empresa CABLE UNO NET se encuentra al día"
- h)** De conformidad con el oficio 06039-SUTEL-DGO-2022 con fecha del 01 de julio de 2022, la Dirección General de Operaciones señala que el operador **CABLE UNO NET** se encuentra al día con el pago del último período al cobro del canon de regulación.
- i)** El operador **CABLE UNO NET** continuará ofreciendo los mismos servicios de telecomunicaciones ya autorizados e inscritos en el RNT según consta en las resoluciones RCS-360-2012 del 29 de noviembre del 2012..

IV. Conclusiones

1. Una vez analizada la solicitud de prórroga de título habilitante presentada por **CABLE UNO NET** se puede concluir que ésta se ajusta a los requerimientos legales y reglamentarios desarrollados por la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre del 2018.
2. La compañía **CABLE UNO NET** posee las condiciones suficientes para que se prorrogue la validez de su autorización, por primera vez, por un período de 5 años, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de 10 años contado a partir de la publicación en el diario oficial *La Gaceta*, definida en el punto I. de la sección dispositiva de la resolución RCS-360-2012..
3. Dada la publicación definida en el punto I. de la sección dispositiva de la resolución RCS-360-2012, se constata que la prórroga iniciaría su vigencia de 5 años a partir del día 25 de diciembre del 2022.

V. Recomendaciones

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

1. En virtud de lo expuesto anteriormente, la Dirección General de Mercados, recomienda al Consejo de la SUTEL que prorogue, en los términos establecidos por el artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones, el título habilitante de la empresa **CABLE UNO NET** para brindar los servicios incluidos en la resolución RCS-360-2012 y sus posteriores ampliaciones.
2. Se recomienda al Consejo de la SUTEL que, ante la eventual aprobación de la prórroga solicitada, se ordene la inscripción de esta en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
3. Se recomienda solicitar a la Dirección General de Fonatel que brinde seguimiento respecto al cumplimiento de pago de la empresa **CABLE UNO NET** una vez que cuente con los insumos correspondientes por parte del Ministerio de Hacienda.
4. Se recomienda apercibir a la empresa **CABLE UNO NET** que sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, continuará estando obligada a:
 - a. Operar las redes y prestar los servicios autorizados, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la SUTEL.
 - b. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la SUTEL y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la SUTEL.
 - c. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo y por la SUTEL.
 - d. Cumplir en general con las obligaciones establecidas en el Régimen de acceso e interconexión.
 - e. Permitir y brindar el acceso e interconexión a sus redes de todos los equipos, interfaces y aparatos de telecomunicación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley y su reglamentación, y permitir el libre acceso a los servicios que mediante ellas se presten, en condiciones transparentes y no discriminatorias.
 - f. Remitir a la SUTEL oportunamente y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la SUTEL.
 - g. Entregar a la SUTEL la información que solicite, con la periodicidad que esta requiera.
 - h. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante.
 - i. Asegurar y garantizar el uso eficiente de los recursos escasos.
 - j. Garantizar el uso compartido de su infraestructura de soporte de redes, de forma transparente y no discriminatoria, de conformidad con la normativa vigente.
 - k. Admitir como cliente o usuario final, de manera no discriminatoria, a todas las personas que lo deseen y respetar los derechos de los usuarios finales.
 - l. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley.
 - m. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios.
 - n. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes, usuarios u otros operadores o proveedores de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas.
 - o. Disponer de centros de telegestión que permitan la atención oportuna y eficaz de solicitudes de información, trámites y reclamaciones de los derechos de los usuarios.
 - p. Solicitar ante la SUTEL, la homologación de los contratos de adhesión que suscriban con

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

sus clientes, previo a iniciar la prestación de los servicios autorizados.

- q. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones.
 - r. Respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y solicitar la autorización de la SUTEL, de previo a realizar una concentración, en los términos que define el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones.
 - s. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios a brindar.
 - t. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley.
 - u. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener.
 - v. Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley.
 - w. Informar a la SUTEL acerca de los nuevos servicios que brinden, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y pueda la SUTEL realizar su función de control y fiscalización correspondientes.
 - x. Informar a la SUTEL sobre cualquier cambio o modificación a los hechos que se tienen como fundamento para el dictado de esta resolución de autorización.
 - y. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la SUTEL.
 - z. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL.
 - aa. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.
- (...)"

- XI. Que el Consejo de la SUTEL confirma que la Dirección General de Mercados ha fundamentado el análisis de la solicitud de prórroga de la empresa **CABLE UNO NET S.A.**, cédula jurídica 3-101-129091 en los requisitos establecidos por este mismo órgano mediante la resolución RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre de 2018, y que por lo tanto de conformidad con las disposiciones legales ya expuestas, es procedente atender la solicitud de prórroga de título habilitante y otorgar una primera prórroga por el plazo de 5 años.

POR TANTO,

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593 y la Ley General de Administración Pública, Ley N°6227.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Acoger en su totalidad lo dispuesto en el informe 10038-SUTEL-DGM-2022 del 11 de noviembre del 2022 y otorgar una primera prórroga sobre la vigencia del título habilitante otorgado a la **CABLE UNO NET S.A.**, cédula jurídica 3-101-129091, para brindar los servicios incluidos en la resolución RCS-360-2012 del 29 de noviembre del 2012, por un período de cinco años a partir del 25 de diciembre del 2022.
2. Ordenar la inscripción de la primera prórroga al título habilitante de la **CABLE UNO NET S.A.**, cédula jurídica 3-101-129091, otorgada en este acto en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

3. Apercibir a la **CABLE UNO NET S.A.**, cédula jurídica 3-101-129091, que sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, continuará estando obligada a:
- a. Operar las redes y prestar los servicios autorizados, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la SUTEL.
 - b. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la SUTEL y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la SUTEL.
 - c. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo y por la SUTEL.
 - d. Cumplir en general con las obligaciones de acceso e interconexión.
 - e. Permitir y brindar el acceso e interconexión a sus redes de todos los equipos, interfaces y aparatos de telecomunicación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley y su reglamentación, y permitir el libre acceso a los servicios que mediante ellas se presten, en condiciones transparentes y no discriminatorias.
 - f. Remitir a la SUTEL oportunamente y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la SUTEL.
 - g. Entregar a la SUTEL la información que solicite, con la periodicidad que esta requiera.
 - h. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante.
 - i. Asegurar y garantizar el uso eficiente de los recursos escasos.
 - j. Garantizar el uso compartido de su infraestructura de soporte de redes, de forma transparente y no discriminatoria, de conformidad con la normativa vigente.
 - k. Admitir como cliente o usuario final, de manera no discriminatoria, a todas las personas que lo deseen y respetar los derechos de los usuarios finales.
 - l. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley.
 - m. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios.
 - n. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes, usuarios u otros operadores o proveedores de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas.
 - o. Disponer de centros de telegestión que permitan la atención oportuna y eficaz de solicitudes de información, trámites y reclamaciones de los derechos de los usuarios.
 - p. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones.
 - q. Respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y solicitar la autorización de la SUTEL, de previo a realizar una concentración, en los términos que define el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones.
 - r. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios a brindar.
 - s. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley.
 - t. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener.
 - u. Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

- v. Informar a la SUTEL acerca de los nuevos servicios que brinden, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y pueda la SUTEL realizar su función de control y fiscalización correspondientes.
 - w. Informar a la SUTEL sobre cualquier cambio o modificación a los hechos que se tienen como fundamento para el dictado de esta resolución de autorización.
 - x. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la SUTEL.
 - y. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL.
 - z. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.
4. Notificar esta resolución a la **CABLE UNO NET S.A.**, cédula jurídica 3-101-129091 al lugar o medio señalado para dichos efectos.

De conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, el operador está obligado a comunicar a la SUTEL las modificaciones que se produzcan respecto de los datos inscritos y a aportar la documentación que lo acredite fehacientemente.

El operador deberá realizar la comunicación correspondiente a la SUTEL dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a partir del día en que se produzca la modificación.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

5.2. Informe técnico asignación de recurso de numeración para el servicio especial de cobro revertido numeración 800, a favor del RING CENTRALES DE COSTA RICA, S. A.

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo el informe técnico emitido por la Dirección General de Mercados, en atención a la solicitud de asignación de recurso de numeración para el servicio especial de cobro revertido numeración 800, a favor de la empresa Ring Centrales de Costa Rica, S. A.

Al respecto, se conoce el oficio 10033-SUTEL-DGM-2022, del 11 de noviembre del 2022, mediante el cual esa Dirección se refiere al caso.

"Walther Herrera: "Mediante el oficio 10033-SUTEL-DGM-2022 se le presenta este Consejo el informe técnico sobre la solicitud de ampliación del recurso de numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido nacional de numeración 800, presentada por la empresa Ring centrales de Costa Rica, S.R.L. La empresa hace una solicitud de un número de cobro revertido 800, que sería el 806 27-26-82.

Después de haber seguido los procedimientos establecidos por esta Superintendencia para este tipo de trámites y después de haber cumplido con los requisitos establecidos en el Plan Nacional de Numeración, se le recomienda al Consejo asignar a favor de la empresa Ring Centrales de Costa Rica, Sociedad Anónima

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

la numeración que sería la 800-800-7387 y con número comercial, que sería 800 800 Pets, para la para el cliente tienda Todo Mascotas Sociedad Anónima.

En firme, por favor, por ser numeración”.

El señor Herrera Cantillo hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10033-SUTEL-DGM-2022, del 11 de noviembre del 2022 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 014-076-2022

- I. Dar por recibido el oficio 10033-SUTEL-DGM-2022, del 11 de noviembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe técnico en atención a la solicitud de asignación de recurso de numeración para el servicio especial de cobro revertido numeración 800, a favor de la empresa Ring Centrales de Costa Rica, S. A.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-309-2022

“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO 800s PARA EL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO NACIONAL A FAVOR DE RING CENTRALES DE COSTA RICA, S. A.”

EXPEDIENTE R0287-STT-NUM-01538-2019

RESULTANDO:

1. Que mediante el oficio RNG-0010-2022 (NI-16842-2022) recibido el 02 de noviembre del 2022, RING CENTRALES DE COSTA RICA S.A. (en adelante RING) presentó la siguiente solicitud de asignación de numeración para servicios de cobro revertido nacional, numeración 800:
 - 800-6272682 (800-MASCOTA) número para ser utilizado por la empresa Tienda Todo Mascotas S.A., cédula jurídica 3-101-650002 y en caso de que no se encuentre disponible asignar cualquier el siguiente número: 800-8007387 (800-800PETS).
2. Que mediante el oficio 10033-SUTEL-DGM-2022 del 11 de noviembre de 2022, la Dirección General de Mercados rindió informe en el cual acredita que en este trámite RING ha cumplido con los requisitos exigidos, tanto en el Plan Nacional de Numeración como, de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel mediante resolución RCS-222-2022; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por RING.
3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-222-2022 de las 11:20 horas del 01 de setiembre del 2022, publicada en el diario oficial La Gaceta N°180 Alcance 200 del 22 de setiembre, 2012 el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dictó el procedimiento para la gestión y asignación de los recursos de numeración.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 10033-SUTEL-DGM-2022, indica que, en la solicitud, RING ha cumplido con los requisitos exigidos, tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en la resolución RCS-222-2022. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

- 2) **Sobre la solicitud de numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido nacional a saber, número: 800-6272682.**
 - En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para el servicio de cobro revertido nacional.
 - Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno a uno o algunos números específicos a la vez, pero no en bloques.
 - Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de un cliente comercial que pretende recibir el servicio de telecomunicaciones correspondiente de este operador, según lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Servicio Especial	Número (7 Dígitos)	Número Comercial	Tipo	Cliente
800	800-6272682	800-MASCOTA	Cobro Revertido automático	Tienda Todo Mascotas S.A.

- Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para los servicios de numeración 800's de cobro revertido nacional y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad del número solicitado 800-6272682 en el registro de

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la SUTEL.

- De la revisión realizada se tiene que el número solicitado 800-6272682, se encuentra asignado al Instituto Costarricense de Electricidad por medio de la resolución administrativa RCS-275-2016 “ASIGNACIÓN ADIONAL DE RECURSOS D NUMERACION ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO, NUMERACIÓN 800s A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”, del 02 de diciembre del 2022 y a la fecha no se tiene renuncia o devolución del recurso numérico solicitado presentada a la SUTEL, por el operador a que se le asignó.
- Que el siguiente número solicitado en caso de no estar disponible el número 800-6272682, corresponde al número 800-8007387, el cual se encuentra disponible en el registro de numeración, para su asignación por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del recurso numérico que se indica a continuación.

Servicio Especial	Número (7 Dígitos)	Número Comercial	Tipo	Cliente
800	800-8007387	800-800PETS	Cobro Revertido automático	Tienda Todo Mascotas S.A.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor de Ring Centrales de Costa Rica S.A. la siguiente numeración, conforme al oficio RNG-0010-2022 (NI-16842-2022), así como realizar su inscripción al Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).

Servicio Especial	Número (7 Dígitos)	Número Comercial	Tipo	Cliente
800	800-8007387	800-800PETS	Cobro Revertido automático	Tienda Todo Mascotas S.A.
(...)"				

- VI.** Que la SUTEL debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII.** Que de conformidad con los resultados y considerandos que preceden, de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración a RING, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta SUTEL.

POR TANTO
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Asignar a Ring Centrales de Costa Rica S.A., cédula de persona jurídica 3-101-780423, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número (7 Dígitos)	Número Comercial	Tipo	Cliente
800	800-8007387	800-800PETS	Cobro Revertido automático	Tienda Todo Mascotas S.A.

2. Apercibir a Ring Centrales de Costa Rica S.A., que debe asegurar y garantizar la

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

3. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
4. Apercibir a Ring Centrales de Costa Rica S.A., que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
5. Apercibir a Ring Centrales de Costa Rica S.A., que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
6. Apercibir a Ring Centrales de Costa Rica S.A., que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
7. Advertir que de conformidad con el artículo 20 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados a Ring Centrales de Costa Rica S.A., con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, Ring Centrales de Costa Rica S.A. deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
8. Apercibir a Ring Centrales de Costa Rica S.A., que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y debido a ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
9. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.

- 10.** Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor de Ring Centrales de Costa Rica S.A., en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

5.3. Informe sobre la solicitud de prórroga de autorización presentado por la HOLST VAN PATTEN, S. A.

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Mercados, correspondiente a la atención de la solicitud de prórroga de autorización planteada por la empresa Holst Van Patten, S. A.

Al respecto, se da lectura al oficio 10027-SUTEL-DGM-2022, del 11 de noviembre del 2022, mediante el cual esa Dirección expone el tema indicado.

"Walther Herrera: Sí. Mediante el oficio 10027-SUTEL-DGM-2022 se les presenta el informe sobre la solicitud de prórroga Host Van Patten Sociedad Anónima. A la empresa se le dio el título habilitante para prestar los servicios de enlaces inalámbricos para conexiones punto a punto y punto multipunto en la frecuencia de banda libre.

Después de haber cumplido con todos los requisitos establecidos, se recomienda este Consejo que prorrogue en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones el título habilitante del operador Host Van Patten Sociedad Anónima, para brindar los servicios incluidos en la resolución RCS-230-2012, que fueron los servicios de punto a punto y punto multipunto mediante el uso de la banda libre. Además, se recomienda al Consejo, ante la eventual aprobación, la inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

Solamente, en firme también por ser una prórroga de un título habilitante.

Gilbert Camacho: Ok, estoy leyendo el informe, parece que hay una deuda del 2014, se dice en el punto 5, que vence en el periodo 2014".

Walther Herrera: Sí, el problema de las deudas, principalmente con Fonatel. Según la consulta planteada a la Dirección General de Fonatel, lo que dice mediante el oficio 0708-SUTEL-DGF-2022, del 23 de mayo del 2022, es que la empresa Holst Van Patten adjunta un formulario D 17, el cual se entregó el 13 de marzo del 2015 en el Banco Popular y a ahí viene la justificación.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Con esta información que se adjunta, se aclara toda la situación de cobro de la contribución especial parafiscal del Fondo Nacional de Telecomunicaciones del período 2014 al 2021, con lo cual la empresa Host Van Patten, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-1010005197 está al día con este impuesto.

Eso es lo que nos envía la Dirección General de Fonatel y posteriormente, de acuerdo con el punto 10, dice que con base en el expediente dice que con base en los nuevos elementos aportados por el regulado y en acatamiento a lo expuesto en el inciso d) del punto 7 de la resolución del Consejo de Sutel se plantea nuevamente a la Dirección General de Fonatel...entonces se vuelve a hacer otra consulta a Fonatel, que es la que tiene que ver con este tema y entonces Fonatel lo que nos dice es: de acuerdo con la solicitud relacionada con la verificación de los pagos de la contribución especial parafiscal a Fonatel realizados a Host Van Patten Sociedad Anónima, 3-1010005197, la información que de acuerdo con los comprobantes remitidos del periodo 2014, se encuentran 3 comprobantes de pago, de los 4 que debe cancelar y además presenta la recepción de parte del Banco Popular.

No sé evidencia ningún comprobante de la compensación del pago de la contribución para el 2014.

Aquí lo que parece es que tenía algunos créditos la empresa Host Van Patten, entonces lo que hicieron fue acreditarle a esa cuenta.

Nosotros somos muy rigurosos con las deudas, tanto de los del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, en este caso, como de las deudas de los cánones de regulación, por eso le hacemos consultas a las diferentes Direcciones, que son las que llevan a cabo esos procedimientos y las Direcciones nos certifican, para poder seguir el trámite de que se encuentran al día.

En estos casos, cuando hay este tipo de diferencias, lo que hacemos es que le indicamos a la Dirección, para que sea más fácil la comunicación con el Ministerio de Hacienda, para estos casos, en que estamos dando una prórroga".

El señor Herrera Cantillo hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10027-SUTEL-DGM-2022, del 11 de noviembre del 2022 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-076-2022

- I. Dar por recibido el oficio 10027-SUTEL-DGM-2022, del 11 de noviembre del 2022, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta para valoración del Consejo el informe técnico correspondiente a la atención de la solicitud de prórroga de autorización planteada por la empresa Holst Van Patten, S. A.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-310-2022

"SE OTORGA PRIMERA PRÓRROGA DE TÍTULO HABILITANTE A HOLST VAN PATTEN S.A.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

EXPEDIENTE H0102-STT-AUT-OT-00080-2012

RESULTANDO:

1. Que mediante resolución del Consejo de la SUTEL RCS-230-2012 del 01 de agosto del 2012, se otorgó autorización a **HOLST VAN PATTEN, S.A.** para brindar el servicio de Transferencia de datos vía enlaces inalámbricos, para conexiones punto a punto y punto a multipunto, en frecuencias de uso libre (ver folios del 121 al 163 del expediente administrativo).
2. Que mediante resolución RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 30 de abril de 2018, publicada en el Alcance Digital N°204 del diario oficial La Gaceta N°229, el 10 de diciembre de 2018, el Consejo de la SUTEL aprobó entre otros, el procedimiento y los requisitos que deberán presentar los operadores y proveedores autorizados para prestar servicios de telecomunicaciones, a la hora de solicitar una prórroga de su título habilitante.
3. Que mediante escrito NI-04445-2022 recibido el 25 de marzo del 2022 (ver expediente administrativo) **HOLST VAN PATTEN, S.A.** solicita que se prorrogue la validez de su título habilitante.
4. Que mediante oficio 03716-SUTEL-DGM-2022 (ver expediente administrativo) con fecha del 26 de abril del 2022, la Dirección General de Mercados consultó a la Dirección General de Fonatel si la empresa **HOLST VAN PATTEN, S.A.** “...tiene un atraso de al menos tres meses en relación con el pago del último período al cobro de la contribución parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones”.
5. Que en respuesta a la solicitud planteada, la Dirección General de Fonatel, a través del oficio 03727-SUTEL-DGF-2022 (ver expediente administrativo) con fecha del 26 de abril del 2022 manifestó lo siguiente:

En atención a la solicitud relacionada con la verificación de los pagos de la contribución especial parafiscal a Fonatel realizados por Holst Van Patten S.A. cédula 3-101-005197, le informamos que, de acuerdo con la información suministrada el Ministerio de Hacienda con corte a marzo 2022, el regulado tiene pendiente de pago el período 2014. El período 2021 se encuentra dentro del plazo establecido por ley para su cobro.

Periodo	Ingresos Reportados	Monto Pagado	Monto a Pagar	Monto Pendiente
2012	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00
2013	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00
2014	€15 658 352,00	€176 157,00	€234 875,28	€58 718,28
2015	€25 884 630,00	€400 798,00	€400 799,45	€0,00
2016	€29 138 351,00	€437 196,00	€437 195,27	€0,00
2017	€26 921 590,00	€403 824,00	€403 823,85	€0,00
2018	€36 661 298,00	€555 600,00	€555 600,47	€0,00
2019	€36 514 739,00	€595 104,00	€595 104,09	€0,00
2020	€25 709 383,00	€385 695,00	€385 694,75	€0,00
2021	€23 290 508,00	€87 340,00	€349 357,62	€262 017,62

Fuente: Reporte pagos Ministerio Hacienda marzo-2022

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

6. Que mediante oficio 03717-SUTEL-DGM-2022 (ver expediente administrativo) con fecha del 26 de abril del 2022, la Dirección General de Mercados consultó a la Dirección General de Operaciones si la empresa **HOLST VAN PATTEN, S.A.** "...tiene un atraso de al menos tres meses en relación con el pago del último período al cobro del canon de regulación."
7. Que en respuesta a la solicitud planteada, la Dirección General de Operaciones, a través del oficio 03806-SUTEL-DGO-2022 (ver expediente administrativo) con fecha del 27 de abril del 2022 manifestó lo siguiente:

En respuesta al oficio No. 03717-SUTEL-DGM-2022, con fecha 26 de abril del 2022, relacionada al cumplimiento del pago del Canon de Regulación, de la empresa Holst Van Patten S.A. con cédula jurídica 3-101-005197 a la Superintendencia de Telecomunicaciones, se procede a indicar lo siguiente:

1. **Canon de Regulación:** a la fecha de emisión de esta nota, Holst Van Patten S.A. se encuentra al día por concepto del canon de regulación.

8. Que se dio traslado de dicha situación a **HOLST VAN PATTEN, S.A.**, mediante oficio 04614-SUTEL-DGM-2022 con fecha del 20 de mayo de 2022, (ver expediente administrativo), instándosele a normalizar su situación ante esta Superintendencia y ante la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda en relación con lo manifestado por la Dirección General de Fonatel y en acatamiento de lo establecido por el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario), Ley 4755, con el fin de tramitar la prórroga solicitada de su título habilitante.
9. Que en respuesta a la consulta planteada a la Dirección General de Fonatel, mediante oficio NI-07008-2022 con fecha del 23 de mayo del 2022 (ver expediente administrativo), **HOLST VAN PATTEN, S.A.** indica lo siguiente:

Buenos días, adjunto documento de descargo del Oficio de Prevención No. 04614-SUTEL-DGM-2022 en el cual aclaro lo siguiente:

- 1- Con respecto al pago del periodo 2014, se adjunta el Formulario D-177 el cual se entregó el 13 de marzo 2015 en el Banco Popular con el cual iba el pago correspondiente al primer pago que se hizo en marzo 2014, este pago se compensó con montos que tiene la empresa a favor en tributación directa (este pago tributación directa tiene que compensarlo internamente) y también se adjunta los pagos de junio, setiembre y diciembre del 2014, pagos que se hicieron con el formulario D-110 por lo cual este periodo 2014 está pagado totalmente.
- 2- Con respecto al periodo 2021, se adjunta el Formulario D-177 de la declaración y también se adjunta el pago de marzo 2021 por medio de conectividad con el Banco Nacional de Costa Rica que es el primer pago de ese periodo, los demás pagos están pendientes pero al día, ya que el periodo 2021 se paga en el 2022 y por lo que vi en la información que les envía tributación directa los pagos que están pendiente en el periodo 2021 que corresponden a junio, setiembre y diciembre del periodo 2021 se pagan hasta junio, setiembre y diciembre pero del 2022.

Con esta información que se adjunta, se aclara toda duda de la situación del cobro de la contribución parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones para el periodo 2014 y 2021 por lo cual la empresa Holst Van Patten, S.A. cedula Jurídica No. 3-101-005197 está al día con este impuesto.

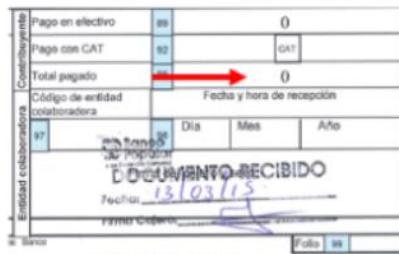
10. Que con base en esos nuevos elementos aportados por el regulado, y en acatamiento a lo establecido en el punto d) del Por Tanto 7 de la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-374-

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

2018, se plantea nuevamente a la Dirección General de Fonatel la consulta mediante oficio 04951-SUTEL-DGM-2022 del 31 de mayo del 2022; si la empresa HOLST VAN PATTEN, S.A. tiene un atraso de al menos tres meses en relación con el pago de la contribución parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

11. Que en respuesta al oficio 04951-SUTEL-DGM-2022, la Dirección General de Fonatel, a través del oficio 05069-SUTEL-DGF-2022 con fecha del 02 de junio del 2022 (ver expediente administrativo) manifestó lo siguiente:

En atención a la solicitud relacionada con la verificación de los pagos de la contribución especial parafiscal a Fonatel realizados por Holst Van Patten S.A. cédula 3-101-005197, le informamos que, de acuerdo con los comprobantes remitidos para el período 2014 en el NI-07008-2022, sólo se encuentran tres comprobantes de pago (Formularios D-110) de los cuatro que debe cancelar; y presenta además la recepción por parte del Banco Popular de la declaración de ingresos de ese mismo período (Formulario D-177). No se evidencia algún comprobante por compensación para el pago de la contribución del año 2014.



Pago en efectivo	89	0
Pago con CAT	92	CAT
Total pagado	0	
Código de entidad colaboradora		
Entidad colaboradora	Día	Mes
Folio		

DOCUMENTO RECIBIDO
13/03/15

Fuente: NI-07008-2022

Por lo tanto, de acuerdo con el reporte de pagos suministrado por el Ministerio de Hacienda con corte a marzo 2022 y los comprobantes remitidos por el regulado, se mantiene pendiente de pago el período fiscal 2014.

En caso de que la empresa tenga el respaldo de la compensación realizada por Tributación Directa, debe comunicarse con esa entidad para que realice la validación.

12. Que se dio traslado de dicha situación a **HOLST VAN PATTEN, S.A.**, mediante oficio 05705-SUTEL-DGM-2022 con fecha del 22 de junio de 2022, (ver expediente administrativo), instándose a normalizar su situación ante esta Superintendencia y ante la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda en relación con lo manifestado por la Dirección General de Fonatel y en acatamiento de lo establecido por el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario), Ley 4755, con el fin de tramitar la prórroga solicitada de su título habilitante.
13. Que en respuesta a la consulta planteada a la Dirección General de Fonatel, mediante oficio NI-09714-2022 con fecha del 07 de julio del 2022 (ver expediente administrativo), **HOLST VAN PATTEN, S.A.** indica lo siguiente:

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Se le solicita remitir el comprobante de compensación mediante el cual, el Ministerio de Hacienda haya aprobado la solicitud planteada por su representada en cuanto a lo señalado en su escrito con fecha del 07 de julio del 2022 (NI-09714-2022) "Con respecto al primer pago del periodo 2014, se adjunta la solicitud que se hace a la Administración Tributaria para compensar ese primer desembolso con créditos que tenemos a favor en Hacienda por medio del sistema TRAVI, se adjunta también un pantallazo de la solicitud hecha en el sistema." de manera que esta "Resolución de la compensación de pagos" permita a esta Superintendencia, contrastar los datos aportados con los que el Ministerio de Hacienda nos remite, ya que, a la fecha dicho monto no aparece compensado.

Lo anterior, en línea con lo ya señalado por la Dirección General de Fonatel mediante el oficio 05069-SUTEL-DGF-2022 del 02 de junio del 2022 y comunicado a su representada mediante la prevención 05705-SUTEL-DGM-2022 del 22 de junio del 2022:

En atención a la solicitud relacionada con la verificación de los pagos de la contribución especial parafiscal a Fonatel realizados por Holst Van Patten S.A. cédula 3-101-005197, le informamos que, de acuerdo con los comprobantes remitidos para el período 2014 en el NI-07008-2022, sólo se encuentran tres comprobantes de pago (Formularios D-110) de los cuatro que debe cancelar; y presenta además la recepción por parte del Banco Popular de la declaración de ingresos de ese mismo período (Formulario D-177). No se evidencia algún comprobante por compensación para el pago de la contribución del año 2014.

Pago en efectivo	0
Pago con-CAT	CAT
Total pagado	0
Código de verificación autorizadora	Fecha y hora de recepción
31	Día Mes Año
00000000000000000000000000000000	Formulario D-177
00000000000000000000000000000000	Folio

Fuente: NI-07008-2022

Por lo tanto, de acuerdo con el reporte de pagos suministrado por el Ministerio de Hacienda con corte a marzo 2022 y los comprobantes remitidos por el regulado, se mantiene pendiente de pago el período fiscal 2014.

En caso de que la empresa tenga el respaldo de la compensación realizada por Tributación Directa, debe comunicarse con esa entidad para que realice la validación.

Buenos tardes, adjunto documento de descargo del Oficio No. 05705-SUTEL-DGM-2022 en el cual se aclara lo siguiente:

- 1- Con respecto al primer pago del período 2014, se adjunta la solicitud que se hace a la Administración Tributaria para compensar ese primer desembolso con créditos que tenemos a favor en Hacienda por medio del sistema TRAVI, se adjunta también un pantallazo de la solicitud hecha en el sistema.
- 2- Se adjunta la declaración D-177 donde se hace notar la compensación del impuesto.
- 3- Se adjunta la respuesta que se dio a la solicitud donde ellos mencionan de que si tuviéramos deudas la empresa saldría como morosa en el ATV pero que van a hacer una verificación del caso.

Con toda esta información se formaliza el cumplimiento del trámite de compensación de la deuda primer pago período 2014 con créditos que tiene la empresa Holst Van Patten, S.A. cedula Jurídica No. 3-101-005197 en Hacienda.

14. Que mediante oficio 06523-SUTEL-DGM-2022 con fecha del 19 de julio de 2022, (ver expediente administrativo), se le insta nuevamente a **HOLST VAN PATTEN, S.A.** a normalizar su situación ante esta Superintendencia y ante la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda en relación con lo manifestado por la Dirección General de Fonatel y en acatamiento de lo establecido por el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario), Ley 4755, con el fin de tramitar la prórroga solicitada de su título habilitante, indicando lo siguiente:

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Cabe señalar que, mediante correo electrónico del 15 de julio del 2022, esta Superintendencia consultó al Ministerio de Hacienda respecto al trámite de compensación presentado por **HOLST VAN PATTEN S.A.** y la respuesta emitida por la Administración Tributaria San José Este. No obstante, a la fecha no se ha tenido respuesta a dichas consultas.

Se le recuerda a la empresa **HOLST VAN PATTEN S.A.**, la obligación de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias materiales y formales, así como en la presentación de las declaraciones tributarias a las que está obligada ante las dependencias del Ministerio de Hacienda; en acatamiento también con lo establecido por el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario), Ley 4755.

15. Que en respuesta a la consulta planteada a la Dirección General de Fonatel, mediante oficio NI-13619-2022 con fecha del 06 de setiembre del 2022 (ver expediente administrativo), **HOLST VAN PATTEN, S.A.** indica lo siguiente:

Buenas tardes, con respecto a la solicitud de compensación del primer pago del impuesto de FONATEL 2014, adjunto la respuesta de la Dirección General de Tributación Directa que le da a la misma y también adjunto la resolución.



| Trámite virtual | HUGO DEL PILAR MONTOYA VILLALOBOS -

Página principal > Trámite virtual > DGV-205644-Q7G1

Solicitar estudio de morosidad relacionados con las deudas publicadas en la Consulta de la Situación Tributaria.

Resuelto – Problema resuelto

Nº de Trámite

DGV-205644-Q7G1

Persona que presenta el trámite

HUGO DEL PILAR MONTOYA VILLALOBOS

Nombre o Razón Social *

HOLST VAN PATTEN SOCIEDAD ANONIMA

Última actualización

02/09/2022 10:01

Administración tributaria

San José - Este

Área de Atención

Recaudación

Trámite *

Solicitar estudio de morosidad relacionados con las deudas publicadas en la C

Detalle del trámite y documentos adjuntos

Solicito compensar impuesto especial parafiscal a FONATEL periodo 2014 con crédito a favor que tiene la empresa. Se adjunta la declaración D-177 donde se presento la compensación y la carta solicitándola firmada digitalmente. Teléfono: 2248-2200

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

De: AV-SJESTERECAUDACION <av-sjesterecaudacion@hacienda.go.cr>
Enviado el: viernes, 2 de septiembre de 2022 10:01 a. m.
Para: HOLST VAN PATTEN SOCIEDAD ANONIMA <gerencia@hovapa.com>
Asunto: Resolución de la gestión: DGV-205644-Q7G1 MT:0280068

Estimado usuario;

La Dirección General de Tributación le informa que su solicitud número: DGV-205644-Q7G1 del contribuyente HOLST VAN PATTEN SOCIEDAD ANONIMA con el número de identificación: 3101005197 y que fue recibida el día 29/06/2022 8:48, una vez revisados los documentos presentados y analizada su solicitud se le informa que se procedió según lo solicitado.

Cabe señalar que la eliminación de dichas deudas en la consulta indicada anteriormente no implica que la Administración Tributaria haya realizado alguna verificación sobre estos pagos, ni corroborado su veracidad mediante procesos fiscalizadores, asimismo no ha realizado en este momento un estudio de su cuenta integral tributaria.”

Podrá visualizar su estado tributario en la Consulta de Situación Tributaria <https://atv.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaSituTributaria.aspx>

Lo anterior no limita a la Administración Tributaria para actuar según las facultades establecidas en el artículo 103, inciso b) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Así mismo de acuerdo al artículo 157 de la Ley de Administración Pública, la Administración Tributaria podrá corregir errores materiales o de hecho y las aritméticas en cualquier tiempo.

Administración Tributaria San José Este



16. Que con base en esos nuevos elementos aportados por el regulado, y en acatamiento a lo establecido en el punto d) del Por Tanto 7 de la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-374-2018, se plantea nuevamente a la Dirección General de Fonatel la consulta mediante oficio 08840-SUTEL-DGM-2022 del 07 de octubre del 2022; si la empresa **HOLST VAN PATTEN**, S.A. tiene un atraso de al menos tres meses en relación con el pago de la contribución parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones.
17. Que en respuesta al oficio 08840-SUTEL-DGM-2022, la Dirección General de Fonatel, a través del oficio 09762-SUTEL-DGF-2022 con fecha del 04 de noviembre del 2022 (ver expediente administrativo) manifestó lo siguiente:

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

En atención a la solicitud relacionada con la verificación de los pagos de la contribución especial parafiscal a Fonatel realizados por Holst Van Patten cédula 3-101-005197, le informamos que, de acuerdo con la información suministrada el Ministerio de Hacienda con corte a julio 2022, el regulado ya solucionó su situación tributaria y se encuentra al día con los pagos.

Cédula	Nombre	Periodo	Ingresos Reportados	Monto Pagado	Monto a Pagar	Pago Pendiente
3101005197	HOLST VAN PATTEN SOCIEDAD ANONIMA	2012	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00
3101005197	HOLST VAN PATTEN SOCIEDAD ANONIMA	2013	€0,00	€0,00	€0,00	€0,00
3101005197	HOLST VAN PATTEN SOCIEDAD ANONIMA	2014	€15 658 352,00	€234 876,00	€234 875,28	€0,00
3101005197	HOLST VAN PATTEN SOCIEDAD ANONIMA	2015	€25 897 160,00	€400 798,00	€388 457,40	€0,00
3101005197	HOLST VAN PATTEN SOCIEDAD ANONIMA	2016	€29 138 471,00	€437 196,00	€437 077,07	€0,00
3101005197	HOLST VAN PATTEN SOCIEDAD ANONIMA	2017	€26 921 590,00	€403 824,00	€403 823,85	€0,00
3101005197	HOLST VAN PATTEN SOCIEDAD ANONIMA	2018	€36 661 480,00	€555 600,00	€555 421,20	€0,00
3101005197	HOLST VAN PATTEN SOCIEDAD ANONIMA	2019	€36 523 781,00	€595 104,00	€586 197,72	€0,00
3101005197	HOLST VAN PATTEN SOCIEDAD ANONIMA	2020	€25 709 437,00	€385 695,00	€385 641,56	€0,00
3101005197	HOLST VAN PATTEN SOCIEDAD ANONIMA	2021	€23 290 553,00	€178 219,00	€352 852,30	€174 633,29

Fuente: Ministerio de Hacienda

El período 2021 se encuentra dentro del plazo establecido por ley para su cobro

- 18.** Que mediante oficio 10027-SUTEL-DGM-2022 del 11 de noviembre del 2022, la Dirección General de Mercados rinde su informe técnico respecto a la prórroga de título habilitante solicitada por **HOLST VAN PATTEN, S.A.**

CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, claramente establece que requerirán autorización las personas físicas o jurídicas que:
 - a) Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.
 - b) Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin, deberá tener la concesión o autorización correspondiente
 - c) Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico."
- II. En línea con lo anterior, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, le corresponde a la SUTEL otorgar las autorizaciones (así estipulado en el inciso d) del artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593), las cuales deberán ser solicitadas por todas aquellas personas físicas o jurídicas que: a) Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico, b) Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin, deberá tener la concesión o autorización correspondiente,

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

c) Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.

- III. En ese mismo orden de ideas, el artículo 27 de la citada ley, establece que los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios disponibles al público, deberán informar a la SUTEL acerca de los servicios que brinden, quien hará constar esta información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
- IV. Ahora bien, en relación con la vigencia de las autorizaciones otorgadas por la SUTEL, el inciso b) del artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones señala que:
- “Las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos seis meses antes de su expiración.”*
- V. El artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones desarrolla la anterior disposición de la siguiente forma:
- “Las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas.*
- La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos seis meses antes de su expiración ante la SUTEL, acompañada de los requisitos que ésta[sic] Superintendencia determine y le será aplicable el procedimiento señalado en este apartado.”*
- VI. Por su parte, el artículo 320 de la Ley 6227 indica que para aquellos casos no previstos en el numeral 308, la Administración seguirá un procedimiento sumario. El procedimiento sumario se caracteriza por no tramitar la prueba mediante señalamientos, comparecencia o audiencia de las partes. Asimismo, deberá ser concluido en el plazo de un mes a partir de su inicio (artículo 325 de la Ley 6227). En el presente procedimiento, es claro que no se enmarca dentro de los preceptos legales que hacen de aplicación obligatoria un procedimiento ordinario. Por lo tanto, la SUTEL seguirá un procedimiento sumario para atender la presente solicitud de prórroga de título habilitante por parte del interesado.
- VII. En cuanto al establecimiento de los requisitos que debe presentar el interesado junto con su petición, la resolución del Consejo de Sutel RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre de 2018 “*Requisitos para la tramitación de las solicitudes de autorización y prórroga de título habilitante para operar redes y prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público, y las notificaciones de ampliación de servicios y de zonas de cobertura*”, publicada en el Alcance 204 del Diario Oficial La Gaceta el 10 de diciembre de 2018 establece los requisitos aplicables a la tramitación de las solicitudes de prórroga de título habilitante en su Por Tanto 7.
- VIII. El operador HOLST VAN PATTEN, S. A. solicita que se le otorgue la primera de las tres prórrogas a su título habilitante contempladas en el artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones. Visible en el expediente administrativo NI-04445-2022 recibido el 25 de marzo del 2022.
- IX. Ante esta situación, la empresa mantiene el interés de operar y brindar los servicios autorizados e inscritos en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
- X. Para efectos de resolver el presente asunto, conviene extraer del informe técnico-jurídico

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

rendido mediante oficio 10027-SUTEL-DGM-2022 del 11 de noviembre del 2022 por parte de la Dirección General de Mercados, el cual es acogido en su totalidad por este órgano decisor, lo siguiente:

“(…)

VI. SOBRE LOS TÍTULOS HABILITANTES BAJO LA FORMA DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR REDES Y PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DISPONIBLES AL PÚBLICO, SUS AMPLIACIONES, PLAZO DE VIGENCIA Y APLICACIÓN DE SUS PRÓRROGAS.

D. La SUTEL como autoridad reguladora que otorga títulos habilitantes

La Superintendencia de Telecomunicaciones es un órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), el cual tiene entre sus obligaciones, regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, tal y como lo establece el artículo 60 de la Ley de la ARESEP, Ley 7593, promover la diversidad de los servicios de telecomunicaciones y la introducción de nuevas tecnologías, garantizar y proteger los derechos de los usuarios de las telecomunicaciones, velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones y asegurar, en forma objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente y no discriminatoria, el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones. Asimismo, debe asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores de redes de telecomunicaciones, así como la interoperabilidad de dichas redes.

En línea con lo anterior, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, le corresponde a la SUTEL otorgar las autorizaciones (así estipulado en el inciso d) del artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593), las cuales deberán ser solicitadas por todas aquellas personas físicas o jurídicas que: a) Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico, b) Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin, deberá tener la concesión o autorización correspondiente, c) Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.

Asimismo, el artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo número 34765-MINAET, modificado mediante Decreto Ejecutivo número 34916-MINAET, establece que las autorizaciones serán otorgadas por la SUTEL previa solicitud del interesado debidamente justificada.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 27 de la citada ley, establece que los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios disponibles al público, deberán informar a la SUTEL acerca de los servicios que brinden, quien hará constar esta información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).

E. Acerca de la vigencia de las autorizaciones otorgadas por SUTEL y sus prórrogas

Ahora bien, en relación con la vigencia de las autorizaciones otorgadas por la SUTEL, el inciso b) del artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones señala que:

“Las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos seis meses antes de su expiración.”

Y en línea con esto, el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones desarrolla

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

la anterior disposición de la siguiente forma:

"Las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas.

La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos seis meses antes de su expiración ante la SUTEL, acompañada de los requisitos que ésta[sic] Superintendencia determine y le será aplicable el procedimiento señalado en este apartado."

De lo anterior se desprenden las siguientes conclusiones:

- *Las autorizaciones otorgadas por parte de SUTEL cuentan con un plazo máximo de vigencia de 10 años, el cual es prorrogable hasta un máximo de tres veces.*
- *La prórroga de la autorización respectiva no opera de oficio o de manera automática, sino que se debe contar con la solicitud expresa del regulado ante la SUTEL por lo menos 6 meses antes de su expiración.*
- *De otorgarse la prórroga solicitada, esta será por un período de 5 años en cada una de las tres ocasiones máximas que se establece aplica la prórroga.*
- *La SUTEL determinará los requisitos con los cuales deberá contar la solicitud respectiva de prórroga.*

F. Del procedimiento y requisitos establecidos para el análisis y otorgamiento de prórrogas del título habilitante

Como fue indicado con anterioridad, el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones deja a consideración de la SUTEL fijar los requisitos para la solicitud de prórrogas del título habilitante, de conformidad con el procedimiento establecido.

Debe tomarse en consideración, que en cuanto a las autorizaciones pueden encontrarse principalmente dos tipos de procedimiento administrativo según lo establecido en la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227): un procedimiento sumario llevado a cabo para otorgar una autorización, y un procedimiento ordinario para la caducidad y revocación de las autorizaciones.

Tal como indica el artículo 308 de la Ley 6227, el procedimiento ordinario es de observancia obligatoria en los siguientes casos:

- a) *Si el acto final puede causar perjuicio grave al administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndoles o denegándole derechos subjetivos, o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos o intereses legítimos; y*
- b) *Si hay contradicción o concurso de interesados frente a la Administración dentro del expediente.*

Por su parte, el artículo 320 de la Ley 6227 indica que para aquellos casos no previstos en el numeral 308, la Administración seguirá un procedimiento sumario. El procedimiento sumario se caracteriza por no tramitar la prueba mediante señalamientos, comparecencia o audiencia de las partes. Asimismo, deberá ser concluido en el plazo de un mes a partir de su inicio (artículo 325 de la Ley 6227).

Es claro que el presente procedimiento no se enmarca dentro de los preceptos legales que hacen de aplicación obligatoria un procedimiento ordinario. Por lo tanto, la SUTEL sigue un procedimiento sumario para atender la presente solicitud de prórroga de título habilitante por parte del interesado.

En cuanto al establecimiento de los requisitos que debe presentar el interesado junto con su petición, la resolución del Consejo de SUTEL RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre de 2018

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

"Requisitos para la tramitación de las solicitudes de autorización y prórroga de título habilitante para operar redes y prestar servicios de telecomunicaciones disponibles al público, y las notificaciones de ampliación de servicios y de zonas de cobertura", publicada en el Alcance 204 del Diario Oficial La Gaceta el 10 de diciembre de 2018 establece los requisitos aplicables a la tramitación de las solicitudes de prórroga de título habilitante en su Por Tanto 7.

Cabe señalar que estos corresponden a un listado depurado de los requisitos ya conocidos por el sector en materia de autorizaciones y ampliaciones, en combinación con lo estipulado por la Ley General de Telecomunicaciones en materia de extinción, caducidad y revocación de autorizaciones.

- f) Presentar solicitud de prórroga de título habilitante, en idioma español, debidamente firmada por el solicitante o en el caso de personas jurídicas por representante legal o el apoderado con facultades suficientes para este acto. Dicha firma podrá ser autenticada por Notario Público o mediante firma digital de conformidad con la Ley No. 8424 Ley de Certificados, firmas digitales y documentos electrónicos.
- g) En el caso de personas jurídicas, deberá presentar:
 - iv. Personería jurídica vigente en donde se indique todos los representantes legales de la sociedad.
 - v. Certificación registral o notarial de su personería, en la que acrediten las facultades de su(s) representante(s).
 - vi. Certificación del libro de accionistas, registro de cuotistas o declaración jurada, que permita conocer todos los accionistas actuales de la sociedad (en acatamiento al artículo 20 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones una modificación de esta naturaleza deberá informarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha efectiva del cambio).
- h) Encontrarse al día con sus obligaciones obrero-patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social y ante el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. La SUTEL se encargará de verificar el estado del solicitante.
- i) No tener un atraso igual o mayor a tres meses en el pago de la contribución especial parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones, así como de las tasas y los cánones establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones. La SUTEL se encargará de verificar el estado del solicitante.
- j) Declarar los servicios de telecomunicaciones ya incluidos en el título habilitante para los cuales aplica la solicitud de prórroga.

VII. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

A. Información presentada por el solicitante y naturaleza de su petitoria en relación con su autorización:

La empresa **HOLST VAN PATTEN** solicita que se le otorgue la primera de las tres prórrogas a su título habilitante contempladas en el artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones. De acuerdo con el escrito NI-04445-2022:

Estimado Miembros del Consejo:
A través de mi persona, mi representada HOLST VAN PATTEN S.A., con cédula de persona jurídica 3-101-005197, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, al Tomo: treinta y cinco; Folio: Quinientos cuarenta y cinco, Asiento: Trece mil novecientos cincuenta y tres, por este medio presenta formal solicitud de Prórroga de Autorización del Título Habilitante de servicio de transferencia de datos vía enlaces, para conexiones punto a punto a multipunto. Estos enlaces inalámbricos se implementarán utilizando frecuencias de uso libre.
El Título Habilitante fue otorgado según la Resolución del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, número RCS-230-2012, aprobado mediante acuerdo 008-046-2012, de la sesión ordinaria No.046-2012, celebrada el día 01 de agosto del 2012.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

A efectos de fundamentar esta solicitud, **HOLST VAN PATTEN** presentó ante esta Superintendencia un escrito firmado por el señor Luis Guillermo Holst Quirós, cédula de identidad 1-0451-0474 en su condición de representante legal.

Ahora bien, mediante la resolución RCS-230-2012 del 01 de agosto del 2012 (folios del 121 al 150 del expediente administrativo), el Consejo de la SUTEL otorgó autorización a la empresa **HOLST VAN PATTEN**, para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. De acuerdo con el punto I. de la sección dispositiva de esta resolución, la autorización se extiende “...por un período de diez años a partir de la publicación de un extracto de la presente resolución en el Diario oficial La Gaceta...” (el subrayado no forma parte del original).

Según se observa en el expediente administrativo H0102-STT-AUT-OT-00080-2012, esta publicación se realizó en el Alcance Digital N°211 de La Gaceta N°248 del 24 de diciembre del 2012.

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

EDICTO

La SUTEL hace saber que de conformidad con el expediente SUTEL-OT-080-2012 y en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento a la Ley N° 8642, se publica extracto de la resolución RCS-230-2012 que otorga el título habilitante SUTEL-TH-117 a HOLST VAN PATTEN S.A. cédula jurídica número 3-101-005197. **1) SERVICIO AUTORIZADOS:** Transferencia de datos, vía enlaces inalámbricos, para conexiones punto a punto y punto a multipunto, en frecuencias de uso libre. **2) PLAZO DE VIGENCIA:** diez años a partir de la publicación en La Gaceta. **3) ZONAS GEOGRÁFICAS:** Las indicadas en la resolución RCS-230-2012. **4) SOBRE LAS CONDICIONES:** Debe someterse a lo dispuesto en la RCS-230-2012.

Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 0432-2012.—Solicitud N° 776-00029-12.—C-9400.—(IN2012117165).

A partir de dicha publicación esta Dirección constata que el título habilitante de la empresa **HOLST VAN PATTEN**, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley General de Telecomunicaciones se extinguiría por vencimiento de plazo el 24 de diciembre del 2022, por lo que se concluye que la solicitud de prórroga planteada por esta empresa es compatible con el marco normativo del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones resulta procedente su tramitación.

B. Cumplimiento de requisitos para prórroga de autorización

Del análisis de fondo realizado anteriormente, de conformidad con la normativa vigente y los requisitos establecidos para la prórroga de autorizaciones en la resolución del Consejo RCS-374-2018, se comprueba que **HOLST VAN PATTEN** cumple con los requisitos jurídicos exigidos por el ordenamiento jurídico, según se expone a continuación:

- a) **HOLST VAN PATTEN** según la resolución RCS-230-2012 del 01 de agosto del 2012 cuenta con el título habilitante de autorización para la prestación del servicio de Transferencia de datos vía enlaces inalámbricos, para conexiones punto a punto y punto a multipunto, en frecuencias de uso libre (ver folios del 121 al 163 del expediente administrativo H0102-STT-AUT-OT-00080-2012)
- b) La solicitud fue presentada en idioma español.
- c) La solicitud fue firmada por el señor Luis Guillermo Holst Quirós, cédula de identidad 1-0451-0474 en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, autenticado por el notario Eugenio Francisco Jiménez Bonilla.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

- d) La empresa aporta certificación notarial de su personería jurídica, en la cual se constata la representación legal y facultades del firmante Luis Guillermo Holst Quiros en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma.
- e) La empresa solicitante aportó certificación notarial en donde constan los accionistas actuales de la sociedad.
- f) El operador **HOLST VAN PATTEN** se encuentra inscrito como patrono activo y al día con sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social y ante el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, lo cual fue verificado por SUTEL en el portal Sicere el día 9 de noviembre del 2022.

PATRONO / TI / AV AL DIA		Consulta realizada a la fecha	09/11/2022
Nombre	HOLST VAN PATTEN SOCIEDAD ANONIMA		
Lugar de Pago	OFI. CENTRALES		
Situación			

Una página insertada en aplicaciones.fodesaf.go.cr dice

La cédula 03101005197 a nombre de HOLST VAN PATTEN SOCIEDAD ANONIMA no registra deuda con la DESAF, lo anterior en razón de que se encuentra al día con la CCSS o no está inscrito como patrono ante dicha institución. Consulta realizada el 09/11/2022 a las 10:49

Aceptar

- g) De conformidad con el oficio 03806-SUTEL-DGO-2022 con fecha del 27 de abril del 2022, la Dirección General de Operaciones señala que la empresa HOLST VAN PATTEN se encuentra al día con el pago del último período al cobro del canon de regulación.
- h) De conformidad con el oficio 09762-SUTEL-DGF-2022 con fecha del 04 de noviembre del 2022, la Dirección General de Fonatel señala que la empresa HOLST VAN PATTEN S.A. se encuentra al día con el pago de la contribución especial parafiscal al Fondo Nacional de Telecomunicaciones.
- i) El operador HOLST VAN PATTEN continuará ofreciendo los mismos servicios de telecomunicaciones ya autorizados e inscritos en el RNT según consta en la resolución RCS-230-2012 del 01 de agosto del 2012.

IV. Conclusiones

- 1) Una vez analizada la solicitud de prórroga de título habilitante presentada por **HOLST VAN PATTEN** se puede concluir que ésta se ajusta a los requerimientos legales y reglamentarios desarrollados por la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre del 2018.
- 2) El operador **HOLST VAN PATTEN** posee las condiciones suficientes para que se prorrogue la validez de su autorización, por primera vez, por un período de 5 años, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de 10 años contado a partir de la publicación en el diario oficial La Gaceta, definida en el punto I. de la sección dispositiva de la resolución RCS-230-2012.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

- 3) Dada la publicación definida en el punto I. de la sección dispositiva de la resolución RCS-230-2012, se constata que la prórroga iniciaría su vigencia de 5 años a partir del día 25 de diciembre del 2022.

V. Recomendaciones

- 1) En virtud de lo expuesto anteriormente, la Dirección General de Mercados, recomienda al Consejo de la SUTEL que prorrogue, en los términos establecidos por el artículo 24 de la Ley General de Telecomunicaciones, el título habilitante del operador **HOLST VAN PATTEN** para brindar los servicios incluidos en la resolución RCS-230-2012.
- 2) Se recomienda al Consejo de la SUTEL que, ante la eventual aprobación de la prórroga solicitada, se ordene la inscripción de esta en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
- 3) Se recomienda apercibir al operador **HOLST VAN PATTEN** que sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, continuará estando obligada a:
 - a. Operar las redes y prestar los servicios autorizados, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la SUTEL.
 - b. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la SUTEL y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la SUTEL.
 - c. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo y por la SUTEL.
 - d. Cumplir en general con las obligaciones establecidas en el Régimen de acceso e interconexión.
 - e. Permitir y brindar el acceso e interconexión a sus redes de todos los equipos, interfaces y aparatos de telecomunicación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley y su reglamentación, y permitir el libre acceso a los servicios que mediante ellas se presten, en condiciones transparentes y no discriminatorias.
 - f. Remitir a la SUTEL oportunamente y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la SUTEL.
 - g. Entregar a la SUTEL la información que solicite, con la periodicidad que esta requiera.
 - h. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante.
 - i. Asegurar y garantizar el uso eficiente de los recursos escasos.
 - j. Garantizar el uso compartido de su infraestructura de soporte de redes, de forma transparente y no discriminatoria, de conformidad con la normativa vigente.
 - k. Admitir como cliente o usuario final, de manera no discriminatoria, a todas las personas que lo deseen y respetar los derechos de los usuarios finales.
 - l. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley.
 - m. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios.
 - n. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes, usuarios u otros operadores o proveedores de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas.
 - o. Disponer de centros de telegestión que permitan la atención oportuna y eficaz de solicitudes de información, trámites y reclamaciones de los derechos de los usuarios.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

- p. Solicitar ante la SUTEL, la homologación de los contratos de adhesión que suscriban con sus clientes, previo a iniciar la prestación de nuevos servicios de telecomunicaciones.
 - q. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones.
 - r. Respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y solicitar la autorización de la SUTEL, de previo a realizar una concentración, en los términos que define el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones.
 - s. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios a brindar.
 - t. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley.
 - u. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener.
 - v. Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley.
 - w. Informar a la SUTEL acerca de los nuevos servicios que brinden, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y pueda la SUTEL realizar su función de control y fiscalización correspondientes.
 - x. Informar a la SUTEL sobre cualquier cambio o modificación a los hechos que se tienen como fundamento para el dictado de esta resolución de autorización.
 - y. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la SUTEL.
 - z. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL.
 - aa. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.
(...)"
- XI. Que el Consejo de la SUTEL confirma que la Dirección General de Mercados ha fundamentado el análisis de la solicitud de prórroga de la **HOLST VAN PATTEN, S.A.**, cédula jurídica 3-101-005197 en los requisitos establecidos por este mismo órgano mediante la resolución RCS-374-2018 de las 11:20 horas del 23 de noviembre de 2018, y que por lo tanto de conformidad con las disposiciones legales ya expuestas, es procedente atender la solicitud de prórroga de título habilitante y otorgar una primera prórroga por el plazo de 5 años.

POR TANTO,

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593 y la Ley General de Administración Pública, Ley N°6227.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Acoger en su totalidad lo dispuesto en el informe 10027-SUTEL-DGM-2022 del 11 de noviembre del 2022 y otorgar una primera prórroga sobre la vigencia del título habilitante otorgado al operador **HOLST VAN PATTEN, S.A.**, cédula jurídica 3-101-005197, para brindar los servicios incluidos en la resolución RCS-230-2012 del 01 de agosto del 2012, por un período de cinco años a partir del 24 de diciembre del 2022.
2. Ordenar la inscripción de la primera prórroga al título habilitante del operador **HOLST VAN PATTEN, S.A.**, cédula jurídica 3-101-005197, otorgada en este acto en el Registro Nacional de

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Telecomunicaciones.

3. Apercibir al operador **HOLST VAN PATTEN, S.A.**, cédula jurídica 3-101-005197, que sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, continuará estando obligada a:
- a. Operar las redes y prestar los servicios autorizados, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la SUTEL.
 - b. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la SUTEL y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la SUTEL.
 - c. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo y por la SUTEL.
 - d. Cumplir en general con las obligaciones establecidas en el Régimen de acceso e interconexión.
 - e. Permitir y brindar el acceso e interconexión a sus redes de todos los equipos, interfaces y aparatos de telecomunicación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley y su reglamentación, y permitir el libre acceso a los servicios que mediante ellas se presten, en condiciones transparentes y no discriminatorias.
 - f. Remitir a la SUTEL oportunamente y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la SUTEL.
 - g. Entregar a la SUTEL la información que solicite, con la periodicidad que esta requiera.
 - h. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante.
 - i. Asegurar y garantizar el uso eficiente de los recursos escasos.
 - j. Garantizar el uso compartido de su infraestructura de soporte de redes, de forma transparente y no discriminatoria, de conformidad con la normativa vigente.
 - k. Admitir como cliente o usuario final, de manera no discriminatoria, a todas las personas que lo deseen y respetar los derechos de los usuarios finales.
 - l. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley.
 - m. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios.
 - n. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes, usuarios u otros operadores o proveedores de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas.
 - o. Disponer de centros de telegestión que permitan la atención oportuna y eficaz de solicitudes de información, trámites y reclamaciones de los usuarios.
 - p. Solicitar ante la SUTEL, la homologación de los contratos de adhesión que suscriban con sus clientes, previo a iniciar la prestación de nuevos servicios de telecomunicaciones.
 - q. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones.
 - r. Respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y solicitar la autorización de la SUTEL, de previo a realizar una concentración, en los términos que define el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones.
 - s. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios a brindar.
 - t. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley.
 - u. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

- cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener.
- v. Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley.
 - w. Informar a la SUTEL acerca de los nuevos servicios que brinden, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y pueda la SUTEL realizar su función de control y fiscalización correspondientes.
 - x. Informar a la SUTEL sobre cualquier cambio o modificación a los hechos que se tienen como fundamento para el dictado de esta resolución de autorización.
 - y. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la SUTEL.
 - z. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL.
- aa. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.
5. Notificar esta resolución al operador **HOLST VAN PATTEN, S.A.**, cédula jurídica 3-101-005197 al lugar o medio señalado para dichos efectos.

De conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, el operador está obligado a comunicar a la SUTEL las modificaciones que se produzcan respecto de los datos inscritos y a aportar la documentación que lo acredite fehacientemente.

El operador deberá realizar la comunicación correspondiente a la SUTEL dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a partir del día en que se produzca la modificación.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

- 5.4. *Informe sobre el reporte cantonal de servicios fijos 2021 y su respectiva publicación en la página WEB de SUTEL.*

Se incorporan a la sesión los funcionarios Juan Gabriel García Rodríguez y Ana Lucrecia Segura Ching, para el conocimiento del presente tema.

Seguidamente, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Mercados, respecto al reporte cantonal de servicios fijos 2021 y su respectiva publicación en la página web de Sutel.

Sobre el particular, se conoce el oficio 09982-SUTEL-DGM-2022, del 17 de noviembre del 2022, mediante el cual esa Dirección da a conocer al Consejo el Reporte Cantonal de Servicios Fijos en 2021.

“Walther Herrera: “Hay una pequeña presentación, dado que este informe es muy importante, de cara también a lo que se ha venido haciendo con las diferentes municipalidades, en las diferentes regiones”.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Gilbert Camacho: Se trata del tema de análisis económico, informe sobre el reporte cantonal de servicios fijos 2021 y su respectiva publicación en las páginas web de Sutel”.

Aquí, doña Natalia Salazar había hecho una un estudio a nosotros y había incluido alguna recomendación, entonces e imagino que ustedes ya lo vieron, pero adelante don Walther”.

Walther Herrera: Sí, bueno, como les decía inicialmente, esto es un tema muy importante para la Superintendencia y se presente el informe de la Dirección General de Mercados, por parte del grupo de Análisis Económico, el cual es muy importante porque nos da una visión de cómo está cada uno de los cantones del país sobre el tema de la conexión, conectividad a los usuarios y este tipo de cosas.

He de destacar el esfuerzo que hace a Unidad de Análisis Económico sobre este tipo de cosas y ahí van a ver en la presentación y el documento que ustedes tienen, donde se están tomando y haciendo, con los instrumentos que ellos han aprendido durante todos estos tiempos, como por ejemplo la ingeniería de datos, minería de datos y así sucesivamente.

Por lo tanto, pues agradecerles aquí, delante de Ana Lucrecia y que por favor, lo haga extensivo a todos los demás compañeros del equipo que lidera Ana Lucrecia sobre este tema.

No sé si sería usted Ana Lucrecia la que nos hace la presentación o es Juan Gabriel.

Ana Lucrecia Segura: Me voy a permitir compartir. Me avisan cuando ya lo ven en el modo presentación.

El reporte cantonal comprende los servicios fijos, tanto lo que es internet fija, telefonía fija y televisión por suscripción. La telefonía fija comprende la telefonía convencional, la telefonía pública y la telefonía IP.

¿Cuál es el objetivo general de este proyecto? Pues presentar la información obtenida de los indicadores de suscripciones por cantón, para los servicios mencionados. Con qué objetivo? Con el objetivo de simplificar el análisis, que se muestren los resultados de cada cantón por provincia y a nivel nacional; los datos son a diciembre de 2021 y cuando es comparativo, se utilizaron los datos de diciembre 2020.

Antes de iniciar, es importante mencionar que las recomendaciones que nos brindó Natalia Salazar fueron incorporadas ya al informe que se le pasó al compañero Luis Cascante, para que les fuera compartido a ustedes.

En cuanto al estado de las suscripciones, este reporte, pues lo vamos a mostrar a nivel de ejemplo, qué quiere decir con esto? Que vamos a utilizar a nivel nacional, vamos a utilizar una provincia y vamos a utilizar cantones.

Yo más adelante les voy a explicar cómo funcionaría para cada uno de los ejercicios.

Acá podemos ver parte de lo que comprende el informe, es muy concreto, primero iniciamos con lo que es la parte nacional, la parte provincial y la parte cantonal.

Este ejemplo que tenemos acá es de las suscripciones del servicio de telefonía fija, en donde se muestran los primeros 10 lugares, que comprenden la mayor parte del total de suscripciones a nivel nacional por cantón. Entonces aquí vemos los 10 primeros cantones, en donde el cantón que tiene más suscripciones es San José, con 93.849.

Esto es para el servicio de telefonía fija; esto mismo se da para internet fija y televisión por suscripción, entonces aquí vamos a mostrar solamente este ejemplo.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Gilbert Camacho: Qué bonito este diagrama, me gusta mucho.

Ana Lucrecia Segura: Gracias, don Gilbert. Como lo mencionó don Walther, lo que ustedes van a poder ver en este informe, es parte de la capacitación que nos ha brindado Sutel en minería de datos y Python con diferentes librerías y también en Power Bi; son de las diferentes capacitaciones, entonces hay una mezcla del uso de las herramientas que tiene el Área de Análisis Económico”.

Gilbert Camacho: Está muy bien, entonces aquí, digamos, San José es el que tiene más suscripciones y Hojancha sería el último, es así?

Ana Lucrecia Segura: Es correcto.

Gilbert Camacho: Tiene sentido entonces Turrubares, porque es un pueblo en el que casi ya no hay gente ahí. Qué interesante. Luego está Alajuela, Cartago, Desamparados, Goicoechea. Vea Pérez Zeledón, qué bien que está. Me gusta mucho el gráfico. OK, adelante.

Ana Lucrecia Segura: Este es para el servicio de telefonía fija. En el informe que les fue compartido, ahí está para los otros dos servicios.

Acá tenemos un ejemplo, esta es la provincia de Heredia. Entonces, podemos ver aquí los 3 servicios, internet fijo, telefonía fija y televisión paga o televisión por suscripción, la cantidad de suscripciones para cada uno de los servicios en la provincia de Heredia. Vemos la variación interanual.

Gilbert Camacho: Que interesante. Internet fijo, más bien, la variación es positiva. Pero en telefonía fija es negativa y en televisión paga negativa, lo cual es más o menos esperado por el tema no solo tecnológico, sino también por la pandemia. Y el efecto económico de las familias, supongo. Pero también la pandemia entonces eleva el uso del Internet fijo. Qué bonito este gráfico.

Ana Lucrecia Segura: Entonces, aquí tenemos el ejemplo de la provincia de Heredia. Esta misma presentación para todas las provincias.

Ahora vamos a ver algo importante y es la penetración por cantón. Vamos a tener de ejemplo, como lo dice acá, televisión por suscripción, tratamos de ser un poco variados para la presentación.

Estas son todas las provincias de Costa Rica, en donde en cada una tenemos la cantidad de suscripciones por provincia y la penetración por cantón, para el ejemplo de televisión por suscripción.

Gilbert Camacho: Y para los otros servicios también está verdad?.

Ana Lucrecia Segura: Para los otros servicios sí, señor, esto es un ejemplo. Ahora el que sigue es sumamente importante.

A nivel nacional, entonces nosotros hemos calculado la tasa de penetración de cada uno de los servicios y hemos utilizado la población de los cantones del INEC, del Instituto Nacional de Estadística y Censos. Entonces, es importante que pongamos atención acá, dice. el Internet fijo tiene una penetración de 20,5, telefonía fija, 10,6 y televisión por suscripción 16, porque este es el promedio nacional de penetración.

Ahora bien, acá tenemos un ejemplo en donde se muestran los 10 cantones que superan la penetración nacional para cada uno de los servicios y los 10 cantones están en la provincia de Alajuela, San José y Cartago. Son los 10 cantones que superan esta penetración nacional.

Gilbert Camacho: Digamos, digamos ese 20% es con respecto a los hogares, supongo. ¿Cuál es la base

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

entonces?"

Ana Lucrecia Segura: La base es que nosotros estamos utilizando del INEC solo la población que ellos tienen a nivel de cada cantón, la población que existe en cada cantón.

Gilbert Camacho: Entonces, si vos decís que es un 20%, es un 20% con respecto a toda la población.

Ana Lucrecia Segura: Correcto, sí, señor.

Walther Herrera: Es con respecto a los habitantes que están registrados, entonces lo que se hace es que se divide la actividad de conexiones entre la cantidad de habitantes de cada cantón. Es habitantes y no hogares.

Ana Lucrecia Segura: Cuando hablamos del INEC que es porque utilizamos la población, nada más.

Cinthya Arias: Los diez que superan la penetración nacional son los mismos diez para cada uno de los servicios?

Ana Lucrecia Segura: Sí señora, lo que pasó es que si tratábamos de ordenar todo no se podía en algún momento traslapar.

Cinthya Arias: Por eso, pero igual, los diez más altos en cada servicio son los mismos diez coincidentemente más altos en cada servicio, son los mismos días en todos los servicios.

Ana Lucrecia Segura: Se podría decir que sí, pero no es así, Cinthya. Porqué? Porque si yo tengo estos 10 aquí, lo vamos a poder ver en el siguiente resumen, verdad más fácil, porque si yo ordenaba una cosa, no podía ordenar la otra.

Cinthya Arias: Yo no digo el orden, sino las unidades.

Ana Lucrecia Segura: Retrocedo. Estos 10 cantones que se muestran acá en penetración fijas, son los que superan la penetración cantonal para este servicio, sin embargo, tomamos en cuenta esos otros dos, pero ves que aquí no se mueve igual, no es lo mismo, por ejemplo 20,5 10,6, por ejemplo, para hacerlo más rápido. Ves es que no todos necesariamente superan.

Cinthya Arias: Por eso tomaron como base los 10 que superan Internet del promedio nacional de Internet fijo y esos 10 los compararon en los otros dos servicios. ¿Es así, verdad?

Ana Lucrecia Segura: Sí, señora. Así es.

Cinthya Arias: Ok. O sea, si yo hiciera un ordenamiento solo para telefonía fija solo para televisión paga, no necesariamente me van a salir esos mismos 10. Correcto?

Ana Lucrecia Segura: Correcto, correcto. Aquí lo que lo que hicimos, para la presentación, es que no íbamos a hacer gráficos, sino para hacerlo más ágil. Si no hubiéramos tenido que hacer 3 gráficos aparte y si van a salir otros cantones. No sé si les quedó claro a todos.

Esos 10 cantones que superan la penetración nacional en internet fija no necesariamente van a ser los mismos 10 cantones para el resto de los servicios de telefonía fija y televisión paga. Eso está claramente en el reporte, ahí van a ver que son otros los cantones los que superan a nivel nacional.

Rose Mary Serrano: Una consulta, eso es porque la herramienta que usan no les permite hacerlo de otra

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

manera. Porque se podría sacar cuáles son los mejores 10 de cada servicio.

Ana Lucrecia Segura: Así está en el informe Rose Mary. Los 10 más importantes de cada servicio, los 10 que tienen menos penetración a nivel nacional. La comparabilidad está así para cada uno de los servicios. Aquí lo que se hizo fue nada más como para hacer algo más rápido, verdad? Pero en el informe está desagregado los 10 para cada uno de los servicios.

Esto es ilustrativo nada más, si no hubiéramos tenido que hacer 3 gráficos y demás para presentar lo mismo, pero así es, nada más ilustrativo.

Acá podemos ver a nivel de la provincia de Heredia, igual utilizamos el mismo ejemplo”.

Cinthya Arias: Te podés devolver un momento nada más? En ese entonces ves que arriba dice que sobrepasan la media nacional en los 3 servicios.

Ana Lucrecia Segura: Sí, esa nivel de presentación Cinthya, perdonen, si eso lo hubiéramos hecho 3 gráficos aparte, como están en la publicación, en el informe que se les compartió, ahí ustedes van a poder ver esto mismo pero de otra manera, los 10 que superan la penetración nacional, los 10 que están más rezagados respecto a la penetración nacional, eso se ve en el informe. Tal vez eso es lo que confunde, porque ese se hizo para los 3 servicios.

Juan Gabriel García: Vamos a ver, realmente los 10 cantones sí están superando la media nacional. Lo que pasa es que individualmente podría variar el orden o inclusive los cantones. Pero los primeros días digamos si superan los 3 servicios la media nacional en los 3 servicios”.

Cinthya Arias: Pero digamos, si yo tomo telefonía fija, puede ser que me aparezca un onceavo cantón mejor ranqueado que estos 10. Porque aquí la base es internet fijo” Entonces tal vez conviene arreglar el texto del documento, página 25, para que quede mejor.

Rose Mary Serrano: En la misma línea de doña Cinthya. Como esto queda en actas y queda en el Felino, es mejor, aunque sea, sobre ponerle, como hacer 3 gráficos, hacer el recorte y sobre ponerlo para efectos de terceros, nada más. Yo comprendo muy bien el sentido que explicaba Ana Lucrecia, pero para que quede en el acta, es preferible hacer la corrección.

Aquí vemos el otro ejemplo, ya un resumen a nivel de provincia y de todos los servicios. Aquí se aprecia mucho mejor lo que se vio gráficamente. Tenemos el ejemplo de Heredia. La media de la de Internet fijo, como ustedes pueden ver acá, es 20,5. Aquí tenemos todos los cantones que superan esa media y tenemos los cantones a la izquierda que quedan rezagados.

Tenemos la penetración nacional de telefonía fija que es 10,6, aquí ningún servicio supera la media. El más cercano a la media es Barva y Santo Domingo. El resto de los cantones quedan rezagados.

En televisión paga la penetración nacional es 16,4. Como se ha presentado en el gráfico de los 3 círculos que les mostré anteriormente, todos estos cantones que están hacia la derecha son los que superan esa penetración nacional y quedan esos dos cantones rezagados, que son San Rafael y Sarapiquí, de la provincia de Heredia. Esto mismo para cada una de las provincias es lo que contiene el informe.

Gilbert Camacho: Ahora no necesariamente. En el caso de telefonía fija, al tener digamos, menos cantones que superan la media nacional, eso no significa necesariamente que es una mala noticia. Podría más bien significar la preferencia de los usuarios de una tecnología a otra únicamente. No sé si me doy a entender.

Ana Lucrecia Segura: Sí, señor.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Rose Mary Serrano: Si, es que estos ejercicios son muy interesantes porque precisamente el proyecto de Fonatel desarrollado en esta provincia es en Sarapiquí y ahí se desarrolla telefonía móvil. Entonces, no es como como el diagnóstico definitivo.

Si pudiéramos ver la opción de la telefonía móvil en esa zona, sería interesante el comparativo para ver cómo se ha comportado, si realmente está por debajo de la media o hay una opción del servicio mayor.

Ana Lucrecia Segura: Ok, Rose Mary, si le comprendo, lo que usted dice es una comparativa de telefonía móvil con telefonía fija, por servicio.

Cinthya Arias: O mencionarlo como que este análisis se tiene que complementar con un análisis de otros servicios, verdad? Porque ahorita estamos aquí, para hacer por cantón, solo se puede para los fijos. Pero a la hora que uno maneja la información, si tiene que hacer esas salvedades, por ejemplo, no usar la palabra rezago, porque no necesariamente, como decía don Gilbert, es un rezago el que tengan una proporción menor cubierta con telefonía fija, simplemente se han movido tal vez más rápidamente a otras tecnologías, o han sustituido, es un asunto de gustos y preferencias y de patrones de consumo, pero que cuando se analizan ubicaciones concretas, el análisis tiene que complementarse, sobre todo si es para temas de desarrollo regional, con información de otros servicios alternativos, no se puede usar todavía la palabra sustituto exactamente, pero alternativos como pudiera ser móvil, que a través de datos móviles da la misma función de telefonía de vos más datos.

Entonces, es como un balance que no sé, habría que analizarlo bien, si conviene hacerlo aquí, o hacer una advertencia sobre el uso de esta información a nivel específico de cantones.

Walther Herrera: Sí, muchas gracias, señor Presidente. Mira para hacer algunas aclaraciones sobre el tema, este informe es habla solo sobre los servicios fijos y para los servicios móviles, ese tema es muy difícil de hacer una estadística como esta, porque los servicios móviles, como la palabra lo dice, son móviles y no necesariamente a la hora que una persona suscribe un servicio en una agencia, por ejemplo, en Guápiles, no quiere decir que esa persona vive en Guápiles, o que hacen los servicios en Guápiles.

Ahí lo que tendría que hacerse es un tema con las empresas y solicitarles de ese número específico, o cuáles son los números que están haciendo uso de la que están en Guápiles, para poner el ejemplo, para poder definir que esos números son personas que son usuarias de los servicios de Guápiles.

Entonces, este tema de hacer algo similar con los servicios móviles, esto es un poco difícil, por ejemplo, de realizarlos y en este caso este informe es única y exclusivamente de los servicios de servicios fijos, que en este caso son telefonía, televisión prepaga e internet. Solamente por el momento.

Ana Lucrecia Segura: Si puedo complementar un poquito lo que acaba de mencionar don Walther, en su momento, para una consulta que nos hicieron, se le dijo a Calidad al respecto, precisamente eso que estaba diciendo Walther de radio bases, la herramienta que con la que se cuenta ahora no, no permite ver que el tracking de los usuarios bajo las diferentes torres, a excepción de los que llaman ellos los móviles de lista negra, una cosa así, verdad? Pero eso es un tema que ya la Dirección había también consultado a Calidad, voy a continuar con la presentación.

Esta es la parte final, que es la parte de los anexos. Esto se hizo con la finalidad de darle mayores insumos a los diferentes usuarios y a la institución para la toma de decisiones. Contiene la cantidad de suscripciones por cantón de cada uno de los servicios, de la tasa de penetración y el número de operadores que tienen presencia en los diferentes cantones para cada uno de los servicios y la cantidad de operadores se puede ver acá, que tienen presencia en esos cantones. El resto de los anexos están contemplados dentro del informe.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Eso sería todo, no sé si tienen alguna consulta adicional.

Gilbert Camacho: Pues no, yo no tengo preguntas, pero me parece muy interesante la información, me parece también un esfuerzo muy grande que ustedes han hecho y me gustó mucho el formato, como que ayuda a entender rápidamente. Más bien felicitaciones.

¿Y algún comentario de asesores entonces? Y una preguntita nada más, ¿ustedes están proponiendo también publicar esta información, verdad?

Ana Lucrecia Segura: Sí señor, hay un espacio en la Web ya donde se cuelga este tipo de informes en el Área de Mercados.

Walther Herrera: Este tipo de instrumentos nos parece que es muy importante para los usuarios, para las empresas, para las autoridades, no solo ministeriales, sino también para las autoridades estudiantiles y los centros de estudio, para los análisis y hoy en la mañana precisamente y eso es lo que quiero, hacer un planteamiento a este Consejo, dada la información que se tiene y que va desagregada por cada uno de los cantones y a raíz de que se ha venido conversando y se han tenido reuniones y han venido consultas de los diferentes cantones sobre los servicios que dispone y los usuarios y cosas de ese tipo, información que le hemos venido dando a los diferentes cantones, me parece muy importante.

Eso lo conversamos hoy en la mañana con doña Ana Lucrecia y don Juan, para hacer este planteamiento a ustedes de que vieran la posibilidad, no lo estamos poniendo en este momento en el documento, pero sí nos parece conveniente que este informe sea distribuido en cada una de las municipalidades, con el fin de que sepan cuál es su estado desde el punto de vista de los servicios de Internet, fijo, telefonía fija y televisión, que son datos que les he indicado que muchos de los cantones están solicitando a esta Superintendencia.

Solamente quería plantear si ustedes adicionaran esa recomendación o acuerdo de la liquidación en cada una de las municipalidades.

Gilbert Camacho: Bueno, vamos a ver, a mí me parece bien el asunto de enviarlo. Y lo que sugeriría es enviarlo a través de una nota que la puede firmar, en este caso, mi persona como Presidente y tal vez de Walther como de Director General de Mercados. Entonces se le distribuye la información a cada cantón mediante una nota, incluso se le puede decir que si requiere alguna explicación, alguna reunión para explicar los datos, pues también lo podemos hacer, verdad?

Cinthya Arias: A ver, ahorita retomamos el tema de la distribución, yo quería nada más, primero felicitar al equipo, creo que se está constantemente innovando en el tema de la presentación de los datos, eso es muy importante, modificar también la forma de presentarlo y hacerlo amigable, eso es muy importante; si sugeriría hacer esa acotación que mencionamos, para que quede claro ese ranking en relación con los promedios nacionales, cuál es la base de comparación, que quede claro y sí me parece que es importante en alguna parte, sobre todo porque esto se va a usar mucho para temas de análisis de desarrollo cantonal, de desarrollo regional, complementar con una nota que indique lo que se mencionó sobre los temas móviles, que en realidad, digamos, se requiere o es importante complementar el análisis con el análisis de la presencia de otros servicios, como podrían ser los móviles, en las diferentes regiones, dada la facilidad que tiene el medio para sustituir los servicios fijos en sí, de voz o de datos.

Que quede como casi como un disclaimer, para que quien lo analice no lo haga aislado.

En cuanto a la distribución, tal vez sí sería importante analizar si per se, las municipalidades van a poder tener claro el concepto o los conceptos asociados sin ninguna otra retroalimentación previa, pues conocer cuál será la mejor forma de divulgarlo, si simplemente mandárselos o hacer esfuerzos centralizados por ejemplo, a través de las asociaciones de gobiernos locales o algo así antes de.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Sabemos que está Metrocom, creo que se llama una, está la Unión Nacional de Gobiernos Locales, Podría el mismo IFAM ser una primera forma de presentar esa información y de alguna manera contextualizar más claramente el informe, a que solamente enviárselos en frío.

Eso es una sugerencia para valorarlo aquí, en cuanto a lo que es la distribución uno a uno.

Walther Herrera: Me voy a referir sobre los dos temas. Ahí me a mí me preocupa la lo que plantea doña Cinthya del tema de hacer el disclaimer de que se deben incluir otros temas, por ejemplo, de hacer otros estudios sobre el tema de los móviles, eso es muy difícil y tendríamos que estar pidiendo mucha información a los operadores sobre la radio bases que están ubicadas en esas zonas, con el fin de determinar cuáles son o cuánto es la cantidad que estaban ahí.

Entonces esa parte me parece muy difícil. Tal vez Juan nos puede aclarar si eso es posible, tener algún dato en ese sentido. Lo que me refiero es al hecho de que nosotros, o por lo menos lo que le entendí a Cinthya, nos vayamos a comprometer a hacer un estudio de este tipo y no vamos a poder hacerlo.

El otro tema que decía doña Cinthya sobre este sobre el tema de la atribución, me parece que no son excluyentes y se podría también distribuir a todas estas dependencias a las cuales hizo referencia, les digo porque hay instituciones que están utilizando los datos de nosotros, principalmente las partes cantonales y no están haciendo la aclaración y no estaban diciendo de donde salen estos datos, entonces es importante que sepan las diferentes autoridades quién es el generador de los datos y en este caso están haciendo uso de los datos y están visibilizando a la Superintendencia. Solamente para que lo valoraran".

Cinthya Arias: En cuanto al tema de los móviles, yo no digo que nos comprometamos a hacer un análisis de esa naturaleza, porque claramente es algo que se ha intentado hacer desde hace varios años y no se ha logrado, por la dificultad técnica que eso tiene, pero sí me parece cuando estamos hablando y que el uso de esto es muy orientado a los mismos fines que tienen los programas de Fonatel, que si nosotros sabemos que un determinado cantón está siendo abordado con tecnologías no fijas, por ejemplo y las facilidades que eso permite, en tema de datos, que es una forma de acercar tecnología y de facilitar o reducir la brecha de conectividad, eso que no quede en el aire. Porque claramente, hay algunos cantones que podrían ser visualizados mejor, considerando los esfuerzos que se han hecho en Fonatel a través de tecnologías móviles que aquí no quedan mapeadas.

No digo que tengamos que mencionar en el disclaimer que se tenga que hacer un análisis contra los datos de móvil, era un ejemplo, pero sí al menos señalar una idea de que para temas de análisis específico o regional se recomienda al usuario de esta información considerar también el despliegue y la cobertura que pueden tener otras tecnologías no fijas en cada una de las regiones.

En cuanto a lo del IFAM y estas otras formas, no digo que sean excluyentes, pero a mi criterio, si el orden sí altera el producto, en este caso; entonces sí, sí me parece que por qué tiene que haber una explicación más amplia para que cuando ya llegue la información específica a cada cantón, que si se eleva y remitiría, tenga una mayor comprensión.

De paso, yo creo que es una oportunidad para acercarse a este tipo de agrupaciones que conozco que tienen incluso preocupaciones regionales y llevan a cabo gestiones específicas, de carácter regional o de carácter inter cantonal, para ejecutar ciertos proyectos, porque a nivel de contratación individual, no hacen una masa crítica importante.

Por ejemplo eso yo sé que sucede en temas ambientales, en temas de rellenos sanitarios. Entonces es importante que conozcan grupalmente la información y después esta información se puede divulgar a nivel individual y eso me parece que sería una forma y por ello yo, particularmente, sí creo que el orden aquí altera el producto.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Federico Chacón: Muchas gracias, tengo 3 comentarios. Bueno, una felicitación y 3 comentarios en realidad, de verdad que los felicito muchísimo a Walther, Ana Lucrecia y el equipo, porque es una información que está realmente muy bien presentada, súper necesarias, muy clara y está excelente, nos va a servir para muchísimos efectos. De verdad que muchas felicidades.

Quería decíles una cosa, cuando veo por ejemplo los anexos donde están las suscripciones de internet fijo, el anexo 1, parece que es como un ranking, tiene una lista, primero el cantón de San José y dice suscripciones, 87000 suscripciones, después, 1 sigue ahí para abajo, por ejemplo, llega Escazú y llega a 20000 suscripciones, pero eso está bien, pero sí creo que se podría trabajar en una especie de ranking y sacar porcentualmente la población de estos cantones.

San José tiene 280000 habitantes y Santa Ana tiene 56000 habitantes y eso cambia radicalmente la proporción y la ubicación que un lector que nada más ve esta tabla tendería a ubicarlo de manera de manera diferente. Entonces yo creo que eso sería algo sencillo de hacer y agregar estas 3 tablas adicionales, con la proporción de la población de cada cantón ayudaría mucho también para la toma de decisiones.

Eso era un comentario; el otro es, quería preguntarles si habían tenido la oportunidad de socializar, discutir y compartir esta información con Fonatel. Esa es una pregunta y si no, yo creo que debería ser muy importante propiciar una reunión entre las dos Direcciones, para que entiendan muy bien la información que está, porque hay muchísimas conclusiones yo me imagino en este momento y que estoy seguro que de una buena sesión de trabajo podrían favorecerse mutuamente.

Y el tercer tema, lo que quería más bien era proponer, que me parece muy valioso, toda la divulgación de esta información, pero más bien les quería proponer a doña Cinthya y a don Gilbert, ver si le solicitamos a doña Rose Mary y a doña Ivannia una propuesta de comunicación de este de este tema. Yo a veces me pregunto y por los contactos que he tenido con municipalidades o con alcaldes, con visitas y cuando les mandan la información, qué provecho le sacan a esa información.

Eso me lo cuestiono y lamentaría que esta información tan rica se les distribuya y no la valoren y no le saquen el provecho como debe ser.

Creo que se podría, dentro de esa propuesta, que nos podría valorar y pensar un poquito aquí no tan en frío, con Rose Mary e Ivannia, algo similar a lo que hemos hecho con alguna identificación de instituciones de relacionamiento, que lo hablamos en su momento.

Yo estoy seguro que esto le interesaría muchísimo Cinde, estoy seguro que le interesaría muchísimo al IFAM. Estoy seguro también que poder tener una reunión conjunta con el Consejo de Competitividad, yo estoy seguro que se ha nutrido de esta información y le interesaría montones y que ellos sean divulgadores desde nuestra información, a lo mejor sería algo muchísimo más provechoso, como la gente de Prosic, nada más por mencionar algunas que se me ocurren ahora y esto no quiere decir que descartemos las municipalidades, también por supuesto que se pueden mandar, pero hagamos un abordaje un poquito más meditado y estratégico y no solamente remitirlo, podríamos hacer hasta un taller virtual en el que se manda una invitación a las municipalidades y la Dirección y don Gilbert hace una presentación y le presentan también en la herramienta de Fonatel y yo creo que quedaría muchísimo más armados que la gente que designe un alcalde para que cuente con esta información sería muchísimo más provechoso, pero no quisiera que como que el frío decir distribuyamos de esta forma u otra, sino que es algo tan valioso que puede ser muy estratégico también, no solamente la información, sino cómo lo demos a conocer.

Entonces tal vez en una próxima sesión de trabajo doña Rose Mary o doña Ivannia nos podrían hacer una propuesta pensando bien que no se nos quede nada por fuera y la forma más asertiva para para hacerla.

No sé tal vez si el don Walther y de doña Ana Lucrecia me pueden comentar algo de lo del primer punto, acomodar ese ranking también vinculado a la proporción de la población por cantón.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Ana Lucrecia Segura: En qué parte usted estaba mencionando a hacer ese ranking, donde mencionaba la población a nivel de provincia y de cantón?

Federico Chacón: Sí, muchas gracias. ¿Le preguntaba que si me lo podía comentar precisamente para ver si me había explicado bien o si más bien lo que tengo es alguna duda? Vean, por ejemplo, en el en el anexo 1, donde está suscripciones a Internet fijo, lo que yo interpreto es que el cantón de San José tiene 87800 suscripciones, cierto? Y ponía el ejemplo ahí de Escazú, que tiene 20083 suscripciones. Pero cuando usted revisa la población de esos cantones, la ubicación aquí en esto que no es un ranking, yo sé que no es un ranking, pero cambia. Y creo que es algo muy fácil hacerlo, porque usted tiene una columna y nada más por la población y con eso tiene una tercera columna o nada más un ranking de cantidad de suscripciones por población y eso le daría mucho más valor a esta información; aquí no solamente es tener las suscripciones, el número bruto. No sé qué significan esos 87000, si es muchísimo o es muy poco. No sé si es el 30% de la población, el 50 o el 80% de la población o si San José está muy bien y Escazú pues está bien, pero no está tan bien, cuando no es cierto.

Ana Lucrecia Segura: Lo que usted quisiera saber es la penetración de cada 1 de los cantones”

Walther Herrera: Ahí estoy proyectando, independientemente de los 3 servicios, ahí lo que está es cuáles son las suscripciones por cada 1 de los cantones. Vos lo que decís es tomar eso y dividirlo entre la población, para determinar cuánto son las suscripciones relativas por población, eso es lo que entiendo”

Federico Chacón: Correcto, eso es.

Walther Herrera: Bueno, ese es el dato que está dentro del informe. Creo que en las primeras gráficas, cuando nosotros decimos cuál es la penetración de cada uno de los servicios que estamos haciendo, es tomar la cantidad de suscripciones de cada uno de los servicios y dividirlos entre la población, para determinar cuál es la penetración de cada uno de los servicios.

Ese que está ahí, de Guanacaste, lo que está diciendo es la relación entre las suscripciones por el número de habitantes.

Ana Lucrecia Segura: Lo que le entiendo a don Federico es que no es por provincias, sino por cantón. Nosotros tenemos la cantidad de suscripciones por cantón, por ejemplo, en la página número 7 del informe.

Ahí tenemos la cantidad de suscripciones por cada uno de los cantones a nivel general, pero lo que entiendo que se quiere es esa cantidad de suscripciones por cantón, respecto a la población de cada uno de los cantones. Está la cantidad de suscripciones por provincia y lo que representa respecto a cada 1 de los cantones.

Federico Chacón: No, yo lo que quería señalar es hacer una especie como de ranking. Yo no digo que hay que rehacer todo el informe, nada más en esas tablas. Porque aquí está, como lo estoy leyendo, es que en la provincia de Guanacaste hay 79000 suscripciones, Liberia es el que tiene un 21% por de esos 79000.

Walther Herrera: Ese es 23% con respecto a la población.

Federico Chacón: Es un 23% con respecto a la población? Me parece que es con respecto a las suscripciones.

Gilbert Camacho: Como yo lo entiendo sería las suscripciones con respecto a la población de cada cantón.

Federico Chacón: Aquí yo lo que estoy entendiendo es que Liberia tiene el 23% de esas 79000 suscripciones.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Juan Gabriel García: Es correcto, disculpen que los interrumpa. Yo creo que lo que don Federico quiere está en el anexo 2, la parte de penetración está en la página 45, está por los 3 servicios y ranqueado por cantón. O sea, ahí está para los 3 servicios y efectivamente es penetración, estamos utilizando los datos del INEC, como lo mencionó Ana Lucrecia, para poder obtener este dato.

Cinthya Arias: Por ejemplo, Abangares tiene de su población el 16.24 cubierto por Internet. Allí, por ejemplo, Abangares tiene de su población el 16.24 cubierto por Internet. De su población, el 10% cubierto con telefonía fija y de su población, el 22,5% cubierto con televisión paga, es así?

Juan Gabriel García: Así es correcto. De hecho, los 10 primeros de la tabla que estuvimos discutiendo al inicio, salen de esta tabla, donde solo hay 10 cantones de los 80 y tantos que superan la media en los 3 servicios.

Walther Herrera: Para estar todos claros, voy a tratar de hacer un resumen. Sobre este anexo de la tabla 3, es tomar ese anexo y en lugar de ponerlos en orden alfabético por cada uno de los cantones, lo que sería es poner, en el caso de telefonía fija, hacerlo ranqueado de mayor a menor penetración, independientemente de cuál es el cantón que esté ahí de primero.

En ese caso, sería un anexo 3 A, 3 B y 3 C por cada uno de los servicios ranqueados, estamos ahí claros?"

Federico Chacón: Muchas gracias. Yo en realidad creo que con eso se enriquecería muchísimo el informe y tendríamos no solamente un reporte, sino que un ranking cantonal, como existió en su momento también. Y no sé si hacemos una sesión de trabajo y le pedimos ayuda también a doña Angélica y a Fonatel, para que nos ayuden en esta en esta propuesta antes de tener una versión final".

Vía correo electrónico, la asesora Natalia Salazar Obando remite al Consejo el siguiente comentario:

"Buenos días, en atención al punto 5.4 de la agenda del próximo, a continuación, brindo mi asesoría:

1. Tema 5.4: Informe cantonal servicios fijos 2021: de la revisión del oficio de traslado solicitó al equipo técnico que trabaja el documento el valorar algunos ajustes para un mejor entendimiento de su contenido. En relación con el informe cantonal, el cual se remite como un pdf aparte, no tengo observaciones de fondo ni forma.

En relación con el acuerdo, considero oportuno que se valore que se emita un comunicado de prensa que apoye la publicación del reporte en el sitio WEB de la SUTEL, de forma que su tratamiento sea similar a las demás publicaciones de resultados.

Quedo atenta a dudas o consultas.

Saludos"

El señor Herrera Cantillo hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09982-SUTEL-DGM-2022, del 17 de noviembre del 2022 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

ACUERDO 016-076-2022

1. Dar por recibido el oficio 09982-SUTEL-DGM-2022, del 17 de noviembre del 2022, presentado por la Dirección General de Mercados, mediante el cual se da a conocer el Reporte Cantonal de Servicios Fijos en 2021.
2. Solicitar a las Asesoras del Consejo de SUTEL Ivannia Morales Chaves y Rose Mary Serrano Gómez, y al señor Eduardo Castellón Ruiz, Jefe de la Unidad de Comunicación que, en coordinación con la Presidencia del Consejo, preparen una estrategia de divulgación y comunicación del Reporte Cantonal de Servicios Fijos en 2021.
3. Instruir a la Dirección General de Fonatel y la Dirección General de Mercados para que realicen un análisis conjunto del Reporte Cantonal de Servicios Fijos en 2021 y que presenten los hallazgos en una próxima sesión del Consejo.
4. Instruir al señor Eduardo Castellón Ruiz, Jefe de la Unidad de Comunicación de esta Superintendencia, para que publique el Reporte Cantonal de Servicios Fijos en 2021 en la página web institucional, conforme lo indicado en el punto 2.

ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

6.1. Informe Ejecución Presupuestaria III Trimestre 2022.

Ingresa a la sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Se incorporan también las funcionarias Lianette Medina Zamora y Ana Yanci Calvo Calvo, para presentar el presente tema.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones, correspondiente a la ejecución presupuestaria al III trimestre del 2022.

Al respecto, se conoce el oficio 09792-SUTEL-DGO-2022, del 07 de noviembre del 2022, por el cual esa Dirección expone el citado tema.

"Alan Cambronero: "Se presenta el informe de ejecución presupuestaria con corte al 30 de setiembre de este año.

Importante hacer la aclaración de que se presenta este informe en cumplimiento del acuerdo 024-041-2021, de la sesión ordinaria 041-2022, celebrada el 27 de mayo del 2021. Hago la aclaración porque no corresponde en este caso una remisión a la Contraloría General de la República y eso solo se realiza en el informe semestral y la liquidación del presupuesto anual.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Aquí hacemos un repaso muy rápido sobre el cumplimiento de la regla fiscal al 30 de septiembre, de acuerdo con el decreto que está vigente, emitido por el Poder Ejecutivo en julio, cumple en cuanto al gasto total y cumple también en cuanto al gasto corriente, recordando que el gasto de capital, en este caso, no está sujeto a la aplicación de la regla fiscal.

Hacemos un repaso aquí y empezamos a hablar de las modificaciones de presupuesto, ahorita doña Lianette va a ampliar un poquito más sobre el tema, pero aquí podemos ver por ejemplo en la parte del Presupuesto de Egresos, que es la que está arriba, el presupuesto inicial de la institución por 24793 millones, los movimientos que se han realizado por modificaciones internas que al ser modificaciones, mantienen el equilibrio presupuestario, por lo tanto, se mantiene el presupuesto aprobado con las variaciones en las respectivas partidas.

En la parte de abajo vemos lo que corresponde a los movimientos en las partidas de ingresos, donde también mantiene el equilibrio presupuestario, los mismos 24793 millones, que corresponde a ingresos corrientes 21861 y de financiamiento que corresponde a los superávit, 2932 millones de colones.

Ahí se observa el presupuesto extraordinario realizado en este año, a inicios, cuando se hizo la sustitución de fuentes de financiamiento para realizar una disminución en el cobro que se realiza a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones".

Gilbert Camacho: Don Alan, doña Angélica está diciendo que la anterior, me imagino que es una gráfica anterior, decía con corte al 2023 y corresponde al 2022.

Alan Cambronero: Sí, tiene razón Angélica, es al 22. Gracias Angélica.

Lianette Medina: A partir de este informe, estamos ampliando el tema de las modificaciones presupuestarias, debido a una recomendación de las auditores de la Contraloría, es una recomendación verbal porque el informe todavía no lo han emitido. A nosotros nos están auditando un proceso, por parte de la Contraloría, que es compartido con Finanzas y Planificación, que es la ejecución presupuestaria, entonces bueno las normas técnicas dicen varias cosas importantes respecto a las modificaciones.

Una, que las modificaciones totales del año no podrán exceder el 25% de los recursos. No se pueden hacer más de ese monto en modificaciones.

Otra es que hay que hacer un informe trimestral y que ese informe tiene que ser conocido por el Consejo y que se deben tomar las decisiones para las acciones futuras en materia de modificaciones.

Importante mencionar que ya como vieron desde los informes anteriores, se viene mostrando el tema de las modificaciones en el informe trimestral y ahora lo que estamos haciendo es ampliando la información que se brinda. Por recomendación informal en las conversaciones con las auditores.

Bueno, aquí hay un histórico de la cantidad de modificaciones del 2017 al 2022. Vemos que el 30 de septiembre de este año llevamos 214 modificaciones, falta el último trimestre y en el último trimestre hay una particularidad y es que muchos, normalmente se da una cantidad importante de modificaciones, producto de que hay muchos costos que están para pago en este trimestre de todas las fuentes de financiamiento y entonces eso a veces genera ajustes que hay que hacer.

En lo que vemos en este año, la unidad que tiene mayor cantidad de modificaciones es Espectro, con 46 modificaciones, que significa un 21,5% del total.

Continúa Fonatel, con 41 modificaciones, que significa un 19% del total y que unidad que tiene menos modificaciones es el Consejo, con 18 modificaciones, que representan un 8%.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

El tema de modificaciones es importante para cumplir las normas técnicas, pero también porque implica el cumplimiento de otras disposiciones de la Contraloría y la asignación de tiempo para cada una de las Direcciones que participa.

Los principales motivos de porqué se han hecho estas modificaciones es por la distribución de costos indirectos del salario escolar esto. Esto es un cálculo que realiza Recursos Humanos.

También tenemos por recursos que no se solicitaron en el inicial 2022. Recordemos que el proceso presupuestario nuestro es bien particular, que tiene 3 momentos, cuando se hace el canon de regulación, el canon del espectro y el presupuesto que se presenta al Consejo y es enviado a la Contraloría el 30 de septiembre cada periodo, entonces en algunos casos hay costos que no se habían identificado y por lo cual no se incorporan en el presupuesto y por eso es que se tienen que solicitar recursos adicionales.

Puede ser que los recursos sean insuficientes, que sí estaban presupuestados para el año, pero que el monto que se determinó no fue suficiente y entonces fue necesario adicionarle algún monto. Eso pasa porque muchos casos se dan estimaciones de mercado y cuando usted va a realizar la compra, el monto no era que el esperado.

También ha sucedido que facturas del período anterior, en este caso el 2021, se cancelan hasta el 2022, lo que hace es que se consuma el presupuesto programado para este periodo y entonces queda descubierto el compromiso de este año y es necesario buscar fondos para poder financiar ese costo.

También tenemos la distribución mensual de los costos indirectos, que tiene que ser cubierta por las 3 fuentes de financiamiento según lo que corresponda la estimación que haga la Unidad de Recursos Humanos.

Tenemos que se han dado modificaciones por pago de recargo de funciones, licencia de maternidad, jornadas ampliadas, prestaciones legales, tiempo extraordinario, que en un principio no contaban con recursos en el presupuesto de este periodo, o que la estimación de Recursos Humanos fue insuficiente, por lo cual se hace necesario reforzar los recursos.

También se dan modificaciones por cambios en la forma de pago, porque la metodología contempla que se haga una distribución según los costos, cuando se hacen por vía transferencia electrónica y otra forma de cálculo, cuando el pago se hace por medio de caja chica.

También hay variaciones por tipo de cambio. Esto se ha dado en los últimos años, por la inestabilidad de este indicador, en el inicial de este año teníamos estimado un tipo de cambio 635 colones por dólar y debido al incremento en los primeros meses del año, fue necesario aumentar para las contrataciones en dólares a 720 colones por dólar. Eso implicó una serie de modificaciones para dotar de recursos.

Ahora vemos en este segundo semestre un comportamiento diferente y se baja el tipo de cambio. Según el último dato a la fecha de elaboración del informe, se estaba utilizando o habían logrado llegar a 622 colones con 34 por dólar, entonces esto hace una serie de gestiones que tienen que realizarse, o que se han realizado por esa inestabilidad de tipo de cambio.

Tenemos casos de reclasificación de egresos por cambios en la sub partida presupuestaria en que se formuló. Esto se debe a que las Unidades, cuando solicitan el egreso, tal vez no tienen tan claro en qué partidas se debe clasificar o qué tipo de servicio específico es, entonces cuando se formula en una partida y cuando llegamos a la ejecución, resulta que ese gasto no iba ahí, sino en otra partida, pues hay que hacer la modificación este para registrarla y dotar de recursos donde corresponde.

Estos son los principales motivos de por qué se hacen estas modificaciones.

Bueno, ahora vamos a empezar a ver los resultados del periodo al tercer trimestre de 2023. Observamos que

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

tenemos unos ingresos totales por 22729 millones, de los cuales tenemos ingresos por corrientes por 17465 y aquí vamos a llamar la atención de los principales ingresos.

Vemos los ingresos tributarios diversos, que aquí se reflejan los ingresos de Fonatel, por 10313 millones; también vemos los derechos administrativos, que en este caso son cánones, por 6304 millones. Ahí se registra tanto el canon de regulación, que había ingresado 4115 millones, como el canon de reserva el experto por 2188 millones.

Tenemos también, importante de mencionar, las Transferencias corrientes a instituciones públicas financieras, que realmente eso son los recursos que el fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica y traslada a Sutel para los gastos de Fonatel y en este caso son 700.730.808.

Entonces eso es lo principal, tenemos un financiamiento, el superávit específico incorporado en el 2022 de 4034 millones y un superávit por incorporar de 1229; los gastos corrientes por 6218, lo que genera un resultado de 9501.

Vamos a entrar a ver ahora con mayor detalle el tema del superávit. Vemos la parte de ingresos corrientes, que en gran medida ya lo expliqué. Los tributarios por 14300, los no tributarios por 5400 y las transferencias corrientes por 934.

Entonces los ingresos aprobados fueron esos 20759, los percibidos son 17465 y tenemos por recaudar o por recibir 3293 millones.

Aquí está la parte de Egresos. En la parte de Egresos, antes de ver la tablita, vamos a recordar algunas cosas. Tenemos que servicios y remuneraciones tienen el peso más importante después de las transferencias de capital.

Las transferencias de capital es el monto que se traslada al fideicomiso por los proyectos de Fonatel, que son 14454 millones, eso respecto al total, significa un 58%. Es importante mencionar esto para que veamos el gran impacto que tienen estas transferencias en el presupuesto de Sutel, porque más adelante vamos a conversar sobre algunos riesgos que se presentan respecto a esas transferencias.

Las dos partidas que le siguen son Remuneraciones y Servicio y si vemos la diferencia a nivel numérico es muy pequeña, de 4900 y 4966 millones, ellas tienen un peso respecto al presupuesto total de un 20%. cada una, es prácticamente el 20%, están prácticamente iguales, entonces eso serían los 3 rubros a los que deberíamos darle mayor importancia.

De remuneraciones se ha ejecutado un 66% de Servicios, un 58% en el caso de Remuneraciones. Debemos tener presentes que ahí se incluyen todos los costos, pero falta el pago del aguinaldo que está en el último trimestre, que tiene un peso bastante importante.

En el caso de Servicios, nada más es importante recordar qué se incluyen la partida de Servicios. Alquileres, servicios básicos, todos los necesarios, servicios comerciales y financieros y una de las sub partidas más importantes, que es la de Servicios de gestión y apoyo, que ahí se incluyen todos lo que son contrataciones de servicios profesionales, servicios jurídicos, de ingeniería, de ciencias económicas, informáticos y cualquier otro servicio que se contrate. También en esta partida va todo lo que son gastos de viaje y transportes, seguros, capacitaciones y protocolo y la parte de los mantenimientos. Entonces vemos que esta partida tiene una ejecución de un 58%. Deberíamos esperar que estuviera cerca del 75. Entonces hay una desviación importante en esta partida.

Tenemos Materiales y suministros que realmente en esta partida se incluye lo que son productos químicos y conexos, alimentos y bebidas, mantenimiento, herramientas y reparación, útiles y materiales de suministros y yo me atrevería a decir que esto es básicamente temas o recursos asignados a Proveeduría y Servicios generales y tiene un porcentaje bien pequeño, pero aun así, tiene una ejecución solo de un 58,4%.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Tenemos Bienes duraderos y se incluye Maquinaria, equipo y mobiliario, pero también incluimos los bienes duraderos diversos y en esa partida se incluyen los bienes intangibles que corresponden a las licencias. Entonces, todo licenciamiento que tenemos en Sutel está en esta partida de bienes duraderos, con una particularidad y es que la mayoría de los contratos de Tecnologías de Información se pagan en el último trimestre del año, entonces por el momento, la ejecución que hay es de un 7,4%.

Transferencias de capital, aquí incluimos indemnizaciones, becas, Transferencias corrientes, por 104 millones, que tiene una ejecución de un 53,5; Transferencias de capital, que aquí están los recursos de Fonatel, con una ejecución de un 48,5.

En general, Sutel tiene una ejecución de gasto de un 53,4%.

Gilbert Camacho: Bienes duraderos, una ejecución, el 7.4%. ¿Cuál es la razón ahí?.

Lianette Medina: Bueno, Ana Yanci va a explicar la parte de ejecución de las principales subpartidas más adelante, pero bienes duraderos el principal costo que incluye es la parte de bienes intangibles, donde está todo el licenciamiento de Sutel, o sea, todas las licencias que nosotros tenemos, o no todas, pero en su mayoría algunas se han pagado, se pagan en el último trimestre, entre noviembre y diciembre y este informe tiene el corte al 30 de setiembre. Por eso es por lo que gran parte de la ejecución se realiza en el último trimestre y que en este momento lo que reporta es ese 7,4%.

Alan Cambronero: Sí me lo permite. También ahí en bienes duraderos intangibles, como lo mencionan la aplicación del sistema de monitoreo, evaluación de impacto de los programas y proyectos de Fonatel, eran alrededor de 93 millones casi, que también ese proyecto sufrió ajustes en su cronograma; también aquí hay 37 millones y medio de aproximadamente de la herramienta del canon de reserva espectro. Y licencias que finalmente se cancelan en este último trimestre.

Cinthya Arias: Yo tenía una pregunta, porque probablemente no sean las partidas que analice Ana Yanci, en el caso de materiales y suministros, es de esperar que esos 8 millones es poco, algo se va a gastar, que son 3 meses, pero con lo que están trabajando ahora, de reparaciones del tercer piso, algo de ahí se va a gastar”.

Alan Cambronero: “Es probable, sí, en todo caso cómo lo indica, si es un monto bastante inmaterial”.

Lianette Medina: Imagínese que materiales y suministros significa un 0,08% del presupuesto. Por eso comentábamos de la importancia del análisis de remuneraciones de servicios y la parte de transferencias de capital, que ahora le vamos a dedicar un comentario importante para que tomemos en cuenta.

Con esto, vamos a ver la composición del superávit específico; realmente tenemos un superávit donde vamos a ver el superávit para cada fuente, Regulación, Espectro y Fonatel y el superávit total. El superávit específico acumulado a diciembre del 2021 era de 5263, pero se incorporó en el presupuesto del 2022, 4034 millones, lo que genera la segunda línea, o sea, quedaba por incorporar 1229 millones.

Regresamos, a lo que se incorporó para el 2022, esos 4034 millones, al corte de este informe, la ejecución a septiembre era de 2634. Eso significa que un 65% del superávit que se incorporó se está ejecutando. Entonces, sin ejecutar a setiembre del 2022, 1400 millones.

Tenemos otros 2 elementos importantes de observar y es la diferencia entre los ingresos corrientes y de capital a setiembre y los ingresos corrientes y de capital, o sea, esos 17465 menos los 10594. Eso da una diferencia de 6871.

¿Qué significarían esos 6871? Bueno, realmente yo digo que son los recursos frescos, posible superávit

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

fresco del periodo.

El superávit acumulado a setiembre del 2022 es de 9501 millones, del cual Regulación aporta un 18,6 por 1767 millones, Espectro 3966 por 41,7 y fue Fonatel 3766 millones, que es un 39,6%.

Vamos a ver la presentación, aquí está un poco más detallado. Arrancamos con los mismos 5263 millones, vemos que en el presupuesto inicial se incorporaron esos 2932, que también vimos anteriormente y eso fue incorporado en proyectos POI, en adquisición y mejora de bienes duraderos, en contrataciones plurianuales y el financiamiento de gastos corrientes, esto específicamente en el caso del espectro, el monto que se incluye de superávit para financiar gastos corrientes gracias a la autorización de la Contraloría.

Tenemos el presupuesto extraordinario 01-2022, recordemos que en ese presupuesto lo que se hizo fue incorporar superávit para disminuir costos de canon de regulación y se incorporaron 1102 millones de superávit.

El total de la aplicación del superávit específico, vemos que en el canon de regulación no hay superávit por asignar, tiene 0.

En el caso del espectro, hay 1015 millones con 43,8. En el caso de Fonatel, 213 millones con 81,0 y Fonatel tiene una particularidad y es que nosotros normalmente hacemos traslado de recursos del superávit de Fonatel y este año hicimos el presupuesto extraordinario y la Contraloría lo rechazó porque está en trámite el refrendo del nuevo contrato de fideicomiso y el anterior ya no tiene eficacia.

Entonces aquí vemos el porcentaje de ejecución presupuestaria, según el histórico del 2018 al 2022 y vemos cómo se ha ido comportando, en este caso, pues tenemos un porcentaje ejecución más bajo que el que se ha dado en períodos anteriores a este a este mismo periodo”.

Bueno esa es mi participación por el momento, el día de hoy y le doy la palabra a mi compañera Ana Yanci Calvo.

Ana Yanci Calvo: Buenas tardes a todos. Espero estén muy bien. Dentro del informe ustedes pudieron observar que existe una excepción que se llama “Análisis de subpartidas significativas”. ¿Qué son? Obviamente todo el presupuesto es importante, pero aquellas que tienen mayor contenido presupuestario son las más significativas. Son las que realmente se requieren ejecutar para generar un impacto a nivel presupuestario por su peso económico. Entonces se seleccionan todas aquellas subpartidas que superan los 100 millones de colones.

A partir de ahí se analiza toda la partida 0, de Remuneraciones, que es administrada y ejecutada por la Unidad de Recursos Humanos y de la partida 1, Servicios a la partida 7, Transferencias de capital, se toman y analizan aquellas partidas que tienen un presupuesto superior a 100 millones de colones, igual a 100 o superior a este.

Entonces, dentro del análisis de la partida 0, Remuneraciones al 30 de setiembre, la ejecución presupuestaria que justifica la Unidad de Recursos Humanos, señala que este presupuesto no se ha ejecutado debido a las plazas vacantes y tiempos de respuesta en los procesos de reclutamiento. Como esto es una partida que su efecto es en cascada, es decir, obviamente, si no se carga una plaza, pues no se ejecutan las cargas sociales ni patronales. Entonces prácticamente es la misma justificación para prácticamente toda la nómina, excepto para las partidas de suplencias, tiempo extraordinario y recargos que la Unidad de Recursos Humanos señala que depende de lo que las dependencias informe y conforme a estas necesidades se ejecutan durante el periodo.

La partida 1, Servicios a transferencias de capital. Esta suman 19460 millones de colones; se han ejecutado al 30 de septiembre 9794 millones, 50.3%, generando un disponible a la fecha de 9666 millones de colones, lo que se espera el 30 de setiembre, según el parámetro de medición deseado es que ejecutemos un 75%

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

del presupuesto y estamos obviamente muy por debajo de este parámetro de ejecución deseado.

El total de las partidas, estoy mostrando únicamente aquellas que superan los 100 millones de colones, pero si sumamos las que no están son 19893 millones, por lo que estamos realmente revisando en esta sección, es de un 97.8%. O sea, es bastante significativo el análisis que ustedes van a poder observar en esta sección de partidas significativas.

Los fondos del fideicomiso para el gasto de capital, como les mencionaba doña Lianette, es la partida de mayor peso económico dentro de Sutel, con 48.5% de ejecución.

Seguidamente, Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario por 1738 millones, que tiene un presupuesto de 11.62%. Qué se incluye en esta partida? Pues incluye acá el Sistema Nacional de Monitoreo del Espectro y el Sistema de Monitoreo de Calidad, siendo estos los más significativos.

La partida de Otros servicios de gestión y apoyo, por 832 millones, que tiene un 55% de ejecución. Alquiler de equipo de cómputo que tiene un 57.8%. Bienes intangibles, de 347 millones presupuestados, se han ejecutado únicamente 25 millones de colones.

Es esperable que se ejecute al final del periodo, pero lo sabremos cuando sea el corte al 31 de diciembre.

El Alquiler de edificios y locales, por 343 millones, del cual hemos ejecutado 245 y así sucesivamente, podrán observarlo para cada una de las partidas que se les muestra. Muchas gracias”.

Alan Cambronero: *Como se menciona, la primera partida que se mencionó es la de Transferencias al fideicomiso. Como ustedes ven, es el monto más material, el más importante dentro de lo que estamos viendo.*

Como ustedes conocen la situación que está ahorita el fideicomiso del Banco Nacional y el Banco de Costa Rica, en este proceso de referendo, se había hecho una solicitud de presupuesto extraordinario ante la Contraloría para hacer un traslado, en este caso era del superávit que había quedado el año pasado de la fuente de Fonatel.

La Contraloría hizo aquella respuesta que ya el Consejo conoce, de que si esos recursos no son necesarios, no son requeridos para garantizar la continuidad de los proyectos y programas de Fonatel, tal como se indica en la orden, en vista de que eso no es requerido, no fue acreditado, ese presupuesto extraordinario fue improbadado por la Contraloría.

Esta misma situación aplica por lo tanto para los recursos que tenemos y que sí están presupuestados para este año por parte de la institución. En esta línea, esta Dirección General de Operaciones, por medio de la Unidad de Finanzas, hizo una consulta a la Dirección General de Fonatel, respecto a que si es posible acreditar que los recursos que están previstos y que están pendientes por trasladar este año a Fonatel son requeridos para garantizar la continuidad de los proyectos y programas de Fonatel y los compañeros de la Dirección General de Fonatel confirmaron eso también con el fideicomiso y lo que nos respondieron es lo que se indica ahí, que se recomienda mantener en cuenta corriente esos montos, que los mismos deberán ser trasladados al nuevo fideicomiso del Banco Costa Rica, una vez que contrato con esa entidad haya sido refrendado, eso por cuanto se indica que no son requeridos, el no traslado de recursos no pone en riesgo la continuidad de los programas y proyectos de Fonatel en este momento.

Eso origina que por un tema del principio de legalidad no podemos, si bien es cierto que aunque esté previsto y aprobado el presupuesto para este año, trasladar esos recursos al fideicomiso por esta situación. El tema se complica en cuanto al riesgo, porque estamos hablando de que, como lo vimos anteriormente, hay un presupuesto disponible por trasladar, en comparación con lo planeado, que eran 14000 millones de colones de 7445 millones.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Esto representa un 52% del presupuesto planeado de transferencias al fideicomiso de Fonatel. Ese sería el monto que no estaríamos en principio, puede llegar a ser más por montos que ingresan, que no fueron planeados, de que no se estaría trasladando al fideicomiso del Banco de Costa Rica de Fonatel, si no se logra contar el refrendo en lo que resta del año, situación que sabemos está ahorita en riesgo, que eso se logre de verdad, porque recién llegó una nueva consulta por parte de la Contraloría, la cual habilita y activa, más bien, plazos de respuesta nuestra y plazos de respuesta de ellos, que pareciera, si la Contraloría toma todo su plazo, que no habría posibilidad para que este año el Fideicomiso pueda estar ya operativamente activo y nos permite realizar este traslado.

Eso tiene un impacto muy importante. Si eso sucede así, como indicamos, es un riesgo, es algo que no se ha sucedido todavía, pero existe el riesgo y es importante que lo tengamos todos presente porque hacemos el ejercicio abajo, en la parte izquierda, en el interior de la diapositiva donde hacemos una estimación de lo que sería el presupuesto, cuál sería la ejecución máxima que podría realizar la institución, sino se trasladan esos 7445 millones, si bajo el principio de que se ejecutara el 100% de todo el resto de partidas, podríamos lograr máximo de ejecución de un 70. Pero sabemos que todo el resto de las partidas no se ejecutan al 100%. Entonces, incluso suponiendo una ejecución del 90%, significa que nuestro presupuesto llegaría eventualmente a una ejecución máxima de un 63%.

Eso es un tema importante, es una subejecución muy importante, que tiene un impacto para la institución, pero el tema todavía, puede llegar a complicarse más, el riesgo puede elevarse más y puede llegar a complicarse más porque si no se trasladan a esos recursos, ya en el año 2023, porque entonces lo que correspondería es que el otro año tendríamos que realizar un presupuesto extraordinario por ese monto, que quedaría de superávit dentro del presupuesto de Sutel, suponiendo que sean 7445 millones. Esto significa que definitivamente estaríamos imposibilitados legalmente, bajo el marco legal actual, para poder hacer ese traslado, porque estaríamos incumpliendo con la regla fiscal.

Hay que recordar que la regla fiscal para el presupuesto del 2023 estaba ajustada. Todavía hay un pequeño margen, que es ese 1% que se muestra en la tabla de la derecha, en la parte inferior, pero estaríamos superando la regla fiscal en un 29%, lo que estaría permitido para el otro año, o sea, no sería viable poder hacer un traslado de esos recursos al fideicomiso de Fonatel y no sería viable no solo el año 2023, no sería viable, casi que me atrevo a decir que ninguno de los años siguientes, si no se busca o se realiza alguna gestión para que Sutel o el fondo como tal, o los recursos de Fonatel como tal, sea exceptuada del cumplimiento de la regla fiscal.

Esto a nivel de lo que procede, a nivel de un ajuste a la legislación, como ya conocemos, porque esa era prácticamente la vía para tramitar.

Es importante que tengamos conocimiento de esas implicaciones. Que si esos recursos no es posible trasladarlos este año, entonces en resumen tendríamos una sub ejecución muy importante, pero peor aún, porque esta subejecución se podría explicar, peor aún, esos recursos casi que quedarían en cuenta nuestras hasta que exista alguna posibilidad para que se levante el cumplimiento de la regla fiscal y puedan ser trasladados al fideicomiso, lo cual, por supuesto, ya podría llegar a tener algún impacto ahora sí en la ejecución de los programas y proyectos de Fonatel.

Además, hacer un presupuesto extraordinario por este monto implicaría también acudir a la Contraloría, porque sería mayor al 25% permitido, para contar con la aprobación de ellos, con las excepciones y con todas las justificaciones que, en todo caso, se podrían dar, pero en mi opinión, el tema más sensible es el no poder trasladar esos recursos por cumplimiento de la regla fiscal al fideicomiso del Banco de Costa Rica una vez esté refrendado.

Eso es muy importante comentarlo y yo creo que llegamos ya a la parte de acciones de mejora y un repaso final.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Lianette Medina: Yo les voy a comentar las acciones de mejora. Estas acciones de mejora lleva una particularidad también y es que estamos agregando acciones por el tema de las modificaciones. Si recuerdan al inicio, cuando comentaba yo el tema de las modificaciones decía que el Consejo debe tomar acciones, bueno, aquí también hay algunas acciones para tratar de ir mejorando la gestión de las modificaciones.

Bueno, en la primera acción es remitir a los Directores este informe para que conozcan los resultados. Solicitar a los Directores Generales y jefaturas que tomen las medidas necesarias para ejecutar los recursos financieros que se encuentran en trámite.

Girar las instrucciones para que los ejecutores de contratos realicen un control, tomen las acciones correctivas necesarias, para que se identifiquen los casos en que no serán ejecutados los recursos y qué acciones pueden hacer para que se ejecuten.

Girar instrucciones a los administradores de contrato para que realicen las gestiones ante los proveedores. En muchos casos, hay costos ya recurrentes, porque son contratos que vienen en ejecución y no presentan las facturas en tiempo y como vimos, si no se presentan en tiempo, no se pueden pagar y generan una modificación para el próximo año, porque se tienen que asumir recursos del periodo entrante. Entonces la idea es que traten de hacer las gestiones con los proveedores de los servicios.

Realizar una revisión de las principales subpartidas que generan modificaciones por ajuste en el registro de solicitud de Finanzas, para que coincida la formulación con la ejecución. A veces sucede lo que yo les comentaba, que se formula en una partida y cuando se está ejecutando, Finanzas dice que no era en esa, que era en otra, entonces, esta recomendación está asignada a las 2 partes, tanto a Finanzas como a Planificación, para que se dé una coordinación entre ambos y tratar de identificar esos casos.

Esto va complementado con la siguiente, para presentar preparar algún tipo instructivo, muy simple, que le permita a las personas que formulan el presupuesto saber cuáles casos tienen que tener más atención, porque se dan muchos cambios en las partidas y para que tratemos de que esa situación no se presente o se presente lo menos posible.

Vamos a establecer y comunicar un calendario de fechas de recepción y aprobación de modificaciones por parte de la Unidad de Planificación. Esto también fue una de las solicitudes informales que nos comentaban las auditadoras de la Contraloría. La idea es que haya un periodo para que presenten las solicitudes de modificaciones y un periodo para que nosotros presentemos al Consejo.

Actualmente, eso se presenta en cualquier momento y a veces la presentan contra tiempo y hay que correr para hacer los trámites y que les puedan salir a tiempo para que puedan ejecutar el gasto. Entonces, ese tipo de situaciones se van a ir regulando también.

En esas son nuestras recomendaciones y aquí está la propuesta de acuerdo, puedes dar por recibido y aprobar este informe, remitir el informe a los Directores Generales y a las jefaturas y aprobar las recomendaciones incluidas en el informe.

Gilbert Camacho: Un informe demasiado pesado diría yo. El tema del traslado de fondos al fideicomiso se vuelve crucial al final del año. Necesitamos que la Contraloría ya nos apruebe eso y ver cómo agilizamos el tema con el Banco de Costa Rica. Básicamente, yo creo que ahí donde va a estar la presión máxima.

En el tema de las recomendaciones me parece bien, hacer esa calendarización.

Rodolfo González: Si, el tema bastante sensible y hay varias situaciones que te conviene rescatar de acá y es el hecho de qué se va a hacer con el asunto de la regla fiscal?

Me parece que ya es prudente y es conveniente que como Consejo de Sutel, definan una estrategia en ese

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

sentido. Es muy poco el tiempo que queda. Sin embargo, sí se debe tener una línea de acción, procurando tener alternativas para enfrentar cualquier situación como la que don Alan expuso hace un momento.

Por supuesto que es un asunto apremiante y creo que es el momento oportuno para que se trabaje en esa línea.

Lo otro es el ejercicio que normalmente se hace de la presentación del estado de presupuesto a una fecha específica. Igualmente, el corte es a setiembre, el que estamos viendo en este momento, ya estamos en 17 de noviembre y esto me parece que ya lo hemos comentado en períodos anteriores. El tiempo de reacción igualmente es muy escaso, desconozco qué acciones ha ejecutado la administración activa en la figura de los distintos Directores, como responsables de la ejecución de su presupuesto para cumplir con esa ejecución en el periodo, partiendo de que estamos viendo el resultado de setiembre y ya vamos mes y medio después.

En ese caso particular, yo sé que la Dirección General de Operaciones y las compañeras de Planificación y Presupuesto pues pasan bastante ocupadas, pero sería conveniente ver si es posible que, por lo menos con el corte de setiembre, cuando se presenta el informe, se presente una posible proyección, para ver hasta qué punto, sí se tiene algún grado de valoración de en qué partidas sí se va a ejecutar el presupuesto, cuáles no y dedicar esfuerzos a atender esas que estarían en riesgo de no ejecutarse.

Gilbert Camacho: *Esto es muy delicado, tenemos que darle un seguimiento muy cercano, sobre todo la evolución de lo que va a pasar con la cual fideicomiso.*

Ana Yanci Calvo: *Yo quería decir algo, no sé si me permiten. Don Rodolfo, con el tema de la estimación que usted menciona sobre los recursos que no podrían ser ejecutados, sí la hacemos, con corte para el presupuesto ordinario de cada período. Las Normas Técnicas Presupuestarias obligan a las instituciones que hagamos una estimación del superávit que no vamos a ejecutar en el periodo. Entonces parte de esas estimaciones se incluyen dentro del presupuesto inicial del 2023, o sea del periodo siguiente y son esos recursos que las áreas identificaron que no se van a ejecutar y se utilizan ya sean para financiar la misma actividad, que no se ejecutó o una nueva. Entonces, es importante indicar que parte de superávit que se está viendo, que al 30 de septiembre no se está ejecutando, va a ser real una vez que terminemos la ejecución al 31 de diciembre y a ese le restemos superávit que incluimos dentro del presupuesto ordinario del periodo siguiente. Eso es lo único que quería comentar, gracias.*

Cinthya Arias: *Con respecto al tema de las modificaciones presupuestarias por la tendencia en el tipo de cambio, se debería tener una especie de monitoreo regular para poder hacer de manera oportuna y paulatina los ajustes correspondientes de acuerdo con lo que puedan ser expectativas o elementos más objetivos acerca del movimiento en el tipo de cambio a futuro. Es básicamente esa observación, porque nada más de lo que veía de la información que presentaba doña Lianette, era el tema de los ajustes presupuestarios que hubo, por temas de tipo de cambio, que pudieron haberse suavizado en el tiempo, si hubiera tenido tal vez elementos un poco más objetivos. Es claro que el periodo no es el más apto para tener algún tipo de criterio, modelo o como ustedes lo quieran llamar, estimación del tipo de cambio, porque fueron periodos bastante inestables en ese precio, pero si ya aprendimos la lección, deberíamos tal vez estar manejando a futuro eso, de una forma tal vez más consciente".*

El señor Cambronero Arce hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09792-SUTEL-DGO-2022, del 07 de noviembre del 2022 y la explicación brindada por los señores Cambronero Arce, Medina Zamora y Calvo Calvo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

ACUERDO 017-076-2022

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Consejo de Sutel adoptó el acuerdo 024-041-2021, en la sesión celebrada el 27 de mayo del 2021, en el cual dispone que se debe presentar el informe de Ejecución Presupuestaria, con una periodicidad trimestral, en el que se señala:

"4. Solicitar a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno que envíe para conocimiento del Consejo de Sutel los informes de ejecución presupuestaria trimestralmente."

- II. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público² emitidas por la Contraloría General de la República establecen aspectos a considerar durante el proceso presupuestario, según se indica a continuación:

2.1.2 Objetivos del Subsistema de Presupuesto. *Las instituciones que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de las normas deberán contar con un Subsistema de Presupuesto, orientado a los siguientes objetivos:*

- d) *Dar seguimiento a los resultados financieros de la gestión institucional y aplicar los ajustes y las medidas correctivas que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como el uso racional de los recursos públicos.*

2.1.3 Actores y responsabilidades en el Subsistema de Presupuesto. *Participarán en el Subsistema de Presupuesto, el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios institucionales quienes serán responsables, además de cumplir con el bloque de legalidad atinente a su respectivo puesto, de llevar a cabo las siguientes funciones:*

- b) **Titular subordinado.** *Al titular subordinado, según su ámbito de competencia, le corresponderá establecer, mantener, operacionalizar, controlar, perfeccionar y evaluar el Subsistema de Presupuesto Institucional de manera que se cumpla con sus objetivos. Para ello como mínimo deberá:*

viii Dar seguimiento y realizar evaluaciones periódicas sobre el funcionamiento del Subsistema para adoptar las acciones correctivas que procedan y brindar los informes y reportes que requiere el jerarca.

- III. El Director General de Operaciones remite al Consejo de Sutel el Informe de Ejecución presupuestaria al 30 de setiembre del 2022, mediante el oficio 09792-SUTEL-DGO-2022, del 07 de noviembre de 2022.

POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el *Informe de Ejecución presupuestaria al 30 de setiembre de 2022*,

² Normas Técnicas sobre Presupuesto Público modificada por Resolución R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

remitido al Consejo por la Dirección General de Operaciones, mediante el oficio 09792-SUTEL-DGO-2022, del 07 de noviembre de 2022.

2. Remitir el Informe de Ejecución presupuestaria al 30 de setiembre del 2022, a los Directores Generales y Jefaturas de Sutel, para que conozcan los resultados de la ejecución presupuestaria.
3. Aprobar las recomendaciones incluidas en este informe y comunicarlas a los ejecutores para su cumplimiento.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**6.2. Presentación de estados financieros de Sutel a octubre 2022.**

Ingrasa a la sesión el funcionario Mario Campos Ramírez, para el conocimiento del presente tema.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo los de los estados financieros de Sutel a octubre del 2022, presentados por la Dirección General de Operaciones.

Al respecto, se conoce el oficio 10043-SUTEL-DGO-2022, del 11 de noviembre del 2022, por medio del cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de octubre del 2022.

“Alan Cambronero: “Estos son los estados financieros de Sutel con corte al 31 de octubre del 2022, que se presenta al Consejo mediante el informe 10043-SUTEL-DGO-2022. Es importante aclarar que no son para autorización o visto bueno de la Junta Directiva de Aresep. Son parte de los estados financieros mensuales que deben ser emitidos de acuerdo con la normativa del Ministerio de Hacienda.

Entonces, daremos un repaso rápido de la situación final del estado de situación financiera, el rendimiento financiero, el flujo de efectivo, información relacionada con la conciliación presupuestaria, contabilidad. En cuanto al estado de situación financiera, tal vez aquí lo que podemos hacer un repaso rápidamente en las partidas más relevantes en que podemos observar en el tema de los activos, que corresponden a 172.740 millones a este corte.

Hacer énfasis en la cuenta de efectivo, que tiene una variación importante entre el mismo periodo del año anterior era de 3384 millones, originados precisamente por lo que se comentó en el informe anterior, con la acumulación de los recursos de Fonatel, que no han podido ser trasladado sea al fideicomiso.

La partida más importante también dentro del componente activos, que es un activo no corriente, corresponde a las inversiones patrimoniales que se registran bajo el método de participación, al cual le corresponde una estimación que se hace con base en los estados financieros del fideicomiso de los últimos 3 meses, debido a que el dato no llega a tiempo para poder registrados en nuestra contabilidad.

En cuanto a los pasivos, estos corresponden a 1072 millones. Tiene una variación de 969 millones en comparación con el período anterior.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Aquí el principal elemento que podemos decir que podemos ver es la partida de provisiones y reservas técnicas de corto plazo. Esto básicamente por una disminución que se dio en la estimación de la provisión por litigios, es el caso de Credicard, en comparación con el período anterior y en el patrimonio, que corresponde a 213915 millones de colones.

Aquí podemos observar también, la principal partida es la de reservas, que también en comparación con el período anterior, el efecto sea por el desahorro que se produce en la contabilidad del registro del fideicomiso de Fonatel.

Aquí está el estado de situación financiera por fuente de financiamiento, pero creo que aquí tal vez nada más repasar el nivel de activos, el principal componente está en Fonatel, a raíz del registro del fideicomiso y el a raíz del registro del efectivo, de las inversiones que se tienen, por la acumulación de los recursos no trasladados al fideicomiso y las cuentas por cobrar también, que ha correspondido una estimación a este corte, producto del devengo que se realiza principalmente en este caso, de la contribución especial parafiscal al corte de septiembre.

En cuanto a los pasivos, de 2072 millones, el monto más representativo corresponde a Regulación, 905.682 millones.

En cuanto al estado de rendimiento financiero, el comparativo, podemos ver las partidas relevantes de ingresos, que corresponden a 22699 millones de colones, está la de Contribuciones sociales diversas, donde está la contribución especial parafiscal y por otro lado, la de Derechos administrativos, que corresponden al registro del canon de regulación y el canon de espectro, que tienen una variación importante con el período anterior, esto debido a las disminuciones que se dieron en la aprobación del canon de espectro que ingresa este año y también la aprobación que se había generado en el canon de regulación el año anterior y el presupuesto extraordinario que se mencionó también en la presentación anterior, que se hizo para disminuir el cobro a los operadores mediante la sustitución de fuentes de financiamiento.

En cuanto a los gastos, hago énfasis en la partida de Servicios, que tiene una disminución relevante de 381 millones en comparación con el año anterior. Aquí es importante mencionar que está principalmente influenciado por el Sistema de Gestión de Monitoreo del Espectro, que durante este año no se han efectuado pagos, dado que se había vencido este contrato a finales del 2021,

La partida más representativa de los gastos corresponde a los efectos, en este caso negativos, que provienen de los movimientos del fideicomiso, de los resultados del fideicomiso, principalmente generados por el desahorro, la pérdida que genera el fideicomiso producto de los pagos, también por los efectos que ha tenido en el tipo de cambio y por el efecto de la valoración del deterioro de las inversiones, esto de acuerdo con la NIC 9, que realiza el comienzo para las inversiones de los recursos del Fondo.

El estado de flujos de efectivo, aquí se presentan las actividades de operación y actividades de inversión. En cuanto a las actividades de operación, tenemos un flujo neto de efectivo a este corte de octubre de 1542 millones, producto de ingresos, en este caso, o cobros que indican el estado de diciembre, 20 millones y pagos por 7729 millones.

En cuanto a actividades de inversión, tiene que ver principalmente con los movimientos de las inversiones, tenemos aquí 17576 millones en ingresos, vencimientos en este caso de los instrumentos financieros y 24000 millones en salidas para un flujo neto en este caso de actividades de inversión de 7350 millones.

Tenemos un incremento de 3169 millones que sumado al saldo de la cuenta de equivalentes de efectivo de 1390 millones al inicio del período, entonces, tenemos un saldo final para esta actividad de efectivo y equivalentes al final del período de 4560, cual es consistente con lo que también se muestra en el estado de situación financiera hace un momento.

Finalmente, se presenta la conciliación del superávit con el balance de situación. Aquí se presentan los

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

efectos que se dan y la diferencia entre los registros presupuestarios y los registros contables de las cuentas de Caja, Banco e Inversiones, o sea, equivalente de efectivo, principalmente estas variaciones o diferencias se muestran en esta conciliación, producto de un traslape entre el registro contable y presupuestario de las cargas sociales, de los efectos que se dan por la metodología de costos que aplica la institución y por las garantías de participación y cumplimiento, que presupuestariamente no corresponden no forman parte del superávit o los servicios de la institución en dentro del presupuesto”.

El señor Cambronero Arce hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10043-SUTEL-DGO-2022, del 11 de noviembre del 2022 y la explicación brindada por el funcionario Campos Ramírez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 018-076-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) en su artículo 52, inciso 3) y el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Aresep, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, en el artículo 3 define que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones es el Jerarca Superior Administrativo de Sutel.
- II. Que la Directriz DCN-0012-2021, emitida por la Directora General de Contabilidad Nacional el 07 de diciembre del 2021, de acatamiento obligatorio para todas las entidades y órganos comprendidos en el artículo 1 de Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley No. 8131, que apliquen las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), ordena que se deberán presentar y emitir los Estados Financieros (EEFF) y el balance de comprobación en cada cierre mensual.
- III. Que el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) en su artículo 52, inciso 3) señala que le corresponde a la Unidad de Finanzas remitir al Consejo de Sutel, para su conocimiento, aval y aprobación, los Estados Financieros de Sutel.

POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 10043-SUTEL-DGO-2022, del 11 de noviembre del 2022, por medio del cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de octubre del 2022.
2. Avalar, como Jerarca Superior Administrativo de Sutel, los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de octubre del 2022, presentados por la Unidad de Finanzas mediante el oficio 10043-SUTEL-DGO-2022, del 11 de noviembre del

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

2022, de conformidad con lo establecido en la DIRECTRIZ-DCN-0012-2021 emitida por la Directora General de Contabilidad Nacional el 7 de diciembre del 2021 y lo indicado en el artículo 3 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano descentrado y sus funcionarios.

3. Autorizar a la Presidencia del Consejo, en su condición de representante legal de Sutel, a firmar digitalmente la documentación con la información contable al 31 de octubre del 2022, requeridos por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, según lo indicado en el oficio DCN-UCC- 811-2018.
4. Autorizar a la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, el envío a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, de la información contable, según lo indicado en el oficio DCN-UCC- 811-2018.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

6.3. Informe de costos de representación Comité de Competencia y el Foro Global de Competencia.

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones, correspondiente a los costos de representación de Sutel en el Comité de Competencia y el Foro Global de Competencia.

Para conocer el caso, se da lectura al oficio 09894-SUTEL-DGO-2022, del 09 de noviembre del 2022, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos brinda respuesta al acuerdo 004-074-2022, referente a la solicitud de estimación de costos de representación para que la señora Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo, participe en los Grupos de trabajo 2 y 3 (WP 2 y 3), el Comité de Competencia y el Foro Global de Competencia, del 28 de noviembre al 02 de diciembre del 2022 en París, Francia.

“Alan Cambronero: “Mediante el acuerdo 004-074-2022, notificado el 08 de noviembre pasado, se recibió para la estimación de costos la solicitud de representación para que doña Cinthya Arias, como Miembro del Consejo, participe de forma presencial en los grupos de trabajo 2 y 3, este en el Comité de Competencia y el Foro Global de Competencia, que se llevará a cabo del 28 de noviembre al 02 de diciembre del 2022 en París, Francia.

El informe hace un repaso de la normativa institucional en materia de representación, lo que indica el reglamento de capacitación y representación vigente en su artículo 12. También lo señalado por el Consejo en el acuerdo 033-088-2020, respecto a los requisitos que se deben cumplir para estas representaciones,

Aquí importante indicar y señalar que esto es una representación asumida por un Miembro del Consejo, por lo tanto, siendo que ya había sido aprobada también está representación de doña Cinthya, lo que procede es presentarles a ustedes la estimación de los costos, que en este caso se estiman en 5286 dólares, haciendo los comentarios que se suelen realizar, respecto a que esto puede variar de acuerdo con el tipo de cambio, además de las cotizaciones que se puedan realizar respecto a la compra, principalmente el tiquete aéreo, puesto que los viáticos están en función de lo que establece la Contraloría General de la República para estos efectos.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Establece que en este caso, procede 2 días de salida antes, por ser en Europa el evento y el regreso un día. No obstante, se deja previsto que en caso de que no sea suficiente un día, por un asunto de horarios, se autoriza también los viáticos por un día más, si así fuera el requerido.

Existe el contenido presupuestario, forma parte del expediente subido al Consejo y los costos deberán ser cargados a la Dirección General de Competencia".

El señor Cambronero Arce hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09894-SUTEL-DGO-2022, del 09 de noviembre del 2022 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 019-076-2022

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Unidad de Recursos Humanos, mediante el acuerdo 004-074-2022, adoptado en la sesión ordinaria 074-2022 del Consejo, celebrada el 03 de noviembre del 2022, recibe instrucción para realizar la estimación de costos de la señora Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo, para que participe en los Grupos de trabajo 2 y 3 (WP 2 y 3), el Comité de Competencia y el Foro Global de Competencia del 28 de noviembre al 02 de diciembre del 2022 en París, Francia.
- II. Esta representación se encontraba aprobada previamente para que participara el señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo, razón por la cual se emitió el acuerdo 004-074-2022, para aprobar en su lugar la participación de la señora Cinthya Arias Leitón, indicando a la Unidad de Recursos Humanos realizar el análisis de los costos correspondientes.
- III. A partir del acuerdo indicado, el Consejo ha hecho las valoraciones respectivas para que participe la señora Cinthya Arias Leitón en la actividad descrita anteriormente.
- IV. Dado lo anterior, se remite el informe de los costos correspondientes, constatando además la existencia de contenido presupuestario para solventar el pago de los viáticos.

En virtud de estos antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 09894-SUTEL-DGO-2022, del 09 de noviembre del 2022, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos brinda respuesta al acuerdo 004-074-2022, referente a la solicitud de estimación de costos de representación para que la señora Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo, participe en los Grupos de trabajo 2 y 3 (WP 2 y 3), el Comité de Competencia y el Foro Global de Competencia, del 28 de noviembre al 02 de diciembre del 2022 en París, Francia.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

2. Autorizar la participación presencial de la señora Cinthya Arias Leitón en la actividad descrita en el párrafo anterior.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos de la señora Arias Leitón, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro, según lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación.

Cinthya Arias Leitón		
Francia (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$367)	TC:	640,00
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	2.000,00	1.280.000,00
Viáticos	2.936,00	1.879.040,00
Imprevistos (monto fijo)	100,00	64.000,00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250,00	160.000,00
TOTAL DE GASTOS	5.286,00	3.383.040,00

4. Dejar establecido que queda sujeto a las variaciones del tipo de cambio de venta del dólar del Banco Central de Costa Rica, según el día en que se realice la compra; asimismo, del disponible presupuestario de cada una de las partidas contenidas en el cuadro indicado al momento que se realice el viaje. Se aclara que el monto del tiquete aéreo que aparece en el cuadro respectivo es únicamente un estimado que puede sufrir variaciones, ya que el costo final lo tendría la Unidad de Proveeduría cuando realice los trámites del cartel de compra de este.
5. Establecer que en las representaciones con destino en el Continente Europeo se contemplan 2 días de viaje para llegar al evento a tiempo y un día para regresar, por lo que para los efectos correspondientes, se define como día de salida el 26 de noviembre y regresando 03 de diciembre del 2022.
6. Indicar que, si por motivos de itinerarios de viajes se evidencia que 2 días para llegar al evento no son suficientes, se autorizará el pago de 1 día más de viáticos por \$367 dólares a la señora Cinthya Arias Leitón, de conformidad con la Tabla de viáticos de Contraloría.
7. Dejar establecido que, aunado a lo anterior, se autorizará a la Unidad de Proveeduría a comprar el tiquete aéreo 3 días antes de la actividad, siempre y cuando los itinerarios demuestren que dos días de viaje no es suficiente para llegar al evento a tiempo.
8. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración que la información contenida en este apartado es una referencia que podrá ser considerada como insumo por la Unidad de Proveeduría, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República, donde faculta a la administración a seleccionar los boletos escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

FECHA DE SALIDA	26/11/2022
HORA DE SALIDA	mañana
FECHA DE REGRESO	03/12/2022
HORA DE REGRESO	Tarde
LUGAR DE DESTINO	París Francia
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	Cinthya Arias Leiton
NUMERO DE ACUERDO	019-076-2022
OBSERVACIONES	

9. Aclarar que dicho itinerario es solo un estimado, que puede variar tanto en la fecha de salida de Costa Rica, como el costo del tiquete aéreo o el horario.
10. Establecer que los costos del programa deberán ser cargados a la Dirección General de Competencia.
11. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso, si la señora Arias Leiton lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
12. Establecer que corresponde a la señora Cinthya Arias Leiton realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.
13. Dejar establecido que la funcionaria deberá presentar un informe escrito de su participación en dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos, mismo que debe notificar por medio de la Unidad de Gestión documental y realizar la transmisión de conocimientos (información), de conformidad con lo indicado artículo 12 inciso d) y artículo 3, inciso h) del Reglamento de Capacitación y Estudio.
14. Establecer que durante el periodo de ausencia de la señora Arias Leiton, se deberá convocar al señor Walther Herrera Cantillo, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en las fechas antes indicadas.
15. Otorgar permiso sin goce de salario al señor Walther Herrera Cantillo en el puesto de Director General de Mercados durante las fechas indicadas, tiempo en que le corresponde la suplencia ante el Consejo.
16. Nombrar interinamente al funcionario Juan Gabriel García Rodríguez como Director General a.i. de Mercados, en ausencia temporal del señor Herrera Cantillo, del 26 de noviembre del 2022 al 03 de diciembre del 2022, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano descentrado y sus funcionarios (RAS), en vista de que no se cuenta con oferentes ni elegibles para dicho cargo y que verificado con la Unidad de Recursos Humanos, el funcionario García Rodríguez cumple con los requisitos para ocupar el cargo. Lo anterior de conformidad con lo requerido en el artículo 96 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No 6227, su nombramiento se hace dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad alguna para esta Superintendencia.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

17. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que lleve a cabo el trámite respectivo para que, de ser procedente, permitan realizar el ajuste salarial al funcionario García Rodríguez, conforme con las condiciones propias según el plazo de suplencia en recargo de funciones y de acuerdo con el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.
18. Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos y a los funcionarios Walter Herrera Cantillo y Juan Gabriel García Rodríguez.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

6.4. Propuesta de Modificación Presupuestaria.

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Operaciones, correspondiente a la modificación presupuestaria 262-DGC-2022.

Al respecto, se conoce el oficio 09934-SUTEL-DGO-2022, del 09 de noviembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo la modificación presupuestaria 262-DGC-2022, por un monto neto de ₡1,000,000.0.

"Alan Cambronero: "Mediante oficio 09934-SUTEL-DGO-2022, se presenta el informe que corresponde a la modificación presupuestaria que se requiere que sea aprobada por el Consejo. Es por 1 millón de colones, solicitada por la Dirección General de Calidad.

Es la modificación 262-2022. La justificación de la Dirección General de Calidad es que es requerida para la compra de combustible, relacionada con unas giras. Los recursos los toma la Dirección General de Calidad, en este caso. Se aumenta la partida de compra de combustible y se están tomando del sistema de monitoreo de la calidad, considerando que por los efectos que se han mencionado del tipo de cambio, tienen recursos ahí disponibles.

Viene al Consejo por ser un movimiento entre partidas diferentes y también en el informe se acredita que se está cumpliendo con las normas técnicas, específicamente la 4.11., relacionada con el límite del 25% que establece la Contraloría General de la República".

El señor Cambronero Arce hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09934-SUTEL-DGO-2022, del 09 de noviembre del 2022 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 020-076-2022

CONSIDERANDO QUE:

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

I. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTP) R-DC-24-2012, sirven de fundamento técnico-jurídico para realizar modificaciones con afectación al presupuesto de la Sutel. En el oficio 09934-SUTEL-DGO-2022 del 09 de noviembre de 2022 se detallan las Normas Técnicas aplicables: NTP 4.3.5, NTP 4.3.8, NTP 4.10 y NTP 4.11, las cuales indican:

- NTP 4.3.5 Variaciones presupuestarias: es posible utilizar las modificaciones presupuestarias para incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que altere el monto global del presupuesto aprobado.
- NTP 4.3.8 Mecanismos de variación al presupuesto: se pueden utilizar modificaciones y presupuestos extraordinarios para realizar aumentos o disminuciones en el presupuesto, conforme el bloque de legalidad.
- NTP 4.3.10 Modificación presupuestaria: utilizada para realizar ajustes en los gastos, aumentar la asignación presupuestaria en otras subpartidas e incorporar nuevos gastos, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.
- NTP 4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria.

II. La Norma Técnica Presupuestaria 4.3.11 indica lo siguiente:

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados [...].

Se realiza la comprobación del límite de variación presupuestaria, que a la fecha es de un 2.0%, cumpliendo con lo estipulado en la Norma Técnica citada.

- III. El procedimiento de Modificaciones Presupuestarias de la Superintendencia de Telecomunicaciones fue aprobado mediante el acuerdo 006-017-2013 de la sesión ordinaria del Consejo 017-2013 del 27 de marzo de 2013. En cumplimiento de este procedimiento la Dirección General de Operaciones presenta para aprobación la modificación presupuestaria 262 DGC 2022 por un monto neto de ₡1,000,000.0.
- IV. La Dirección General de Operaciones procedió al análisis de la modificación y se ha verificado que ésta cuenta con el respaldo y justificación técnica, así como el aval del responsable presupuestario; según se indica en el oficio 09934-SUTEL-DGO-2022 del 09 de noviembre de 2022.

POR TANTO,

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 09934-SUTEL-DGO-2022, del 09 de noviembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo la modificación presupuestaria 262-DGC-2022, por un monto neto de ₡1,000,000.0.
2. Autorizar al Director General de Operaciones para que remita a la Contraloría General de la República, mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la modificación presupuestaria antes mencionada, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de Aresep-Sutel mediante la Unidad de Gestión Documental.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

6.5. Propuesta de atención a advertencia de la Auditoría Interna sobre recepción de documentos del Fideicomiso de Fonatel.

Se incorpora a la sesión la funcionaria Tatiana Bejarano Muñoz, para el conocimiento de este tema.

La Presidencia presenta para consideración del Consejo la propuesta de informe emitida por la Dirección General de Operaciones, por la cual se atiende la advertencia de la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos sobre la recepción de documentos del Fideicomiso de Fonatel.

Al respecto, se conoce el 09850-SUTEL-DGO-2022, del 08 de noviembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Fonatel y la Dirección General de Operaciones presentan al Consejo el informe que atiende la disposición del acuerdo 011-070-2022, de la sesión ordinaria 070-2022, celebrada el 13 de octubre del 2022, para atender la advertencia 10-IAD-2022 de la Auditoría Interna, sobre la recepción y custodia por parte de Sutel de la información documental del Fideicomiso de gestión de los proyectos y programas de Fonatel.

“Gilbert Camacho: Esto tiene que ver con todos los documentos que tenemos en custodia, del fideicomiso, que nos devolvió o depósito del Banco Nacional de Costa Rica.

Cuando uno lee el informe, era cuando estaba todo en la oficina que ocupa doña Cinthya y que ahora se encuentran en la oficina que era de Eduardo Castellón, debidamente custodiados por la Dirección General de Operaciones y la Unidad de Gestión Documental.

Alan Cambronero: Se recibió una advertencia por parte de la Auditoría Interna, que es la 10-AD-2022, esto mediante oficio 609-AI-2022.

Entonces le doy la palabra a Tatiana, que nos va a hacer un resumen de lo que se indica en el documento en cuanto a la atención de las acciones que solicita la Auditoría y también poniendo un poco en contexto de la situación temporal que esto representa para la institución, dado el contexto que ya se conocerá, todos conocemos de transición entre un fideicomiso y otro. Adelante Tatiana.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Tatiana Bejarano: Bueno, esta primera parte es como un resumen de los documentos, tanto de los NI como oficios que se han enviado entre Fonatel, el nosotros y lo que es el Banco.

Aquí viene desde el principio, cuando se hizo el traslado a su Sute, que realmente fue porque la Contraloría todavía no había aprobado cuando ya se venció el plazo, se hizo la revisión, cuál fue el reporte que salió de esa revisión, de los faltantes.

Está la respuesta del Banco, que fue un poco escueto. En varias ocasiones Fonatel incluso le volvió a solicitar información. Ahí está cada uno de los oficios. Hay incluso un oficio en el que se les solicitó. Ellos hicieron una copia digital de la información, se les solicitó para facilidad nuestra, pero dijo que eso era algo informal de ellos y no nos la remitieron.

Eso así, a grandes rasgos, para que este la Contraloría lo tenga, aunque ya ellos esta parte la conocen. Eso es importante.

Después está la parte de la recepción de información, que en esta la Auditoria nos dice que no existe evidencia y aplicación de mecanismos de control efectivos. Aquí es importante aclarar que realmente esto pasó porque fue algo imprevisto. No tuvimos oportunidad realmente de decir lo vamos a hacer de esta forma, porque fue algo imprevisto, nos esperaba no tener una respuesta todavía de la Contraloría. Entonces, aquí nosotros explicamos un poquito qué fue lo que se hizo, debido a la premura que tuvimos.

Sí se revisaron los documentos, toda la información se encuentra e incluso la visita que ellos hicieron, todo lo que ellos solicitaron estaba dentro de esa información que recibimos también.

Después, en esta parte, se hace también un poquito de énfasis en los inconvenientes de esa de remisión, entre el BCR, la idea era que se pasara el del Banco Nacional al nuevo fideicomiso.

Esta custodia corresponde a qué es lo que va a pasar con esta información, entonces nosotros ahorita la tenemos momentáneamente, mientras se hace el refrendo de la Contraloría para poder pasarlal al BCR.

Es temporal, por decirlo así, cuando ya ellos se lleven la información, nos va a quedar a nosotros una partecita, que es aquella que ya esté concluida, los contratos, por ejemplo. Esa parte ya nosotros la trabajaríamos, la pasaríamos a expedientes, a cajas, hacemos inventario de lo que tenemos, todo lo demás.

Esa parte sí nosotros trabajamos en conjunto siempre con Fonatel, importante que nosotros hemos apoyado 100% a Fonatel en todo lo que es este trámite de información, que fue un poquito como engorroso e imprevisto, verdad.

Entonces, posterior a que se dé el referendo, el Banco de Costa Rica se va a llevar la parte que corresponda y pues ya ellos la van a custodiar, según está en los manuales correspondientes.

Lo que son las acciones por ejecutar, se va a levantar por parte del BCR una matriz con una información básica, de qué es lo que contiene cada uno de los expedientes, las fechas, los folios en los que se encuentran. Esto se está haciendo en coordinación con Fonatel.

En nuestro caso, si ocupan nuestro apoyo, nosotros estaremos enviando una persona; esto se hace con una hoja de control, que se va a agregar también a la parte inicial del expediente para que quede constancia de qué es lo que tiene. Aparte de eso, es, piensa hacer identificación de cuáles son las herramientas que el nuevo fiduciario utiliza.

No es como que nosotros podamos decirle todo lo tienen que hacer, ellos también tienen sus procedimientos y manuales con respecto a lo que es la administración de la documentación. Yo lo conozco así, muy a grandes rasgos, desde que estaba en la Universidad, pero sí puedo decir que el BCR es un banco muy ordenado en lo que la documentación.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Uno de los aspectos que comenté con Paola es darle nuestras políticas archivísticas, para ver qué se puede adoptar de ellas y poder hacer ese match entre las dos instituciones y que no nos pase lo que nos pasó con el Banco Nacional, sino poder llevar un control cruzado entre la información que manejan y la nuestra.

Ya cuando la Contraloría nos otorga el refrendo, se va a realizar en la cesión de todos los contratos, la actualización de los expedientes; esta actualización de expedientes es importante y a partir del 2021, al Banco Nacional se le presentó por parte de Fonatel el procedimiento PF O 20, que es el de Fonatel.

Dentro de este se incluyó que ellos no remitieran a nosotros por medio del correo institucional toda la información. Entonces ya toda la información ingresa por medio del correo, se le ponen NI y queda en el expediente correspondiente.

La idea sería un poquito manejar esto con el Banco de Costa Rica, de que todo puede hacerse de forma digital y poder cargarlo nosotros al sistema directamente. Si es mucha la información, incluso podemos manejar allí revisión una vez al mes y se puede cargar al sistema sin ningún problema. El sistema realmente en eso flexible. Al crear carpetas, nada mas de identificarlas bien, hacerles una plantilla y con eso ya podríamos manejar los expedientes.

Obviamente, pues esto es algo que hay que comunicarse con el Banco de Costa Rica, podría notificar como campos, normalizado, por decirlo así, entre los que ellos tienen y los nuestros, para poder hacer ese match, eso es así como a grandes rasgos lo que sea ha manejado.

Alan Cambronero: *"Nada más me faltó al indicar al inicio que esto se trabajó en conjunto Tatiana, con la Dirección General de Fonatel, con Ivannia, que es la que ha estado dando seguimiento en esos temas.*

Entonces el oficio que presenta el Consejo para que pueda ser valorado se remitió a la Auditoría suscrito por ambas Direcciones.

Gilbert Camacho: *Como dijo ahora Tatiana, nosotros tuvimos algo imprevisto. Nos organizamos para tener toda la documentación recibida del Banco Nacional. Tatiana fue clave ahí porque entonces entró de inmediato. Hizo todo el ordenamiento de la información y ahora el tema es la coordinación debida con el Banco de Costa Rica, cómo acaba de indicar".*

El designar a Ivannia Barahona como enlace es porque forma parte de la Dirección General de Fonatel. Es así Tatiana?

Tatiana Bejarano: *Es una parte y además, porque ellos son los que tienen relación directa con el Banco de Costa Rica. Parte de las de las acciones incluyen al Banco, entonces por eso coordinamos y que creímos que Ivannia es la mejor persona para que tenga esa comunicación entre las dos partes. Igual yo siempre voy a estar a la par de ella, cuando ella lo requiera.*

Gilbert Camacho: *Eso es lo que quería saber. Eso que usted acaba de decir es muy importante y yo quería que quedara en actas.*

Rodolfo González: *Sí señor, solamente tener presente que en el mismo documento se solicita comunicar en el en el curso de los 30 días hábiles posteriores a la entrega de la advertencia, las acciones administrativas. Es básicamente lo que se está plasmando en este oficio, que igualmente hay que comunicarlo a la Auditoría.*

Lo otro es que en el mismo documento, la Auditoría está solicitando espacio para la presentación de la advertencia, para que lo valoren".

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

El señor Cambronero Arce hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09850-SUTEL-DGO-2022, del 08 de noviembre del 2022 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 021-076-2022**CONSIDERANDO QUE:**

- I. La Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite al Consejo de Sutel y al señor Adrián Mazon Villegas el oficio OF-0609-AI-2022, del 06 de octubre del 2022, “*Advertencia sobre la recepción y custodia por parte de Sutel de la información documental del Fideicomiso de gestión de los proyectos y programas de Fonatel, 10-IAD-2022*”.
- II. El Consejo de Sutel tomó el acuerdo 011-070-20221, en sesión celebrada el 13 de octubre del 2022, en el que se señala:
 - “*1. Dar por recibido el oficio OF-0609-AI-2022, del 06 de octubre del 2022, por medio del cual la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite al Consejo la “Advertencia sobre la recepción y custodia, por parte de la Sutel, de la información documental del Fideicomiso de gestión de los proyectos y programas de Fonatel”.*
 - “*2. Trasladar el oficio OF-0609-AI-2022, a que se refiere el numeral anterior, a la Dirección General de Operaciones y la Unidad de Gestión Documental, con el propósito de que se tomen las medidas del caso, preparen la propuesta de informe para atender el planteamiento de la Auditoría Interna de Aresep y lo presenten al Consejo para su valoración en una próxima sesión.”.*
- III. La Unidad de Gestión Documental de la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Fonatel, remiten al Consejo de Sutel el oficio 09850-SUTEL-DGO-2022, del 08 de noviembre de 2022, con el informe en atención a lo solicitado mediante el acuerdo 011-070-2022, a que se refiere el numeral anterior.

POR TANTO,**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 09850-SUTEL-DGO-2022, del 08 de noviembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Fonatel y la Dirección General de Operaciones presentan al Consejo el informe que atiende la disposición del acuerdo 011-070-2022, de la sesión ordinaria 070-2022, celebrada el 13 de octubre del 2022, para atender la advertencia 10-IAD-2022 de la Auditoría Interna, sobre la recepción y custodia por parte de Sutel de la información documental del Fideicomiso de gestión de los proyectos y programas de Fonatel.
2. Solicitar a la Auditoría Interna un plazo de un año para realizar las acciones administrativas que se disponen, con el propósito de atender las situaciones indicadas en su informe.
3. Nombrar a la funcionaria Ivannia Barahona Gómez, de la Dirección General de Fonatel, como enlace para el seguimiento de la recomendación 10-IAD-2022.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

4. Notificar este acuerdo a la Auditoría Interna de ARESEP, a la Dirección General de Fonatel y la Dirección General de Operaciones.
5. Hacer del conocimiento de la Auditoría Interna que el Consejo dispuso un espacio en la sesión ordinaria que se celebrará el jueves 08 de diciembre del 2022, para que puedan llevar a cabo la presentación del informe que atiende la advertencia 10-IAD-2022, sobre la recepción y custodia por parte de Sutel de la información documental del Fideicomiso de gestión de los proyectos y programas de Fonatel

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

ARTÍCULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

7.1. Informe sobre el cumplimiento de las disposiciones de tarificación adicional de cara al mundial Catar 2022.

Ingrasa a la sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Calidad, con respecto al cumplimiento de las disposiciones de tarificación adicional de cara al mundial de futbol Catar 2022.

Al respecto, se conoce el oficio 09926-SUTEL-DGC-2022, del 09 de noviembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe “Sobre el cumplimiento de las disposiciones normativas y regulatorias para la comercialización de servicios de tarificación adicional con ocasión del Mundial de Fútbol Catar 2022”.

“Glenn Fallas: Con el fin de que esto sea lo más expedito posible, siempre, durante los temas del mundial, hay muchas empresas que buscan obtener el máximo beneficio de cualquier tipo de concurso como es el caso de trivias por medio de mensajes de tarificación adicional, entonces, lo que estamos buscando acá es hacer un recordatorio a todos los operadores y proveedores del cumplimiento de las resoluciones de tarificación adicional.

Como referencia, se tiene el ejemplo, de que cuando fue el mundial de Rusia hubo un “pico” de reclamaciones por este tipo de mensajería de contenido.

Entonces, recomendamos hacer un recordatorio, para que los operadores tengan en consideración que cualquier servicio que vayan a lanzar, incluso cualquier convenio que vayan a tener con otra empresa, porque a veces son empresas muy agresivas de mensajería, con el fin de que se cumplan con las disposiciones de la resolución RCS-111-2015, para que cualquier suscripción de servicios de tarificación adicional responda a la manifestación expresa de los usuarios, con el fin de que evitemos nuevos picos de reclamaciones, principalmente eso es señores”.

El señor Fallas Fallas hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09926-SUTEL-DGC-2022, del 09 de noviembre del 2022 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 022-076-2022

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 09926-SUTEL-DGC-2022, del 09 de noviembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe *“SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y REGULATORIAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TARIFICACIÓN ADICIONAL CON OCASIÓN DEL MUNDIAL DE FÚTBOL CATAR 2022”*.

SEGUNDO: Reiterar a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, la importancia de cumplir con la totalidad de las disposiciones regulatorias establecidas en la resolución RCS-111-2015, del 1º de julio del 2015, dando énfasis a que la suscripción de los servicios de información de tarificación adicional, deben atender **única y exclusivamente a la manifestación expresa de la voluntad del usuario final**; lo anterior, para la protección de los derechos de los usuarios en relación con el acceso a información y facturación, conforme el 45 inciso 21 de la Ley General de Telecomunicaciones y el numeral 71 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

TERCERO. Notificar al **Instituto Costarricense de Electricidad, Claro CR Telecomunicaciones y Liberty Telecommunicaciones de Costa Rica LY S.A.** el oficio 09926-SUTEL-DGC-2022, del 09 de noviembre del 2022, emitido por la Dirección General de Calidad, con el fin de que analicen los elementos para hacer valer el derecho de información de los usuarios finales y cumplan con los dispuesto en la resolución RCS-111-2015 del 1º de julio del 2015.

ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE

7.2. Informe sobre la ejecución del proyecto por parte de correos de Costa Rica.

De inmediato, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la ejecución del proyecto de gestión de reclamaciones por parte de Correos de Costa Rica, S. A.

Sobre el particular, se conoce el oficio 09819-SUTEL-DGC-2022, del 08 de noviembre del 2022, por el cual esa Dirección se refiere al tema.

“Glenn Fallas: Nosotros hace varios meses firmamos un convenio y un acuerdo de confidencialidad con Correos de Costa Rica. Esto se hizo el 29 de abril del 2021 y a partir de ese momento, nosotros hemos venido trabajando con Correos de Costa Rica de manera un poco intermitente, porque a veces los encargados de Correos no responden, pero hemos venido haciendo una serie de sesiones, principalmente

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

con el señor Alexander Barquero Barrios, para construir un servicio que nos permitiera que los usuarios, principalmente personas que tuvieran algún tipo de dificultad, solicitar a Correos de Costa Rica que retirara la reclamación desde su vivienda.

Esto era un servicio bastante evolucionado, de lo que normalmente brinda esta empresa y trabajamos, incluso tuvimos este una propuesta económica, era un monto relativamente bajo, eran 4000 dólares lo que nos habían presentado, sin embargo, después de la última reunión que tuvimos el 27 de septiembre, que nos reunimos con la Gerencia General de Correos y les expusimos que el proyecto estaba un poco varado, pero por correo electrónico nos dijeron de la Dirección de Negocios, que dada la incertidumbre en el volumen de la utilización del servicio, se acordó que en primera instancia se ofrecería la posibilidad que los usuarios visitaran las sucursales y se remitió la cotización correspondiente.

Eso quiere decir que todo el trabajo que hicimos durante el 2021 y el 2022, pues correos de Costa Rica de una forma un poco imprevista, lo dejó de lado.

En general, nuestra experiencia con correos de Costa Rica no ha sido la mejor, y no es la primera vez que la Sutel le solicita reacción a la Junta Directiva de Correos de Costa Rica. Anteriormente lo habíamos traído al Consejo, ya había un acuerdo donde sea le había solicitado a Correos de Costa Rica la colaboración para darle continuidad al proyecto, pero realmente el servicio al cliente, la atención y la continuidad no han sido para nada satisfactorios y por ende pues hemos gastado principalmente de recursos, esfuerzo y paciencia para llegar a un proyecto que al final ya correos de Costa Rica no va a hacer.

Entonces, lo que le planteamos al Consejo es solicitar de manera formal la Junta Directiva de Correos el apoyo y seguimiento adecuado para la continuidad del proyecto en referencia, eso si ellos lo consideran posible.

Este señor Alexander Barquero Barrios es muy difícil de localizar. Hemos trabajado, hicimos hasta un "preview" del sitio web, una tabla con las sugerencias de la solución, hicimos un documento base para que ellos tuvieran la posibilidad de cargarlo en el sitio web. Hemos trabajado mucho, pero al final pues todo este trabajo ya no tiene ninguna situación de que le permita prosperar.

Mariana Brenes: Sí, en relación con el oficio de Calidad, me parece que es muy clara la situación que ellos exponen, llevan más de 2 años intentando lograr un avance con Correos de Costa Rica y no se ha logrado. Mi comentario específico es que ya incluso podríamos valorar como institución hacer una contratación abierta, no solo una contratación directa por excepción, como sería para cubrir de Costa Rica, sino incluso valorar, si tenemos la necesidad del servicio y si pudiésemos hacer una contratación para tener algún tipo de proveedor que nos preste ese servicio de una contratación ya por SICOP abierta que participen los posibles oferentes que puedan existir.

Para esto sí es importante que haya una coordinación lógicamente entre la Dirección General de Calidad, pero también TI y claramente Finanzas.

Glenn Fallas: Totalmente de acuerdo. Toda la historia que hemos tenido desde la suscripción de este convenio, no hemos obtenido ningún provecho, solo problemas. Y coincido con Mariana, tal vez lo importante aquí es ver en el tiempo todo el tema presupuestario y las posibilidades de realizar esa labor "in house", dado que para otros proyectos que tienen relación con reclamaciones también nos ha sido bastante difícil realizar cualquier ejecución ante posiciones que son inflexibles para avanzar en cualquier proyecto.

Rodolfo González: El contratar el servicio, dentro de lo que sería el esquema de contratación administrativa, significa rescindir en algún sentido del convenio que se tiene con Correos y de ser así, si hay alguna implicación para Sutel, debido a la posible rescisión del convenio.

Glenn Fallas: Efectivamente, pues habría que valorar si hay que hacer algún acto para dar de baja el convenio, pero realmente, desde que se firmó don Rodolfo, ha sido únicamente para este tema. Entonces no

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

tenemos ningún otro elemento ligado al convenio que nos pudiera generar algún tipo de problema.

Mariana Brenes: Para añadir al no tener, y si no me corrige Glenn, un monto económico específico ese convenio, sino ser un convenio de cooperación, pues no tendríamos ningún inconveniente en darlo por terminado en el momento oportuno, claramente.

Rodolfo González: Es correcto. Sí, igualmente es un aspecto que se valoraría en su momento".

El señor Fallas Fallas hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 09819-SUTEL-DGC-2022, del 08 de noviembre del 2022 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 023-076-2022

En relación con el oficio número 09819-SUTEL-DGC-2022, del 08 de noviembre del 2022, "SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE CORREOS DE COSTA RICA S.A.", sometido a conocimiento de este Consejo, se resuelve lo siguiente:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 09819-SUTEL-DGC-2022, del 08 de noviembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe sobre la ejecución del proyecto de gestión de reclamaciones por parte de Correos de Costa Rica, S. A.
2. Solicitar de manera formal a la Junta Directiva de Correos de Costa Rica, S. A., con copia al señor Geovanni Campos Arce, Gerente de Logística a.i y fiscalizador del *Convenio de cooperación interinstitucional entre Correos de Costa Rica, S. A. y la Superintendencia de Telecomunicaciones* suscrito entre las partes, el apoyo y seguimiento adecuado para la continuidad del proyecto de gestión de reclamaciones a través del sitio WEB de Correos de Costa Rica, en apego al convenio en mención y considerando las múltiples sesiones de trabajo realizadas para su consecución. Lo anterior, en virtud de que resulta necesario para atender de forma óptima los fines institucionales y brindar la posibilidad de que las personas o usuarios finales puedan acudir ante Sutel para interponer las reclamaciones que regula la normativa.
3. Remitir copia del oficio número 09819-SUTEL-DGC-2022, del 08 de noviembre del 2022 a la Junta Directiva de Correos de Costa Rica, S. A. y al señor Geovanni Campos Arce, con el fin de que se conozca la cronología del proyecto.

ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE

7.3. Cumplimiento de acuerdo por parte de Liberty Servicios Fijos.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente al acatamiento parcial por parte de Liberty Servicios Fijos, de las disposiciones de Sutel y la falta de respuesta a sus requerimientos.

Para analizar este tema, se conoce el oficio 10018-SUTEL-DGC-2022, del 10 de noviembre de 2022, mediante el cual la Dirección General de Calidad presentó para consideración de este Consejo el *"Informe sobre el acatamiento parcial del acuerdo N°019-064-2022 del 15 de setiembre de 2022 relacionado con el incumplimiento por parte de Liberty Servicios Fijos, S. A., de los actos y resoluciones emitidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, así como, la falta de respuesta a otros requerimientos de información"*.

"Glenn Fallas: *Voy a proyectarles el documento, porque me parece importante que tengamos los antecedentes a mano. El 5 de septiembre se presentó al Consejo un detalle sobre una serie de incumplimientos por parte de Cable Tica (ahora Liberty), tanto de resoluciones de la Dirección como en un acuerdo del Consejo.*

En este sentido, el Consejo mediante acuerdo 019-064-2022 dispuso que se solicitara a Cable Tica, actualmente Liberty Servicios Fijos, que acatara las disposiciones; se le dio un plazo máximo de 5 días hábiles para que rindiera un informe.

Liberty el 28 de septiembre remitió la respuesta, y la Dirección General de Calidad realizó un análisis de la respuesta. La mayoría de las resoluciones emitidas están pendientes de atención y ellos se comprometieron en este informe a que en la primera semana de octubre cumplirían con todas las obligaciones regulatorias.

A partir de la tabla que incluye el informe, que es más fácil ver la situación, aquí hay un resumen. De la tabla 2, vemos que de lo que nos presentó Cable Tica hay 11 resoluciones que se atendieron. Hay 7 casos en los que Cabletica (ahora Liberty) no brindó respuesta y hay 13 casos en los que brindó respuesta por el cumplimiento, fue parcial.

Entonces lo que queríamos presentarle al Consejo es esta situación, respecto a que Cabletica (ahora Liberty) reitera un cumplimiento ya a una orden, en este caso, directa del Consejo.

Tampoco se refirió al plan de mejoras relativo al informe de acceso a Internet fijo que originó todo este caso. Debe recordarse que este tema se originó porque nosotros le expusimos al Consejo que Liberty no había presentado el plan de mejoras pedido mediante acuerdo 026-036-2022, relativo a la mejora de los servicios de Internet fijo.

Nada más es señalar que Liberty ni siquiera se pronunció sobre este acuerdo. Entonces, con base en esta verificación que hemos hecho tenemos todo lo que cumplió y lo que no cumplió. Al respecto, es importante ver esta estadística a partir de la cual se denota que se mantiene una condición de no acatamiento de lo ordenado por Sutel por parte de Liberty.

Recordemos que incluso que en la reunión que se mantuvo con el CEO de Liberty cuando nos visitó, se le expuso la situación de incumplimientos a las órdenes de Sutel. Sin embargo, la situación no ha cambiado significativamente, entonces nuestra indicación al Consejo es que hay un cumplimiento parcial del acuerdo.

La recomendación sería dar por recibido este informe y comunicar a Liberty la estadística de incumplimientos, recalcar la omisión del operador, pues aún no se ha presentado el plan de mejora de Internet fijo, a pesar de que esto se pidió el 05 de mayo del 2022.

Y recomendamos solicitar a la Dirección General de Mercados que valore la apertura de los procedimientos correspondientes".

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

El señor Fallas Fallas hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 10018-SUTEL-DGC-2022, del 10 de noviembre de 2022 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 024-076-2022

RESULTANDO:

1. Que mediante oficio número 07985-SUTEL-DGC-2022, del 05 de setiembre del 2022, debidamente notificado en esa misma fecha, la Dirección General de Calidad puso en conocimiento de este Consejo el “*Informe respecto al posible incumplimiento por parte de Cabletica, S. A. de los actos y resoluciones emitidos por la Sutel, así como la falta de respuesta a otros requerimientos de información*”, donde se recomendó lo siguiente:

“(…)

 - 3.1. *Dar por recibido y aprobar el informe de la Dirección General de Calidad respecto al posible incumplimiento por parte de **Cabletica S.A.** de los actos y resoluciones emitidos por la Sutel, así como la falta de respuesta a otros requerimientos de información.*
 - 3.2. *Solicitar a la Dirección General de Mercados el estado de los casos de posible incumplimiento del plan de mejoras por parte de Cabletica que fue traslado mediante oficio número 06081-SUTEL-DGC-2022 y las resoluciones de la tabla N°2, para lo cual en un plazo máximo de **10 días hábiles** deberá remitir el informe correspondiente.*
 - 3.3. *Comunicar a **Cabletica** la preocupación del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por el eventual incumplimiento de diversas disposiciones de la Sutel en el ejercicio de sus funciones.*
 - 3.4. *Informar a **Cabletica** sobre las posibles consecuencias de no atender las órdenes que emite esta Superintendencia en el ejercicio de sus funciones según el artículo 68 de la Ley N°8642.*
 - 3.5. *Requerirle a **Cabletica** que, en un plazo máximo de **5 días hábiles** a partir de la remisión del acuerdo correspondiente, rinda ante el Consejo un informe sobre las acciones que tomará de cara a lo expuesto en el presente informe”.*
2. Que este Consejo, mediante acuerdo número 019-064-2022, tomado en la sesión ordinaria 064-2022, celebrada el 15 de setiembre del 2022, transrito en el oficio número 08431-SUTEL-SCS-2022 del 21 de setiembre de 2022, dispuso lo siguiente:

“(…)

PRIMERO: *Dar por recibido y aprobar el oficio número 07985-SUTEL-DGC-2022, del 05 de setiembre de 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe con respecto al posible incumplimiento por parte de **Cabletica, S.A.** de los actos y resoluciones emitidos por Sutel, así como la falta de respuesta a otros requerimientos de información*

SEGUNDO: *Comunicar a **Cabletica, S.A.** la preocupación del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por el eventual incumplimiento de diversas disposiciones de la Sutel en el ejercicio de sus funciones.*

TERCERO: *Informar a **Cabletica, S.A.** sobre las posibles consecuencias de no atender las órdenes que emite esta Superintendencia en el ejercicio de sus funciones según el artículo 68 de la Ley*

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Nº8642.

CUARTO: Requerirle a Cabletica, S.A. que, en un plazo máximo de **5 días hábiles** a partir de la remisión del acuerdo correspondiente, rinda ante el Consejo un informe sobre las acciones que tomará de cara a lo expuesto en el presente informe". (Destacado intencional).

3. Que por medio de correo electrónico del 28 de setiembre de 2022, Liberty Servicios Fijos remitió, dentro del plazo otorgado en el acuerdo número 019-064-2022, el oficio número CT-Reg0135-2022 de esa misma fecha, en el cual indicó las acciones adoptadas por el operador según lo requerido en el acuerdo número 019-064-2022, adoptado por este Consejo. (NI-14673-2022).
4. Que mediante oficio número 10018-SUTEL-DGC-2022, del 10 de noviembre del 2022, la Dirección General de Calidad realizó el informe sobre el acatamiento parcial del acuerdo 019-064-2022, del 15 de setiembre del 2022, relacionado con el incumplimiento por parte de Liberty Servicios Fijos, S.A. de los actos y resoluciones emitidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, así como la falta de respuesta a otros requerimientos de información.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 60 incisos a), d) y e), y, el artículo 73 inciso a) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, son funciones de esta Superintendencia garantizar y proteger los derechos de los usuarios, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los operadores, aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones y conocer y sancionar las infracciones que incurran los operadores de los servicios de telecomunicaciones.
- II. Que según se dispone en el artículo 48 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), Ley N°8642, y los numerales 10 y 11 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final (RPUF) disponen que, "(...) en los casos de reclamaciones presentadas por los usuarios finales ante la SUTEL, **al operador o proveedor le corresponde la carga de la prueba**" (...) **Si el operador o proveedor de servicio no entrega la información solicitada en el plazo establecido, se expone a que la SUTEL resuelva con la información establecida en el expediente y a las sanciones establecidas en los artículos 67 y 68 de la Ley 8642.**" (Destacado es intencional).
- III. Que, asimismo, el numeral 11 del RPUF dispone, en lo que interesa, que: "(...) **El acatamiento de las resoluciones y las correcciones de anomalías que dicte la SUTEL, tendrán un plazo máximo de un (1) mes calendario para su cumplimiento**, salvo que se presente justificación razonada por impedimento técnico que imposibilite su inmediato acatamiento; caso contrario, la SUTEL podrá aplicar la sanción correspondiente por incumplimiento de sus instrucciones o acudir al Ministerio Público para interponer la denuncia por desobediencia". (Destacado es intencional).
- IV. Que como base que motiva el presente acuerdo, conviene incorporar el análisis realizado por la Dirección General de Calidad por medio del oficio número 10018-SUTEL-DGC-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, en lo que interesa, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos y forma integral del presente acuerdo:

"(...)"

2. **Sobre el cumplimiento parcial del acuerdo número 019-064-2022 emitido por el Consejo de esta Superintendencia**

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

*En el presente asunto, se tiene que, por medio de correo electrónico del 28 de setiembre de 2022, **Liberty Servicios Fijos** remitió oficio número CT-Reg0135-2022, en el cual indicó lo siguiente:*

“(…)

SEGUNDO. - SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LIBERTY.

En línea con lo expuesto anteriormente, me permito indicar que siendo conscientes de los incumplimientos en los que nos hemos visto expuestos, hemos implementado una serie de acciones con el fin no solo de atender los requerimientos de información remitidos por parte de esta Superintendencia, especialmente por parte de la Dirección General de Calidad y del a Dirección General de Mercados, sino también de la demanda por parte de los usuarios finales, entre los que se encuentran:

1. Hemos incorporado un canal de atención adicional para la atención de las necesidades de nuestros clientes, a través de la plataforma de atención WhatsApp. La cual se suma a los canales digitales de atención al público que previamente teníamos a través de Facebook.

2. Automatizamos las consultas más frecuentes, con el propósito que los clientes que requieran de información de primera mano, no deban esperar a ser atendidos por un colaborador, sino que a través de nuestro chat de WhatsApp puedan tener acceso fácil y rápido a consultas sobre nuestros servicios. Lo que nos permite centralizar los esfuerzos y los tiempos de atención en necesidades asistidas como lo son la atención de: trámites y reclamaciones.

3. Referente al proceso de atención de las reclamaciones y cumplimientos de las resoluciones emitidas por la DGC, como parte de la tramitación de denuncias generadas por lo (sic) usuarios finales, hemos sumado recursos que nos apoyan en el análisis de los reclamos, y en la tramitación de las soluciones a dichas denuncias. Con el propósito de agilizar y minimizar los tiempos de espera entre la recepción y solución de los casos, tratando de priorizar en los casos que así lo permiten, las soluciones en las etapas más tempranas del proceso, que es la facilitación de la denuncia.

De esta manera no solo brindamos una solución al cliente sin que el mismo deba esperar a la emisión de una resolución por parte del Órgano Director del procedimiento sumario, sino que adicionalmente reforzamos el compromiso con nuestros clientes, y tratamos de corregir la percepción creada a partir de las situaciones que lo motivaron a acudir a la SUTEL.

4. Hemos establecido un equipo de trabajo enfocado en el análisis de los procesos internos que impactan a los usuarios finales, con el fin de corregir los procesos que así lo requieran y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

5. Finalmente, estamos centralizando los recursos humanos, con el propósito de atender los temas que actualmente mantenemos pendientes con esta Superintendencia, con el propósito de regularizar los temas que mantenemos pendientes y estar en línea con nuestras respectivas obligaciones.

De esta manera, hemos logrado atender un total de 15 respuestas de cumplimiento de resoluciones, y nos encontramos trabajando en la confección de las respuestas de los restantes casos, los cuales si bien han sido cumplidos por parte de mi representada, no hemos podido enviar la respuesta final, con los comprobantes de cumplimiento. Por lo que, nos permitimos aportar un status (sic) de las respuestas enviadas por parte de mi representada:

C (sic)	Fecha de respuesta	Estatus
139-2021	23/9/2022	Respuesta enviada
1405-2021	24/8/2022	Respuesta enviada
1410-2021	23/9/2022	Respuesta enviada
1519-2021	28/9/2022	Respuesta enviada
1608-2021		Pendiente responder
296-2022		Pendiente responder
488-2021	NA	No contempla obligaciones hacia Ly
922-2021	NA	No contempla obligaciones hacia Ly
947-2021		Pendiente responder

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

1399-2021		Pendiente responder
1409-2021		Pendiente responder
1453-2021	28/09/2022	Respuesta enviada
1621-2021		Pendiente responder
1642-2021		Pendiente responder
430-2021	28/09/2022	Respuesta enviada
1017-202 (sic)		Pendiente responder
1063-2021		Pendiente responder
1183-2020		Pendiente responder
1341-2020	28/9/2022	Respuesta enviada
1665-2021		Pendiente responder
1719-2020	27/9/2022	Respuesta enviada
1820-2020		Pendiente responder
664-2020		Pendiente responder
691-2020	5/4/2021	Respuesta enviada
726-2020	28/9/2022	Respuesta enviada
747-2021		Pendiente responder
749-2020	14/6/2021	Respuesta enviada
876-2020	22/11/2021	Respuesta enviada
885-2020		Pendiente responder
972-2020	16/6/2021	Respuesta enviada

Con base en lo anterior, nuestro compromiso es en el transcurso de la primera semana de octubre estar al día con nuestras obligaciones regulatorias. (...)" (Destacado del original). (NI-14673-2022).

Es así como, de la información brindada por **Liberty Servicios Fijos**, la Dirección General de Calidad realizó una comprobación de los casos indicados en la tabla anterior, a partir de la cual es posible desprender lo siguiente:

- a) Un total de **7 expedientes** aún se encuentran **sin respuesta**; lo anterior, pese a que el operador manifestó en el NI-14673-2022 en mención que, en la primera semana de octubre del presente año se cumpliría con ello:

- C0831-STT-MOT-AU-01017-2020
- C0831-STT-MOT-AU-00747-2021
- C0831-STT-MOT-AU-01063-2021
- C0831-STT-MOT-AU-01380-2021
- C0831-STT-MOT-AU-01399-2021
- C0831-STT-MOT-AU-01409-2021³
- C0831-STT-MOT-AU-01665-2021

En este sentido, se hace la salvedad que los anteriores expedientes, excepto el C0831-STT-MOT-AU-01409-2021, corresponden a casos que esta Dirección previno al operador cumplir con lo ordenado en el acto final del procedimiento administrativo sumario, lo cual no fue atendido por este dentro del plazo de tres días hábiles otorgados.

- b) **Liberty Servicios Fijos** brindó respuesta satisfactoria, presentando a cabalidad el respectivo informe de cumplimiento ordenado en la parte dispositiva en el acto final del procedimiento sumario, en los siguientes **11 expedientes**:

- C0831-STT-MOT-AU-00885-2020
- C0831-STT-MOT-AU-00139-2021
- C0831-STT-MOT-AU-00255-2021

³ Se aclara que este caso fue incluido por Liberty Servicios Fijos en el documento identificado internamente como el NI-14673-2022, ya que el mismo no estaba dentro del acuerdo número 019-064-2022 adoptado por el Consejo de la Sutel.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

- C0831-STT-MOT-AU-00947-2021
- C0831-STT-MOT-AU-01405-2021
- C0831-STT-MOT-AU-00296-2022
- C0831-STT-MOT-AU-00430-2022
- C0831-STT-MOT-AU-01183-2020
- C0831-STT-MOT-AU-01341-2020
- C0831-STT-MOT-AU-01719-2020
- C0831-STT-MOT-AU-00922-2021⁴

c) En los siguientes **13 expedientes** detallados en la tabla a continuación, **Liberty Servicios Fijos** presentó un informe de cumplimiento, según lo ordenado en el acto final del procedimiento sumario y requerido en el acuerdo del Consejo en estudio; sin embargo, lo hizo de forma **incompleta**:

Tabla N°1: Sobre los casos con informe de cumplimiento parcial por Liberty Servicios Fijos

Número de expediente	Número de resolución	Aspecto (s) cumplidos	Aspecto (s) faltante (s) por cumplir
C0831-STT-MOT-AU-00664-2020	RDGC-00048-SUTEL-2021	Cumplió con Por tanto 3 y 5.	Incumplió con Por tanto 4.
C0831-STT-MOT-AU-00691-2020	RDGC-00054-SUTEL-2021	Cumplió con Por tanto 2.	Incumplió con Por tanto 3.
C0831-STT-MOT-AU-00726-2020	RDGC-00111-SUTEL-2022	-	Incumplió con Por tanto 5 ⁵ .
C0831-STT-MOT-AU-00749-2020	RDGC-00060-SUTEL-2021	-	Incumplió con Por tanto 2.
C0831-STT-MOT-AU-00876-2020	RDGC-00063-SUTEL-2021	Cumplió con Por tanto 4 y 6.	Incumplió con Por tanto 5.
C0831-STT-MOT-AU-00972-2020	RDGC-00085-SUTEL-2021	Cumplió con Por tanto 5.	Incumplió con Por tanto 4.
C0831-STT-MOT-AU-01820-2020	RDGC-00049-SUTEL-2021	Cumplió con Por tanto 2, 3, 4 y 6.	Incumplió con Por tanto 5.
C0831-STT-MOT-AU-01410-2021	RDGC-00059-SUTEL-2021	Cumplió con Por tanto 2.	Incumplió con Por tanto 3.
C0831-STT-MOT-AU-01453-2021	RDGC-00104-SUTEL-2022	Sobre el Por tanto 2 existe una imposibilidad material, por estar el servicio prestándose con otro operador.	Incumplió con Por tanto 3.
C0831-STT-MOT-AU-01519-2021	RDGC-00097-SUTEL-2022	Cumplió parcialmente con Por tanto 7 (7.1, 7.3 y 7.4).	Incumplió con Por tanto 7.2 y 8.
C0831-STT-MOT-AU-01608-2021	RDGC-00066-SUTEL-2022	Cumplió con Por tanto 2.	Incumplió con Por tanto 4.
C0831-STT-MOT-AU-01621-2021	RDGC-00120-SUTEL-2022	Cumplió con Por tanto 3.	Incumplió con Por tanto 4.
C0831-STT-MOT-AU-01642-2021	RDGC-00067-SUTEL-2022	-	Incumplió con Por tanto 4, 5, 6 y 7.

d) El operador indicó respecto al expediente número **C0831-STT-MOT-AU-00488-2021** que la resolución respectiva no contemplaba obligaciones para **Liberty Servicios Fijos**. Al respecto, se hace la precisión que, esta Dirección concuerda con el operador, puesto que, este caso concreto se cerró mediante el oficio número 09247-SUTEL-DGC-2021 del 1º de octubre de 2021, debidamente notificado en la misma fecha.

A modo de resumen, se presenta en la siguiente tabla la cantidad de casos atendidos con informe de cumplimiento acreditando la totalidad de disposiciones ordenadas en el acto final del procedimiento administrativo sumario, los no atendidos (sin respuesta) y aquellos atendidos con un informe de cumplimiento parcial por parte de **Liberty Servicios Fijos**:

Tabla N°2: Resumen de los casos atendidos, no atendidos (sin respuesta) y atendidos parcialmente por **Liberty Servicios Fijos**

⁴ Esta Dirección considera procedente la manifestación del operador de que en este caso concreto no se ordenó la presentación de un informe de cumplimiento en la RDGC-00032-SUTEL-2022 de las 12:20 horas del 21 de febrero del 2022.

⁵ Se aclara que el operador enfatizó en que se encuentra ante una causal eximiente de responsabilidad de conformidad con el artículo 19 el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, sin embargo, no lo acreditó debidamente.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Casos atendidos	Casos no atendidos (sin respuesta)	Casos atendidos parcialmente
C0831-STT-MOT-AU-00885-2020	C0831-STT-MOT-AU-01017-2020	C0831-STT-MOT-AU-00664-2020
C0831-STT-MOT-AU-00139-2021	C0831-STT-MOT-AU-00747-2021	C0831-STT-MOT-AU-00691-2020
C0831-STT-MOT-AU-00255-2021	C0831-STT-MOT-AU-01063-2021	C0831-STT-MOT-AU-00726-2020
C0831-STT-MOT-AU-00947-2021	C0831-STT-MOT-AU-01380-2021	C0831-STT-MOT-AU-00749-2020
C0831-STT-MOT-AU-01405-2021	C0831-STT-MOT-AU-01399-2021	C0831-STT-MOT-AU-00876-2020
C0831-STT-MOT-AU-00296-2022	C0831-STT-MOT-AU-01409-2021	C0831-STT-MOT-AU-00972-2020
C0831-STT-MOT-AU-00430-2022	C0831-STT-MOT-AU-01665-2021	C0831-STT-MOT-AU-01820-2020
C0831-STT-MOT-AU-01183-2020	-	C0831-STT-MOT-AU-01410-2021
C0831-STT-MOT-AU-01719-2020	-	C0831-STT-MOT-AU-01453-2021
C0831-STT-MOT-AU-01341-2020	-	C0831-STT-MOT-AU-01519-2021
C0831-STT-MOT-AU-00922-2021	-	C0831-STT-MOT-AU-01608-2021
-	-	C0831-STT-MOT-AU-01621-2021
-	-	C0831-STT-MOT-AU-01642-2021
Total: 11	Total: 7	Total: 13

Por otro lado, se destaca que, ***Liberty Servicios Fijos*** no se refirió en el documento identificado bajo el número interno NI-14673-2022 a los siguientes aspectos también indicados en el acuerdo número 019-064-2022 del 15 de setiembre del 2022, a saber:

- a) La presentación del Plan de Mejoras para el servicio de acceso a Internet fijo sobre el desempeño de los indicadores de calidad en las provincias y rangos de horarios ordenado en el acuerdo número 026-036-2022, tomado en la sesión ordinaria 036-2022 del 5 de mayo de 2022, adoptado por la unanimidad por el Consejo de esta Superintendencia⁶.
- b) Los 13 expedientes indicados⁷ en el acuerdo número 019-064-2022 en cita, referentes al listado de casos donde el operador omitió presentar elementos probatorios dentro de los procedimientos administrativos incoados por reclamaciones de los usuarios finales.

Es así como, se denota un **cumplimiento parcial** por parte de ***Liberty Servicios Fijos***, según lo ordenado por el Consejo de esta Superintendencia en el acuerdo número 019-064-2022 tomado en la sesión ordinaria 064-2022 celebrada el 15 de setiembre del 2022, transrito en el oficio número 08431-SUTEL-SCS-2022 del 21 de setiembre de 2022, en el cual, para un total de 31 resoluciones en análisis, ***Liberty Servicios Fijos*** acreditó el cumplimiento de solo 11 de éstas.

Considerando lo anterior, y según lo dispuesto en los artículos 43 y 44 inciso k) del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano descentrado, la función de conocer y sancionar las eventuales infracciones que cometan los operadores le corresponde a la Dirección General de Mercados, según indica este último artículo indicado, específicamente en el inciso k):

“(...) k) Conocer y sancionar, cuando corresponda las infracciones administrativas en que incurran los operadores o proveedores y también los que exploten redes de telecomunicaciones o presten servicios de telecomunicaciones de manera ilegítima. (...)”.

Razón por la cual, se somete a valoración del Consejo de esta Superintendencia, la falta de

⁶ Mediante el oficio número 05733-SUTEL-DGC-2022 del 23 de junio de 2022 esta Dirección apercibió al operador el cumplimiento del Plan de Mejoras ordenado en el acuerdo 026-036-2022 en el plazo de 3 días hábiles. Al respecto, no se dio respuesta, por ello, mediante el oficio número 06081-SUTEL-DGC-2022 del 4 de julio de 2022, esta Dirección trasladó a la Dirección General de Mercados el incumplimiento sobre la presentación del Plan de Mejora para el servicio de acceso a Internet fijo.

⁷ Entiéndase los siguientes: T0062-STT-MOT-AU-01539-2018, C0831-STT-MOT-AU-00690-2019, C0831-STT-MOT-AU-00939-2019, C0831-STT-MOT-AU-01095-2019, C0831-STT-MOT-AU-01119-2019, C0831-STT-MOT-AU-01719-2019, C0831-STT-MOT-AU-00664-2020, C0831-STT-MOT-AU-00673-2020, C0831-STT-MOT-AU-00696-2020, C0831-STT-MOT-AU-00705-2020, C0831-STT-MOT-AU-00708-2020, C0831-STT-MOT-AU-00742-2020 y C0831-STT-MOT-AU-00742-2020.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

presentación del Plan de Mejoras para el servicio de acceso a Internet fijo sobre el desempeño de los indicadores de calidad en las provincias y rangos de horarios ordenado en el acuerdo número 026-036-2022 del 5 de mayo de 2022, y los siguientes expedientes sin presentación del informe de cumplimiento: C0831-STT-MOT-AU-01017-2020, C0831-STT-MOT-AU-00747-2021, C0831-STT-MOT-AU-01063-2021, C0831-STT-MOT-AU-01380-2021, C0831-STT-MOT-AU-01399-2021, C0831-STT-MOT-AU-01409-2021, y C0831-STT-MOT-AU-01665-2021; y los que tienen informe de cumplimiento parcial: C0831-STT-MOT-AU-00664-2020, C0831-STT-MOT-AU-00691-2020, C0831-STT-MOT-AU-00726-2020, C0831-STT-MOT-AU-00749-2020, C0831-STT-MOT-AU-00876-2020, C0831-STT-MOT-AU-00972-2020, C0831-STT-MOT-AU-01820-2020, C0831-STT-MOT-AU-01410-2021, C0831-STT-MOT-AU-01453-2021, C0831-STT-MOT-AU-01519-2021, C0831-STT-MOT-AU-01608-2021, C0831-STT-MOT-AU-01621-2021 y C0831-STT-MOT-AU-01642-2021; para que todos estos sean remitidos a la Dirección General de Mercados en el ejercicio de sus funciones, donde se valore los hechos evidenciados por esta Dirección sobre el cumplimiento parcial a lo ordenado en el acuerdo número 019-064-2022 del 15 de setiembre del 2022 por parte de **Liberty Servicios Fijos**". (Destacado y subrayado son del original).

POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Primero. Dar por recibido y aprobar el oficio 10018-SUTEL-DGC-2022, del 10 de noviembre de 2022, mediante el cual la Dirección General de Calidad presentó para consideración de este Consejo el "*Informe sobre el acatamiento parcial del acuerdo N°019-064-2022 del 15 de setiembre de 2022 relacionado con el incumplimiento por parte de Liberty Servicios Fijos, S. A., de los actos y resoluciones emitidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, así como, la falta de respuesta a otros requerimientos de información*".

Segundo. Comunicar a **Liberty Servicios Fijos LY, S. A.** que se acredító el cumplimiento parcial del acuerdo número 019-064-2022, del 15 de setiembre del 2022, en los siguientes términos:

- a) Los siguientes expedientes se dan por: 1) primera columna: casos atendidos, sea, satisfechos con la presentación completa del informe de cumplimiento del operador, 2) segunda columna: casos no atendidos, es decir, sin la presentación del informe de cumplimiento ordenado en el acto final del procedimiento administrativo, y 3) tercera columna: casos atendidos parcialmente, sea con informe incompleto a lo que fue ordenado en la parte dispositiva del acto final:

Casos atendidos	Casos no atendidos (sin respuesta)	Casos atendidos parcialmente
C0831-STT-MOT-AU-00885-2020	C0831-STT-MOT-AU-01017-2020	C0831-STT-MOT-AU-00664-2020
C0831-STT-MOT-AU-00139-2021	C0831-STT-MOT-AU-00747-2021	C0831-STT-MOT-AU-00691-2020
C0831-STT-MOT-AU-00255-2021	C0831-STT-MOT-AU-01063-2021	C0831-STT-MOT-AU-00726-2020
C0831-STT-MOT-AU-00947-2021	C0831-STT-MOT-AU-01380-2021	C0831-STT-MOT-AU-00749-2020
C0831-STT-MOT-AU-01405-2021	C0831-STT-MOT-AU-01399-2021	C0831-STT-MOT-AU-00876-2020
C0831-STT-MOT-AU-00296-2022	C0831-STT-MOT-AU-01409-2021	C0831-STT-MOT-AU-00972-2020
C0831-STT-MOT-AU-00430-2022	C0831-STT-MOT-AU-01665-2021	C0831-STT-MOT-AU-01820-2020
C0831-STT-MOT-AU-01183-2020	-	C0831-STT-MOT-AU-01410-2021
C0831-STT-MOT-AU-01719-2020	-	C0831-STT-MOT-AU-01453-2021
C0831-STT-MOT-AU-01341-2020	-	C0831-STT-MOT-AU-01519-2021
C0831-STT-MOT-AU-00922-2021	-	C0831-STT-MOT-AU-01608-2021
Total: 11	Total: 7	Total: 12

- b) Se acepta la manifestación del operador que versa en que en el expediente número C0831-STT-MOT-AU-00488-2021 no se derivan obligaciones para este, dado que se cerró mediante

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

el oficio número 09247-SUTEL-DGC-2021 del 1° de octubre de 2021, y no por un acto final en un procedimiento administrativo.

- c) Se recalca la omisión del operador en la presentación del Plan de Mejoras para el servicio de acceso a Internet fijo sobre el desempeño de los indicadores de calidad en las provincias y rangos de horarios ordenado en el acuerdo número 026-036-2022 del 5 de mayo de 2022, el cual fue nuevamente solicitado en el acuerdo número 019-064-2022 del 15 de setiembre del 2022.
- d) Se resalta la omisión del operador de no referirse sobre el listado de casos donde no presentó elementos probatorios dentro de los procedimientos administrativos incoados por reclamaciones de los usuarios finales.

Tercero. Solicitar a la Dirección General de Mercados que, en razón de su competencia dispuesta en el artículo 44 inciso k) del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano descentrado, proceda con la valoración de los hechos evidenciados sobre el cumplimiento parcial a lo ordenado en el acuerdo número 019-064-2022 del 15 de setiembre del 2022, por parte de **Liberty Servicios Fijos LY, S. A.**, para que se determine la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio contra el operador, específicamente por: **a)** la falta de presentación del Plan de Mejoras para el servicio de acceso a Internet fijo sobre el desempeño de los indicadores de calidad en las provincias y rangos de horarios ordenado en el acuerdo número 026-036-2022 del 5 de mayo de 2022; **b)** la omisión de presentar en su totalidad los informes de cumplimiento en los expedientes: C0831-STT-MOT-AU-01017-2020, C0831-STT-MOT-AU-00747-2021, C0831-STT-MOT-AU-01063-2021, C0831-STT-MOT-AU-01380-2021, C0831-STT-MOT-AU-01399-2021, C0831-STT-MOT-AU-01409-2021, y C0831-STT-MOT-AU-01665-2021; **c)** la omisión de presentar parcialmente los informes de cumplimiento en los siguientes expedientes: C0831-STT-MOT-AU-00664-2020, C0831-STT-MOT-AU-00691-2020, C0831-STT-MOT-AU-00726-2020, C0831-STT-MOT-AU-00749-2020, C0831-STT-MOT-AU-00876-2020, C0831-STT-MOT-AU-00972-2020, C0831-STT-MOT-AU-01820-2020, C0831-STT-MOT-AU-01410-2021, C0831-STT-MOT-AU-01453-2021, C0831-STT-MOT-AU-01519-2021, C0831-STT-MOT-AU-01608-2021, C0831-STT-MOT-AU-01621-2021 y C0831-STT-MOT-AU-01642-202. Lo anterior, por cuanto, dichas acciones que podrían constituir una violación del artículo 67 incisos a) subincisos 7 y 8 y b) subincisos 2 y 3 de la Ley General de Telecomunicaciones.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

7.4. Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (banda angosta).

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo los informes técnicos emitidos por la Dirección General de Calidad, para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias en banda angosta. Al respecto, se conocen los siguientes informes:

Oficio	Solicitante	Expediente
09496-SUTEL-DGC-2022	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA	ER-00312-2013
09497-SUTEL-DGC-2022	SEGURIDAD PRIVADA MAAT SOCIEDAD ANONIMA	ER-00529-2017
09498-SUTEL-DGC-2022	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	ER-01731-2012

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

"Glenn Fallas: Tenemos la propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento de permisos o frecuencias en banda angosta hay una tableta.

Está la Municipalidad de Alajuela, en la banda de 148 MHz a 174 MHz y 422 MHz a 430 MHz; la empresa Seguridad Privada MAAT Sociedad Anónima, en el segmento de 225 MHz a 288 MHz y la empresa ANC Car Sociedad Anónima, en la banda 440 MHz a 450 MHz.

Se hizo el análisis correspondiente, se verificó el cumplimiento de las disposiciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y además se constata que los usos reportados respondan a una auto prestación, para que sean títulos habilitantes, susceptibles de ser otorgados mediante un permiso.

Con base en los análisis que se realizaron, se recomienda al Consejo emitir los dictámenes técnicos correspondientes".

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 025-076-2022

Dar por recibidos y aprobar los siguientes dictámenes técnicos presentados por la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de otorgamiento de permisos de uso de frecuencias en banda angosta:

Oficio	Solicitante	Expediente
09496-SUTEL-DGC-2022	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA	ER-00312-2013
09497-SUTEL-DGC-2022	SEGURIDAD PRIVADA MAAT SOCIEDAD ANONIMA	ER-00529-2017
09498-SUTEL-DGC-2022	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	ER-01731-2012

NOTIFIQUESE

ACUERDO 026-076-2022

En relación con el oficio número MICITT-DNPT-DCNT-OF-136-2022 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-06326-2022, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de criterio técnico de la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA con cédula jurídica número 3-014-042063, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00312-2013; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- Que en fecha 10 de mayo del 2022, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DNPT-DCNT-OF-136-2022, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano descentralizado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 09496-SUTEL-DGC-2022, de fecha 27 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el *"Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano descentralizado (RIOF)"*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
 - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las*

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

fronteras.

- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 09496-SUTEL-DGC-2022 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano descentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 09496-SUTEL-DGC-2022, de fecha 27 de octubre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe con respecto a la solicitud de criterio técnico de la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, con cédula jurídica número 3-014-042063.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DNPT-DCNT-OF-136-2022, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 09496-SUTEL-DGC-2022. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00312-2013 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 027-076-2022

RESULTANDO:

- 1. Que en fecha 12 de setiembre del 2022, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-268-2022, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.

2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano descentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 09497-SUTEL-DGC-2022, de fecha 27 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano descentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el*

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

establecimiento de sanciones.

- *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*

- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 09497-SUTEL-DGC-2022 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano descentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 09497-SUTEL-DGC-2022, de fecha 27 de octubre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa SEGURIDAD PRIVADA MAAT SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3-101-690251.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-268-2022, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 09497-SUTEL-DGC-2022. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00529-2017 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 028-076-2022

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-281-2022 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-14393-2022, en el cual se

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de criterio técnico de la empresa ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica número 3-101-013775, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01731-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 23 de setiembre de 2022, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-281-2022, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano descentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 09498-SUTEL-DGC-2022, de fecha 27 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano descentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales,*

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

oficiales, seguridad, socorro y emergencia.

- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditarse cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 09498-SUTEL-DGC-2022 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano descentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 09498-SUTEL-DGC-2022, de fecha 27 de octubre de 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3-101-013775.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-281-2022, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 09498-SUTEL-DGC-2022. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia,

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01731-2012 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

7.5. Propuesta de informe técnico sobre la renuncia del título habilitante permiso de uso de frecuencias (banda angosta).

La Presidencia presenta al Consejo el informe técnico emitido por la Dirección General de Calidad, con respecto a la renuncia al título habilitante de la empresa Sistemas Integrados de Seguridad Electrónica Avanzada SISEA, S. A.

Al respecto, se conoce el oficio 09931-SUTEL-DGC-2022, del 09 de noviembre del 2022 de la Dirección General de Calidad, en atención al oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-306-2022 del 20 de octubre del 2022 (NI-15978-2022), del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), con respecto a la solicitud de renuncia al título habilitante otorgado mediante el Acuerdo Ejecutivo N°035-2017-TEL-MICITT del 09 de enero de 2017, presentada por la empresa SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA S.A., cédula jurídica número 3-101-359454.

“Glenn Fallas: En este caso, existe una solicitud expresa que leo: “Renuncio formalmente a la frecuencia otorgada bajo el número de acuerdo Ejecutivo 35-2017 Tel Micitt, esto por cuanto esta frecuencia no se utiliza”.

Esta manifestación la hizo el señor Alex Méndez Marín, que es el apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa como tal.

Se hace el análisis correspondiente. Es un título habilitante de uso no comercial. Le aplican las condiciones del artículo 25 de la Ley General de Telecomunicaciones, en los cuales se dispone que una renuncia expresa permite la extinción del título.

Hay que tomar en cuenta también que el título habilitante se encuentra vencido y además, en cuanto al tema de cánones, la permissionaria se encuentra en condición de morosidad respecto al canon de reserva del espectro porque no lo ha pagado nunca.

Es importante señalar que la declaratoria de extinción o caducidad de un permiso no elimina las obligaciones pecuniarias, entonces la empresa siempre va a tener la obligación del pago correspondiente.

Con base en lo anterior, las recomendaciones al Consejo son aprobar el dictamen técnico, someter a valoración del Poder Ejecutivo, acoger la solicitud de extinción, con base en el artículo el 25 de la ley, hacer ver a Micitt que la extinción no elimina las obligaciones pecuniarias e instruir a la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones para que realicen las tareas correspondientes para asegurar el pago de esos cánones pendientes”.

El señor Fallas Fallas hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

contenido del oficio 09931-SUTEL-DGC-2022, del 09 de noviembre del 2022 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 029-076-2022

En atención al oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-306-2022, del 20 de octubre del 2022, notificado mediante correo electrónico el 21 de octubre del 2022 (NI-15978-2022), donde se solicitó el criterio técnico a esta Superintendencia con respecto a la solicitud de renuncia al título habilitante otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo N°035-2017-TEL-MICITT del 09 de enero de 2017, notificado el 21 de setiembre de 2017 (vigente a partir de la fecha de notificación), presentada por parte del representante legal de la empresa SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA, S. A., cédula jurídica número 3-101-359454, al título habilitante otorgado mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 035-2017-TEL-MICITT, del 09 de enero del 2017, en el que se le otorgó un permiso de uso no comercial de las frecuencias TX 254,9875 MHz y RX 249,9875 MHz (en modalidad de repetidora), para una red de radiocomunicación privada, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente S0222-ERC-DTO-ER-02015-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N°035-2017-TEL-MICITT del 09 de enero de 2017, notificado el 21 de setiembre de 2017 (vigente a partir de la fecha de notificación), se le otorgó a la empresa SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA, S.A., permiso de uso no comercial de las frecuencias TX 254,9875 MHz y RX 249,9875 MHz (en modalidad de repetidora), para una red de radiocomunicación privada (comunicaciones de voz propia de la empresa, sin la posibilidad de brindar servicios a terceros).
2. Que mediante el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-306-2022 (NI-15978-2022) del 20 de octubre del 2022, el Viceministerio de Telecomunicaciones solicitó dictamen técnico a esta Superintendencia, en virtud de la renuncia por parte de la empresa SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA, S.A., al título habilitante otorgado mediante el Acuerdo Ejecutivo N°035-2017-TEL-MICITT del 09 de enero del 2017. Expresamente se solicitó lo siguiente:

"De conformidad con las funciones otorgadas a la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el artículo 80 inciso a), de la de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593, referente al establecimiento y administración del Registro Nacional de Telecomunicaciones, respectuosamente se solicita indicar a este Viceministerio, si la empresa solicitante posee algún título habilitante vigente.

Además, amablemente se solicita proceder con la elaboración del criterio técnico correspondiente, de conformidad con las funciones otorgadas al Consejo de la Superintendencia, artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593, así como por lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642 y el Reglamento a dicha Ley N° 34765- MINAET."

3. Que mediante el oficio 09434-SUTEL-DGC-2022, del 26 de octubre del 2022, la Dirección General de Calidad consultó al Registro Nacional de Telecomunicaciones, acerca de los títulos habilitantes vigentes a nombre de la empresa SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA, S. A.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

4. Que mediante el oficio 09439-SUTEL-DGC-2022 del 26 de octubre de 2022, la Dirección General de Calidad consultó a la Unidad de Finanzas de la Sutel, el estado de pago del canon de la empresa SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA, S. A.
5. Que por medio de la Certificación N°135-SUTEL-2022 de fecha 31 de octubre del 2022, el Registro Nacional de Telecomunicaciones atendió el oficio 09434-SUTEL-DGC-2022, y brindó información sobre los títulos habilitantes vigentes a nombre de la empresa SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA, S. A.
6. Que por medio del oficio 09793-SUTEL-DGO-2022, de fecha 07 de noviembre del 2022, la Unidad de Finanzas de la Sutel, contestó el oficio 09439-SUTEL-DGC-2022, y brindó el estado de pago del canon de reserva de espectro de la empresa SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA S.A.
7. Que por medio del oficio 09794-SUTEL-DGO-2022 de fecha 07 de noviembre del 2022, la Unidad de Finanzas de la Sutel, solicitó al Subdirector de Programación y Seguimiento de Cobro Administrativo de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda “que procedan con la gestión de cobro respectiva a la empresa Sistemas Integrados de Seguridad Electrónica Avanzada SISEA S.A. de los montos pendientes por concepto del Canon de la Reserva del Espectro.”
8. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con la solicitud de criterio técnico del MICITT, realizó el informe técnico correspondiente incorporado en el oficio 09931-SUTEL-DGC-2022, del 09 de noviembre del 2022.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente dictamen técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano descentralizado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Audituar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al Poder Ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de atender el presente trámite, conviene extraer del dictamen técnico presentado mediante oficio 09931-SUTEL-DGC-2022 del 09 de noviembre del 2022, de la Dirección General de Calidad, el cual es acogido en su totalidad por este Consejo, lo siguiente:

(...)"

2. Análisis para la recomendación de extinción del título habilitante otorgado a SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA S.A.

Según la información adjunta al oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-306-2022 del 20 de octubre del 2022 (NI-15978-2022), el señor Alex Méndez Marín, portador de la cédula de identidad 2-0404-0144, en su condición de Apodera Generalísimo sin límite de suma de la sociedad **SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA S.A.**, con cédula jurídica número 3-101-359454, presentó la solicitud renuncia del título habilitante (permiso) otorgado mediante el Acuerdo Ejecutivo N°35-2017-TEL-MICITT de fecha 9 de enero de 2017, notificado el 21 de setiembre de 2017 (vigente a partir de la fecha de notificación), en el cual se le otorgó un permiso de uso no comercial de las frecuencias TX 254,9875 MHz y RX 249,9875 MHz (en modalidad de repetidora), para una red de radiocomunicación privada. En este sentido, la renuncia se fundamentó en lo siguiente:

"

Renuncio formalmente a la frecuencia otorgada bajo el número de acuerdo ejecutivo 035-2017-TEL- MICITT, esto por cuanto esta frecuencia no se utiliza."

*En atención a la renuncia realizada por el permissionario **SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA S.A.**, y en relación con la clasificación del espectro radioeléctrico, la Ley General de Telecomunicaciones (LGT) establece en el artículo 9 inciso b), en lo que interesa lo siguiente:*

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

"Artículo 9. Clasificación del espectro radioeléctrico

Por su uso, las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico se clasifican como sigue:

a) (...)

b) **Uso no Comercial.** Consiste en la utilización de bandas de frecuencias para operaciones de carácter temporal, experimental, científico, servicios de radiocomunicación privada, banda ciudadana, de radioaficionados o redes de telemetría de instituciones públicas.

(...)"

Asimismo, debe considerarse el artículo 26 de la LGT, que en relación a los permisos de uso de bandas de frecuencias, en el presente caso no comercial, establece en lo conducente:

"Para el uso de las bandas de frecuencias a que se refieren los incisos b), c) y d) del artículo 9 de esta Ley, se requerirá un permiso, el cual será otorgado por el Poder Ejecutivo previa recomendación de la Sutel y el cumplimiento de los requisitos que se definan reglamentariamente.

(...)"

Para los efectos de esta Ley, son causales de extinción, caducidad y revocación de los permisos, las señaladas en el artículo 25 de esta Ley, en lo que sean aplicables. (...)"

(Negrita suplida)

Por su parte, el artículo 25 de la LGT, al que remite el ordinal 26 citado anteriormente, establece en relación a la extinción de las autorizaciones (entiéndase permisos siendo que el legislador estableció, en lo que resulten aplicables, los mismos supuestos de extinción de aquellas), los siguientes:

a) Las autorizaciones se extinguirán por las siguientes causas:

1) (...).

2) **Renuncia expresa.**

(...)" (Negrita suplida)

En aplicación de las normas supra citadas, es posible concluir que el permiso de uso no comercial de frecuencias para redes de radiocomunicación privada otorgado a la empresa **SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA S.A.**, mediante el Acuerdo Ejecutivo N°35-2017-TEL-MICITT, se extingue por la renuncia expresa de su titular de conformidad con el artículo 25 inciso a) subinciso 2) de la LGT.

A continuación, se procede con el análisis de cada uno de los requisitos establecidos por el Consejo de la SUTEL en el acuerdo 042-089-2017 del 13 de diciembre de 2017.

2.1. Estudio registral

De conformidad con la consulta realizada vía WEB⁸ al Registro Nacional de Telecomunicaciones de esta Superintendencia, de seguido se presenta el estudio registral sobre el recurso de interés.

Tabla 1. Estudio registral SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA S.A.

Permissionario	Título	Servicio	Estado
Sistemas Integrados de Seguridad Electrónica Avanzada SISEA S.A.	035-2017-TEL-MICITT de fecha 09 de enero de 2017	Red de radiocomunicación privada (comunicaciones de voz propias de la empresa, sin la posibilidad de brindar servicios a terceros)	Vencido ⁹

La anterior información es consistente con lo indicado en la Certificación N°135-SUTEL-2022¹⁰ de fecha 31 de octubre del 2022, del Registro Nacional de Telecomunicaciones, en la cual se constata la existencia del permiso otorgado mediante el Acuerdo Ejecutivo N°035-2017-TEL-

⁸ <https://sites.google.com/a/rnt.sutel.go.cr/rnt/>

⁹ Permiso otorgado por 5 años a partir de la notificación del Acuerdo Ejecutivo 035-2017-TEL-MICITT en fecha 21 de setiembre de 2017. Plazo que se cumplió el 21 de setiembre de 2022.

¹⁰ Anexo a este oficio.

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

MICITT del 09 de enero de 2017, a la empresa **SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA S.A.**

2.2. Causa para la extinción del título habilitante

El artículo 26 de la LGT, en concordancia con el numeral 25 inciso a) subinciso 2) del mismo cuerpo legal, disponen como una causal de extinción de los permisos la renuncia expresa del titular.

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 25 inciso a) subinciso 2) de la LGT, y en virtud de la renuncia expresa al título habilitante otorgado mediante el Acuerdo Ejecutivo N°035-2017-TEL-MICITT del 9 de enero de 2017, realizada por el apoderado generalísimo de la empresa permisionaria, el MICITT trasladó a esta Superintendencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley N°7593, la LGT y el Decreto Ejecutivo N°34765-MINAET, la gestión presentada para la emisión del criterio técnico correspondiente, de previo a emitir el Acuerdo Ejecutivo que en derecho corresponda.

Por lo anterior, es criterio de esta Dirección General de Calidad que procede recomendar al Poder Ejecutivo acoger la solicitud de la empresa **SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA S.A.**, en virtud de la renuncia expresa al permiso otorgado, para recomendar al MICITT que proceda como en derecho corresponde, declarando la disponibilidad de las frecuencias otorgadas a dicha empresa.

2.3. Condición de pago del canon de reserva de espectro

Conforme a lo indicado en el Antecedente 1.7, la Unidad de Finanzas de la Sutel, mediante el oficio número 09793-SUTEL-DGO-2022 de fecha 07 de noviembre del 2022, se refirió al estado de recaudación del canon de reserva de espectro por parte de la empresa **SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA S.A.**. En el citado oficio se indicó expresamente:

"1. Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico: se detalla la actualización del estado de pagos, según la información suministrada por el Ministerio de Hacienda con corte al 31 de julio del 2022:

Periodo	Fecha Límite de pago	Canon por pagar	Canon Pagado	Intereses pagados	Multas pagadas	Total Pagado	Fecha de Pago
2017	15/03/2018	₡ 28,444.00	-	-	-	-	-
2018	15/03/2019	₡ 30,724.00	-	-	-	-	-
2019	16/03/2020	₡ 30,068.00	-	-	-	-	-
2020	15/03/2021	₡ 29,386.00	-	-	-	-	-
2021	15/03/2022	₡ 22,286.00	-	-	-	-	-

(...)."

Según se extrae de la tabla anterior, la permisionaria se encuentra en condición de morosidad con respecto al pago del canon de reserva de espectro para los períodos comprendidos entre el 2017 al 2021 (5 períodos acumulados). En virtud de esta condición, la Unidad de Finanzas de la Sutel, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley N°8642, y la Directriz DR-DI-14-2013 de fecha 29 de julio del 2013, denominada "Procedimiento de la Dirección General de Tributación para la administración de tributos de SUTEL y FONATEL", puso en conocimiento y trasladó a la Subdirección de Programación y Seguimiento de Cobro Administrativo de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, la condición de morosidad de la empresa **SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA S.A.**, para que realice la gestión de cobro correspondiente, de acuerdo a sus competencias.

Por otra parte, pero siempre relacionado con la condición de morosidad de la permisionaria, es

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

necesario considerar, en cuanto a la posible decadencia de la deuda que actualmente mantiene la empresa **SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA S.A.**, con respecto al canon de reserva de espectro, debido a la extinción del título por la renuncia del titular, que la Unidad Jurídica de la SUTEL por medio de los oficios 02349-SUTEL-UJ-2017 del 17 de marzo y el 03251-SUTEL-UJ-2017 del 21 de abril, ambos del año 2017, se pronunció en el siguiente sentido:

“...la declaratoria de extinción o caducidad de un permiso administrativo para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, no provoca la extinción de las deudas pendientes de pago..., según el contenido normativo de los ordinarios 5 y 8 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N° 7428.”.

Por tanto, la gestión para la eventual extinción del título habilitante por renuncia de la empresa **SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA S.A.**, no conlleva la eliminación de las obligaciones pecuniarias preexistentes al momento de la renuncia. Ergo, deberá la permissionaria, verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones formales y materiales pendientes al momento de su renuncia al título habilitante concedido, caso contrario, deberá procederse por parte de la Subdirección de Programación y Seguimiento de Cobro Administrativo del Ministerio de Hacienda, a instaurar los procedimientos de cobro correspondientes para hacer efectivo el pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el ordinal 63 párrafo in fine de la Ley General de Telecomunicaciones, y la Directriz DR-DI-14-2013 de fecha 29 de julio del 2013, denominada “Procedimiento de la Dirección General de Tributación para la administración de tributos de SUTEL y FONATEL”.

(...)"

- V. Que de conformidad con los Resultados y Considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, dispone:

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente, con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano descentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico rendido mediante el oficio 09931-SUTEL-DGC-2022, del 09 de noviembre del 2022 de la Dirección General de Calidad, en atención al oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-306-2022 del 20 de octubre del 2022 (NI-15978-2022), del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), con respecto a la solicitud de renuncia al título habilitante otorgado mediante el Acuerdo Ejecutivo N°035-2017-TEL-MICITT del 09 de enero de 2017, presentada por la empresa SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA S.A., cédula jurídica 3-101-359454.

SEGUNDO: Someter a valoración del Poder Ejecutivo acoger la solicitud de extinción por renuncia de la sociedad SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA,

17 de noviembre del 2022
SESIÓN ORDINARIA 076-2022

S. A., cédula jurídica número 3-101-359454 y proceder como en derecho corresponda en relación con el título habilitante otorgado a dicha empresa mediante el Acuerdo Ejecutivo N°035-2017-TEL-MICITT, del 09 de enero del 2017.

TERCERO: Hacer ver al MICITT que la eventual extinción del título habilitante N°035-2017-TEL-MICITT, por renuncia del titular no conlleva la eliminación de las obligaciones pecuniarias que en su momento tuvo la empresa SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA S.A., en concordancia con lo indicado por la Unidad Jurídica de la Sutel en los oficios 02349-SUTEL-UJ-2017 del 17 de marzo de 2017 y el 03251-SUTEL-UJ-2017 del 21 de abril de 2017.

CUARTO: Instruir a la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, para que de conformidad con la solicitud realizada por esa Unidad mediante el oficio 09794-SUTEL-DGO-2022, del 07 de noviembre del 2022, dé seguimiento periódico ante la Subdirección de Programación y Seguimiento de Cobro Administrativo de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, con el fin de tener conocimiento y verificar los procedimientos instaurados por dicha Dirección y de esta forma lograr el efectivo cumplimiento de las obligaciones formales y materiales pendientes por la empresa SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA AVANZADA SISEA, S. A., al momento de la renuncia al título habilitante otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 párrafo in fine de la Ley N°8642, y la Directriz DR-DI-14-2013 de fecha 29 de julio del 2013, denominada "*Procedimiento de la Dirección General de Tributación para la administración de tributos de SUTEL y FONATEL*".

QUINTO: Aprobar la remisión del dictamen técnico 09931-SUTEL-DGC-2022, en conjunto con este acuerdo, al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

A las 17:40 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO

GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO